



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E
INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2010

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2012



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 95/2013, por el que se aprueba el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2010**, correspondiente al Plan anual de fiscalizaciones para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a dos de octubre de dos mil trece.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



Fdo.: Virtudes de la Prieta Miralles

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	4
I.2. MARCO JURÍDICO	4
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	9
II.1. OBJETIVOS	9
II.2. ALCANCE	10
II.2.1 SUBJETIVO.....	10
II.2.2 OBJETIVO.....	11
II.2.3 TEMPORAL	22
II.3. LIMITACIONES	22
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	22
III. RESULTADOS DEL TRABAJO	24
III.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN	24
III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	26
III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	27
III.3.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.....	28
III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA.	30
III.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.....	33
III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO.....	36
III.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD.....	40
III.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.....	42
III.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.	47
III.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.....	51
III.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	53

III.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.	55
III.3.11. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.	58
III.3.12. CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA.	59
III.3.13. GERENCIA REGIONAL DE SALUD.	62
III.3.14. GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.	68
III.3.15. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.	71
III.3.16. INSTITUTO DE LA JUVENTUD	73
III.3.17. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.	74
III.3.18. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA.	77
III.3.19. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO.	79
III.3.20. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	82
III.3.21. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS.	82
III.4. CONTRATOS MENORES.	87
IV. CONCLUSIONES	90
IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN	90
IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.	90
IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	91
IV.3.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.	91
IV.3.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	93
IV.3.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	94
IV.3.4. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	94
IV.4. CONTRATOS MENORES.	95
V. RECOMENDACIONES.	95
VI. OPINIÓN	97
VII. ANEXOS.	99

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADE	Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
COAD	Aplicación informática “Contratación Administrativa”, para la gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
CPA	Clasificación de productos por actividades
CPV	Vocabulario Común de los contratos públicos
CYL	Castilla y León
DOUE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
ECYL	Servicio Público de Empleo de Castilla y León
EREN	Ente Regional de la Energía de Castilla y León
GRS	Gerencia Regional de Salud
GSS	Gerencia Servicios Sociales
INJUV	Instituto de la Juventud
ITA	Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCL	Junta de Castilla y León
LCSP	Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LRJAP y PAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
OCEX	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
RDPLCSP	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
RPCCyL	Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, “el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación”.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2012, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 16 de enero de 2012 (BOCyL nº 23 de 02/02/2012), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

I.2. MARCO JURÍDICO

Las normas reguladoras de las actuaciones fiscalizadas se contienen en las disposiciones siguientes:

A).- Legislación autonómica:

- Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, derogada por la Ley 8/2010 de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.
- Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.
- Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2006, de 25 de mayo, de Creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.
- Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras de Castilla y León para 2010.
- Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.
- Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Decreto 101/1997, de 30 de abril, de adhesión al sistema de adquisición de bienes homologados por la Administración Central del Estado, y determinación del procedimiento para su adquisición.

- Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 329/1999, de 30 de diciembre, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 166/2000, de 6 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Decreto 96/2003, de 21 de agosto, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Decreto 31/2004, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Decreto 29/2005, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero.
- Decreto 15/2006, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre.

- Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.
- Decreto 23/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
- Decreto 68/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.
- Decreto 69/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica.
- Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia.
- Decreto 71/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.
- Decreto 72/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo.
- Decreto 73/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.
- Decreto 74/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.
- Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación
- Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Decreto 80/2007, de 19 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.
- Decreto 81/2007, de 19 de julio, de modificación del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

- Decreto 82/2007, de 19 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- Orden HAC/269/2005, de 24 de febrero, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de servicios a través del Servicio de contratación centralizada de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
- Resolución de 22 de febrero de 2006 por la que se delegan determinadas competencias en el Vicepresidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen criterios sobre la adquisición centralizada de servicios.

B).- Legislación Estatal:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 34/2010 de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.

II.1. OBJETIVOS

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, verificando la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia y no discriminación e igualdad de trato a los licitadores, en el ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), modificada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto, en vigor desde 9 de septiembre de 2010; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (RDPLCSP), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La verificación efectuada se ha centrando en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas, durante todo el año 2010, contemplada en los Artículos 29 de la LCSP, en función de lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.
- Analizar la estructura competencial existente a través de la normativa reguladora de su organización verificando su adecuación al contenido de la LCSP y su ámbito de aplicación, así como el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de control interno contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación, ejecución y extinción, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones,

II.2. ALCANCE

II.2.1 SUBJETIVO

La fiscalización se extiende a los contratos adjudicados de forma definitiva en el año 2010 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aplicando la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Para la definición del ámbito subjetivo se ha tenido en cuenta:

- La Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León, que establece, en su artículo 3, que la Administración de la Comunidad Autónoma se integra por la Administración General y la Institucional. Además establece, en su artículo 85.2, que esta última está constituida por Organismos Autónomos y Entes Públicos de derecho privado.
- La LCSP que determina, en su artículo 3, los entes, organismos y entidades incluidos dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

Durante 2010 las entidades integrantes de la Administración General e Institucional, y que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe, eran las siguientes:

- Administración General:
 - Consejería de la Presidencia.
 - Consejería de Hacienda.
 - Consejería de Agricultura y Ganadería.
 - Consejería de Fomento.
 - Consejería de Sanidad.
 - Consejería de Medio Ambiente.
 - Consejería de Educación.
 - Consejería de Economía y Empleo.
 - Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
 - Consejería de Cultura y Turismo.
 - Consejería de Administración Autonómica.
 - Consejería de Interior y Justicia

- Administración Institucional:
 - Organismos Autónomos:
 - Gerencia Regional de Salud.
 - Gerencia de Servicios Sociales.
 - Servicio Público de Empleo.
 - Instituto de la Juventud.
 - Otros poderes adjudicadores:
 - Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.
 - Ente Regional de la Energía.
 - Instituto Tecnológico Agrario.
 - Instituto de Seguridad y Salud Laboral

II.2.2 OBJETIVO

El Consejo de Cuentas de Castilla y León solicitó, con fecha 24 de febrero de 2012, la remisión por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de una relación de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2010, comprensiva de los datos contenidos en el Anexo I del Real Decreto 817/2009 (RDPLCSP).

En respuesta a dicha petición se recibieron en este Consejo los archivos informáticos que contienen la relación de los contratos correspondientes a 2010, e incluyen la información respecto a la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León adjudicada en el año 2010, con exclusión de los contratos menores y contratos privados.

Para la determinación de la población se han cotejado los datos procedentes del Registro Público de Contratos de Castilla y León con los facilitados por cada órgano de contratación, a solicitud de este Consejo, a través de la aplicación informática COAD. Según la información proveniente de dichas fuentes, la población total de contratos adjudicados en el ejercicio 2010 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con independencia de la fecha de la orden de inicio, asciende a 6.958 contratos por un importe total adjudicado de 676.638.744,62 euros. En 2009, con 6.484 contratos, el importe adjudicado fue más elevado, ascendiendo a 1.063.971.356,79 euros.

La contratación menor ha sido incluida en el alcance de la fiscalización a efectos de analizar la existencia de fraccionamiento y el cumplimiento de la legalidad. Los datos de esta contratación se han incluido en el apartado de resultados del trabajo.

La población total de contratos, del ejercicio 2010, distinguiendo los tipos de contratos, es la siguiente:

Cuadro nº 1: Población total por tipos de contrato

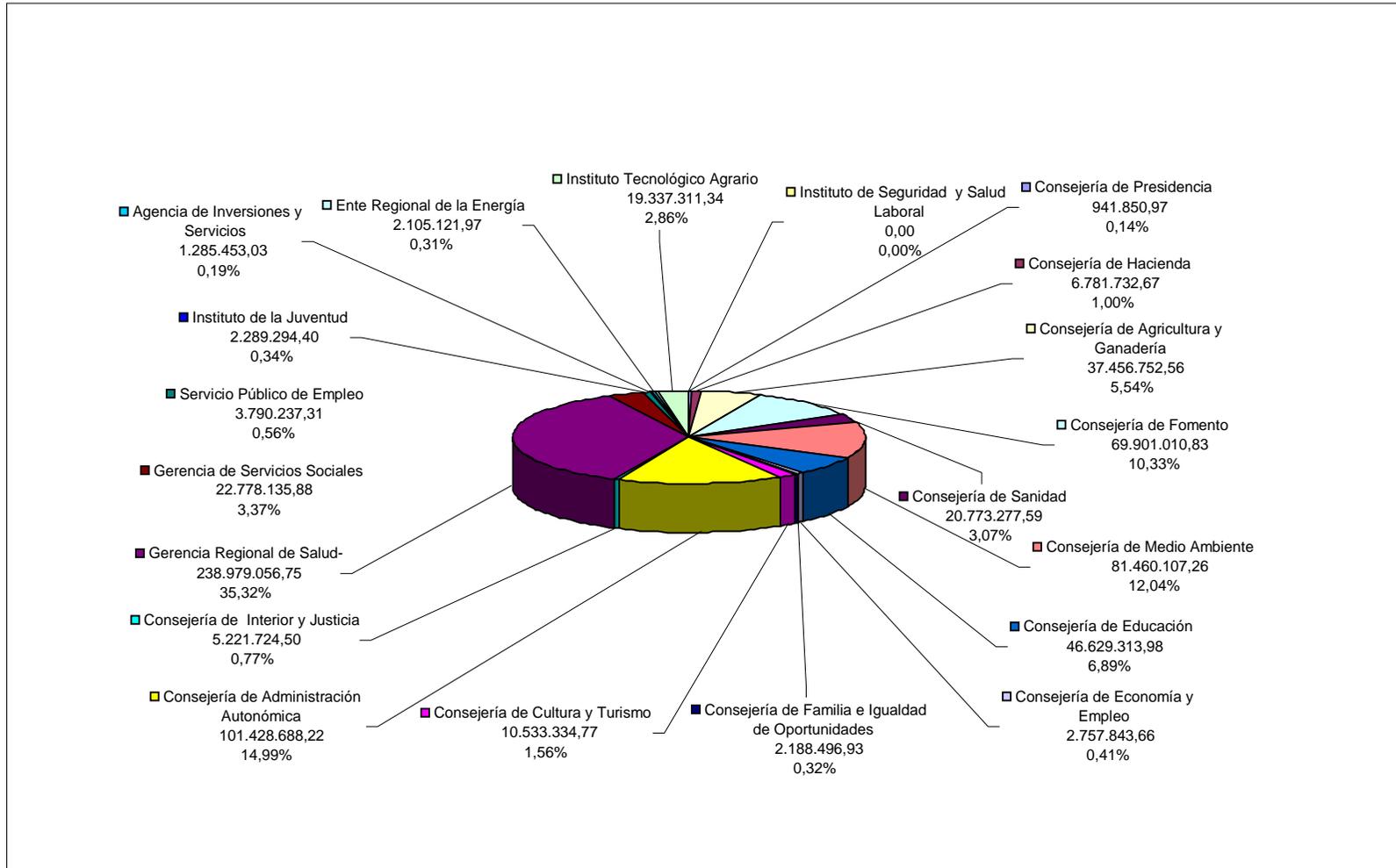
	Obras			Gestión de SP			Suministros			Servicios			Admvs. Especiales			Total		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Consejería de Presidencia										9	941.850,97	100				9	941.850,97	0,14
Consejería de Hacienda	4	396.504,30	5,85				11	1.842.087,93	27,16	35	4.539.140,44	66,93	1	4.000,00	0,06	51	6.781.732,67	1,00
Consejería de Agricultura y Ganadería	24	6.616.238,18	17,66				26	4.274.880,01	11,41	48	26.565.634,37	70,92				98	37.456.752,56	5,54
Consejería de Fomento	14	31.345.593,14	44,84				5	2.808.722,36	4,02	87	35.746.695,33	51,14				106	69.901.010,83	10,33
Consejería de Sanidad							22	18.724.510,40	90,14	14	2.048.767,19	9,86				36	20.773.277,59	3,07
Consejería de Medio Ambiente	87	47.959.366,52	58,87				7	431.920,04	0,53	119	33.068.820,70	40,60				213	81.460.107,26	12,04
Consejería de Educación	49	21.832.948,61	46,82	175	9.221.061,91	19,78	617	9.272.883,75	19,89	60	5.917.932,21	12,69	12	384.487,50	0,82	913	46.629.313,98	6,89
Consejería de Economía y Empleo							9	363.385,90	13,18	12	2.393.453,76	86,79	3	1.004,00	0,04	24	2.757.843,66	0,41
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	2	976.853,22	44,64				10	389.648,69	17,80	11	782.995,02	35,78	1	39.000,00	1,78	24	2.188.496,93	0,32
Consejería de Cultura y Turismo	13	4.567.325,87	43,36				10	683.077,19	6,48	58	4.611.146,15	43,78	11	671.785,56	6,38	92	10.533.334,77	1,56
Consejería de Administración Autonómica							19	1.366.249,64	1,35	62	100.062.438,58	98,65	2			83	101.428.688,22	14,99
Consejería de Interior y Justicia							16	4.416.462,14	84,58	8	805.262,36	15,42				24	5.221.724,50	0,77
Gerencia Regional de Salud	11	42.869.502,86	17,94	548	55.034.894,77	23,03	3.911	89.495.775,73	37,45	347	47.156.279,39	19,73	4	4.422.604,00	1,85	4.821	238.979.056,75	35,32
Gerencia de Servicios Sociales	7	2.275.342,75	9,99				177	11.195.507,08	49,15	24	5.596.255,99	24,57	32	3.711.030,06	16,29	240	22.778.135,88	3,37
Servicio Público de Empleo	1	305.620,00	8,06				31	474.378,97	12,52	28	3.010.238,34	79,42				60	3.790.237,31	0,56
Instituto de la Juventud				2	7.777,77	0,34	3	589.536,72	25,75	11	1.200.331,94	52,43	14	491.647,97	21,48	30	2.289.294,40	0,34
Agencia de Inversiones y Servicios							4	383.822,67	29,86	14	901.630,36	70,14				18	1.285.453,03	0,19
Ente Regional de la Energía							1	68.769,77	3,27	28	2.036.352,20	96,73				29	2.105.121,97	0,31
Instituto Tecnológico Agrario	5	9.160.380,51	47,37				3	218.061,97	1,13	79	9.958.868,86	51,50				87	19.337.311,34	2,86
Instituto de Seguridad y Salud Laboral																	0,00	0,00
Total	217	168.305.675,96	24,87	725	64.263.734,45	9,50	4.882	146.999.680,96	21,72	1.054	287.344.094,16	42,47	80	9.725.559,09	1,44	6.958	676.638.744,62	100,00

La población total de contratos, del ejercicio 2010, distinguiendo por los distintos procedimientos de adjudicación, es la siguiente:

Cuadro nº 2: Población total por procedimiento de adjudicación.

	Abierto			Negociado			Restringido			Total		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Consejería de Presidencia				9	941.850,97	100				9	941.850,97	0,14
Consejería de Hacienda	20	3.022.267,75	44,56	31	3.759.464,92	55,44				51	6.781.732,67	1,00
Consejería de Agricultura y Ganadería	44	30.266.232,41	80,80	54	7.190.520,15	19,20				98	37.456.752,56	5,54
Consejería de Fomento	35	61.047.965,31	87,33	70	8.565.553,28	12,25	1	287.492,24	0,41	106	69.901.010,83	10,33
Consejería de Sanidad	16	15.841.327,80	76,26	20	4.931.949,79	23,74				36	20.773.277,59	3,07
Consejería de Medio Ambiente	84	72.911.799,51	89,51	129	8.548.307,75	10,49				213	81.460.107,26	12,04
Consejería de Educación	202	35.875.921,53	76,94	711	10.753.392,45	23,06				913	46.629.313,98	6,89
Consejería de Economía y Empleo	20	2.257.737,66	81,87	4	500.106,00	18,13				24	2.757.843,66	0,41
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	10	1.434.466,42	65,55	14	754.030,51	34,45				24	2.188.496,93	0,32
Consejería de Cultura y Turismo	42	6.784.648,16	64,41	50	3.748.686,61	35,59				92	10.533.334,77	1,56
Consejería de Administración Autonómica	16	96.410.233,57	95,05	67	5.018.454,65	4,95				83	101.428.688,22	14,99
Consejería de Interior y Justicia	3	3.166.748,12	60,65	21	2.054.976,38	39,35				24	5.221.724,50	0,77
Gerencia Regional de Salud	1.770	134.279.331,86	56,19	3.041	103.265.877,56	43,21	10	1.433.847,33	0,60	4.821	238.979.056,75	35,32
Gerencia de Servicios Sociales	110	18.287.719,57	80,29	130	4.490.416,31	19,71				240	22.778.135,88	3,37
Servicio Público de Empleo	50	3.077.762,31	81,20	10	712.475,00	18,80				60	3.790.237,31	0,56
Instituto de la Juventud	23	1.882.715,25	82,24	7	406.579,15	17,76				30	2.289.294,40	0,34
Agencia de Inversiones y Servicios	8	468.350,37	36,43	10	817.102,66	63,57				18	1.285.453,03	0,19
Ente Regional de la Energía	6	693.765,32	32,96	21	872.100,34	41,43	2	539.256,31	25,62	29	2.105.121,97	0,31
Instituto Tecnológico Agrario	41	12.497.340,70	64,63	46	6.839.970,64	35,37				87	19.337.311,34	2,86
Instituto de Seguridad y Salud Laboral										0	0,00	0,00
Total	2.500	500.206.333,62	73,93	4.445	174.171.815,12	25,74	13	2.260.595,88	0,33	6.958	676.638.744,62	100,00

Gráfico de la población total por órganos de contratación.



La población total de contratos, del ejercicio 2010, distinguiendo por formas de tramitación, es la siguiente:

Cuadro nº 3: Población total por formas de tramitación del expediente.

	Emergencia			Ordinario			Urgente			Total		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Consejería de Presidencia				9	941.850,97	100,00				9	941.850,97	0,14
Consejería de Hacienda				50	6.670.372,67	98,36	1	111.360,00	1,64	51	6.781.732,67	1,00
Consejería de Agricultura y Ganadería				85	33.634.182,26	89,79	13	3.822.570,30	10,21	98	37.456.752,56	5,54
Consejería de Fomento	4	405.400,00	0,58	102	69.495.610,83	99,42				106	69.901.010,83	10,33
Consejería de Sanidad				36	20.773.277,59	100,00				36	20.773.277,59	3,07
Consejería de Medio Ambiente				153	49.668.256,92	60,97	60	31.791.850,34	39,03	213	81.460.107,26	12,04
Consejería de Educación				773	35.921.833,11	77,04	140	10.707.480,87	22,96	913	46.629.313,98	6,89
Consejería de Economía y Empleo				23	2.687.043,66	97,43	1	70.800,00	2,57	24	2.757.843,66	0,41
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades				22	2.100.116,93	95,96	2	88.380,00	4,04	24	2.188.496,93	0,32
Consejería de Cultura y Turismo				92	10.533.334,77	100,00				92	10.533.334,77	1,56
Consejería de Administración Autonómica				83	101.428.688,22	100,00				83	101.428.688,22	14,99
Consejería de Interior y Justicia				22	2.303.131,38	44,11	2	2.918.593,12	55,89	24	5.221.724,50	0,77
Gerencia Regional de Salud				4.793	236.989.225,35	99,17	28	1.989.831,40	0,83	4.821	238.979.056,75	35,32
Gerencia de Servicios Sociales				237	22.398.092,37	98,33	3	380.043,51	1,67	240	22.778.135,88	3,37
Servicio Público de Empleo				60	3.790.237,31	100,00				60	3.790.237,31	0,56
Instituto de la Juventud				26	2.168.749,40	94,73	4	120.545,00	5,27	30	2.289.294,40	0,34
Agencia de Inversiones y Servicios				18	1.285.453,03	100,00				18	1.285.453,03	0,19
Ente Regional de la Energía				29	2.105.121,97	100,00				29	2.105.121,97	0,31
Instituto Tecnológico Agrario				87	19.337.311,34	100,00				87	19.337.311,34	2,86
Instituto de Seguridad y Salud Laboral										0	0,00	0,00
Total	4	405.400,00	0,58	6.700	624.231.890,08	92,25	254	52.001.454,54	7,69	6.958	676.638.744,62	100,00

Sobre esta población se ha seleccionado una muestra de 70 contratos por un importe adjudicado de 263.435.709,99 euros, lo que representa un 38,93% del importe total adjudicado en el ejercicio 2010.

Esta población, determinada con las citadas fuentes de información, es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación tratando de incluir todos los tipos contractuales y todos los órganos de contratación.

A su vez, en virtud de la reunión de Presidentes de los citados órganos de control externo celebrada el 22 de octubre de 2009, en relación con la homogeneización de los Informes anuales de las Comunidades Autónomas, se incorpora en el Anexo 1 de este informe la información a suministrar al Tribunal de Cuentas relativa a la contratación y muestra, por

años de adjudicación, de los contratos de cuantías superiores a las señaladas en el artículo 29 de la LCSP.

También se han examinado las fases de ejecución y extinción de aquellos contratos que, formando parte de la muestra realizada para la fiscalización de la contratación administrativa desde el ejercicio 2008, fecha de entrada en vigor de la LCSP, su ejecución finalizaba en 2010. La relación de estos contratos, en los que no figuran los de la muestra de 2009 al no finalizar ninguno su ejecución en 2010, se incluye en el Anexo 2 de este informe.

La muestra de contratos, adjudicados en 2010, seleccionada de forma aleatoria dentro de las áreas de riesgo y teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos, procedimientos de adjudicación y formas de tramitación, es la siguiente:

Cuadro nº 4: Muestra por tipos de contratos.

	Obras			Gestión de SP			Suministros			Servicios			Admvos. Especiales			Total		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Consejería de Presidencia										2	140.400,00	100,00				2	140.400,00	0,05
Consejería de Hacienda										2	1.270.609,03	100,00				2	1.270.609,03	0,48
Consejería de Agricultura y Ganadería	1	1.185.739,98	5,02				1	392.196,00	1,66	2	22.037.928,25	93,32				4	23.615.864,23	8,96
Consejería de Fomento	2	24.855.944,61	57,54				1	696.000,00	1,61	3	17.647.094,73	40,85				6	43.199.039,34	16,40
Consejería de Sanidad							2	4.646.565,00	99,37	1	29.503,00	0,63				3	4.676.068,00	1,78
Consejería de Medio Ambiente	5	3.342.452,88	14,72							2	19.360.276,32	85,28				7	22.702.729,20	8,62
Consejería de Educación	2	6.731.488,84	96,68	3	231.432,00	3,32										5	6.962.920,84	2,64
Consejería de Economía y Empleo							1	111.123,94	8,35	1	1.220.204,00	91,65				2	1.331.327,94	0,51
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	1	816.952,00	88,26							1	108.645,00	11,74				2	925.597,00	0,35
Consejería de Cultura y Turismo										2	414.391,99	100,00				2	414.391,99	0,16
Consejería de Administración Autonómica							1	505.217,00	0,53	6	94.277.490,94	99,47				7	94.782.707,94	35,98
Consejería de Interior y Justicia							2	1.538.515,86	100,00							2	1.538.515,86	0,58
Gerencia Regional de Salud	2	34.070.317,97	67,50	3	7.153.825,00	14,17	6	7.616.938,24	15,09	1	1.633.225,16	3,24				12	50.474.306,37	19,16
Gerencia de Servicios Sociales							2	1.006.157,37	35,69				1	1.812.615,83	64,31	3	2.818.773,20	1,07
Servicio Público de Empleo										2	794.423,06	100,00				2	794.423,06	0,30
Instituto de la Juventud													2	77.436,97	100,00	2	77.436,97	0,03
Agencia de Inversiones y Servicios										2	322.799,80	100,00				2	322.799,80	0,12
Ente Regional de la Energía										2	212.883,23	100,00				2	212.883,23	0,08
Instituto Tecnológico Agrario	1	6.449.356,00	89,89							2	725.559,99	10,11				3	7.174.915,99	2,72
Instituto de Seguridad y Salud Laboral																0	0,00	0,00
Total	14	77.452.252,28	29,40	6	7.385.257,00	2,80	16	16.512.713,41	6,27	31	160.195.434,50	60,81	3	1.890.052,80	0,72	70	263.435.709,99	100,00

Cuadro nº 5: Muestra según procedimiento de adjudicación

	Abierto			Negociado			Restringido			Total		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Consejería de Presidencia				2	140.400,00	100,00				2	140.400,00	0,05
Consejería de Hacienda	1	396.409,03	31,20	1	874.200,00	68,80				2	1.270.609,03	0,48
Consejería de Agricultura y Ganadería	3	22.430.124,25	94,98	1	1.185.739,98	5,02				4	23.615.864,23	8,96
Consejería de Fomento	5	42.503.039,34	98,39	1	696.000,00	1,61				6	43.199.039,34	16,40
Consejería de Sanidad	2	4.646.565,00	99,37	1	29.503,00	0,63				3	4.676.068,00	1,78
Consejería de Medio Ambiente	6	22.568.495,04	99,41	1	134.234,16	0,59				7	22.702.729,20	8,62
Consejería de Educación	5	6.962.920,84	100,00							5	6.962.920,84	2,64
Consejería de Economía y Empleo	2	1.331.327,94	100,00							2	1.331.327,94	0,51
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	2	925.597,00	100,00							2	925.597,00	0,35
Consejería de Cultura y Turismo	1	139.084,00	33,56	1	275.307,99	66,44				2	414.391,99	0,16
Consejería de Administración Autonómica	5	94.211.248,86	99,40	2	571.459,08	0,60				7	94.782.707,94	35,98
Consejería de Interior y Justicia	1	1.512.146,40	98,29	1	26.369,46	1,71				2	1.538.515,86	0,58
Gerencia Regional de Salud	9	48.689.146,14	96,46	3	1.785.160,23	3,54				12	50.474.306,37	19,16
Gerencia de Servicios Sociales	3	2.818.773,20	100,00							3	2.818.773,20	1,07
Servicio Público de Empleo	2	794.423,06	100,00							2	794.423,06	0,30
Instituto de la Juventud	1	29.554,47	38,17	1	47.882,50	61,83				2	77.436,97	0,03
Agencia de Inversiones y Servicios	2	322.799,80	100,00							2	322.799,80	0,12
Ente Regional de la Energía				1	27.612,00	12,97	1	185.271,23	87,03	2	212.883,23	0,08
Instituto Tecnológico Agrario	1	6.449.356,00	89,89	2	725.559,99	10,11				3	7.174.915,99	2,72
Instituto de Seguridad y Salud Laboral										0	0,00	0,00
Total	51	256.731.010,37	97,45	18	6.519.428,39	2,47	1	185.271,23	0,07	70	263.435.709,99	100,00

Cuadro nº 6: Muestra según formas de tramitación del expediente.

	Ordinario			Urgente			Total		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Consejería de Presidencia	2	140.400,00	100,00				2	140.400,00	0,05
Consejería de Hacienda	2	1.270.609,03	100,00				2	1.270.609,03	0,48
Consejería de Agricultura y Ganadería	3	23.223.668,23	98,34	1	392.196,00	1,66	4	23.615.864,23	8,96
Consejería de Fomento	6	43.199.039,34	100,00				6	43.199.039,34	16,40
Consejería de Sanidad	3	4.676.068,00	100,00				3	4.676.068,00	1,78
Consejería de Medio Ambiente	5	21.494.053,44	94,68	2	1.208.675,76	5,32	7	22.702.729,20	8,62
Consejería de Educación	2	6.731.488,84	96,68	3	231.432,00	3,32	5	6.962.920,84	2,64
Consejería de Economía y Empleo	2	1.331.327,94	100,00				2	1.331.327,94	0,51
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	2	925.597,00	100,00				2	925.597,00	0,35
Consejería de Cultura y Turismo	2	414.391,99	100,00				2	414.391,99	0,16
Consejería de Administración Autonómica	7	94.782.707,94	100,00				7	94.782.707,94	35,98
Consejería de Interior y Justicia	1	26.369,46	1,71	1	1.512.146,40	98,29	2	1.538.515,86	0,58
Gerencia Regional de Salud	12	50.474.306,37	100,00				12	50.474.306,37	19,16
Gerencia de Servicios Sociales	3	2.818.773,20	100,00				3	2.818.773,20	1,07
Servicio Público de Empleo	2	794.423,06	100,00				2	794.423,06	0,30
Instituto de la Juventud	2	77.436,97	100,00				2	77.436,97	0,03
Agencia de Inversiones y Servicios	2	322.799,80	100,00				2	322.799,80	0,12
Ente Regional de la Energía	2	212.883,23	100,00				2	212.883,23	0,08
Instituto Tecnológico Agrario	3	7.174.915,99	100,00				3	7.174.915,99	2,72
Instituto de Seguridad y Salud Laboral							0	0,00	0,00
Total	63	260.091.259,83	98,73	7	3.344.450,16	1,27	70	263.435.709,99	100,00

La muestra de los contratos adjudicados en 2008, que han sido fiscalizados en las fases de ejecución y extinción, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.2.ALCANCE de este informe, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos, procedimientos de adjudicación y formas de tramitación, es la siguiente:

Cuadro nº 7: Muestra por tipos de contratos. Ejercicio 2008

	Obras			Suministros			Servicios			Administrativos Especiales			Total		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Consejería de Medio Ambiente	3	13.376.583,49	100,00										3	13.376.583,49	49,78
Consejería de Educación	2	4.344.291,27	100,00										2	4.344.291,27	16,17
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades							1	629.880,00	13,00	2	4.215.641,14	87,00	3	4.845.521,14	18,03
Consejería de Cultura y Turismo	1	1.291.970,93	100,00										1	1.291.970,93	4,81
Consejería de Administración Autónoma							2	1.823.045,90	100,00				2	1.823.045,90	6,78
Gerencia Regional de Salud				1	921.518,00	100,00							1	921.518,00	3,43
Agencia de Inversiones y Serv.							1	266.750,00	100,00				1	266.750,00	0,99
Total	6	19.012.845,69	70,76	1	921.518,00	3,43	4	2.719.675,90	10,12	2	4.215.641,14	15,69	13	26.869.680,73	100,00

Cuadro nº 8: Muestra según procedimiento de adjudicación. Ejercicio 2008

	Abierto			Abierto Único criterio			Abierto Varios criterios			Negociado sin publicidad			Total		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Consejería de Medio Ambiente				3	13.376.583,49	100,00							3	13.376.583,49	49,78
Consejería de Educación				2	4.344.291,27	100,00							2	4.344.291,27	16,17
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	1	629.880,00	13,00	2	4.215.641,14	87,00							3	4.845.521,14	18,03
Consejería de Cultura y Turismo	1	1.291.970,93	100,00										1	1.291.970,93	4,81
Consejería de Administración Autónoma				1	388.513,96	21,31				1	1.434.531,94	78,69	2	1.823.045,90	6,78
Gerencia Regional de Salud	1	921.518,00	100,00										1	921.518,00	3,43
Agencia de Inversiones y Servicios							1	266.750,00	100,00				1	266.750,00	0,99
Total	3	2.843.368,93	10,58	8	22.325.029,86	83,09	1	266.750,00	0,99	1	1.434.531,94	5,34	13	26.869.680,73	100,00

Cuadro nº 9: Muestra según formas de tramitación del expediente. Ejercicio 2008

	Ordinario			Urgente			Total		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Consejería de Presidencia	3	13.376.583,49	100,00				3	13.376.583,49	49,78
Consejería de Educación	2	4.344.291,27	100,00				2	4.344.291,27	16,17
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	2	3.909.870,34	80,69	1	935.650,80	19,31	3	4.845.521,14	18,03
Consejería de Cultura y Turismo	1	1.291.970,93	100,00				1	1.291.970,93	4,81
Consejería de Administración Autónoma	2	1.823.045,90	100,00				2	1.823.045,90	6,78
Gerencia Regional de Salud	1	921.518,00	100,00				1	921.518,00	3,43
Agencia de Inversiones y Servicios	1	266.750,00	100,00				1	266.750,00	0,99
Total	12	25.934.029,93	96,52	1	935.650,80	3,48	13	26.869.680,73	100,00

La documentación correspondiente a los contratos que forman parte de la muestra se solicitó inicialmente con fecha 30 de mayo de 2012, efectuada una primera revisión fue depurada, solicitándose nueva documentación, que fue remitida finalmente al Consejo de Cuentas de Castilla y León. La relación de contratos que forman parte de la muestra se indica en el Anexo 2 del informe.

Asimismo con fecha 30 de mayo fue solicitada la documentación relativa a las fases de ejecución y extinción de los contratos que, formando parte de la muestra realizada para la fiscalización de la contratación administrativa del ejercicio 2008, han sido seleccionados por finalizar su ejecución en 2010. Su relación se incluye en el Anexo 2 de este informe.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización las pruebas de cumplimiento, a realizar para fundamentar los resultados distribuidas por áreas, han sido las siguientes:

1) Analizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de comunicación, de los contratos adjudicados establecidas en la normativa reguladora del Registro Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde un punto de vista cuantitativo. Esto se ha llevado a cabo mediante la realización de contrastes de la información contenida en los archivos COAD, solicitados al órgano de contratación, con la información recibida del RPCCyL.

2) Verificar la estructura competencial existente a través del análisis de la normativa reguladora de su organización establecida en los Decretos de estructura, y su adecuación al contenido de la LCSP, a su ámbito de aplicación y, en su caso, a las instrucciones internas en materia de contratación de los poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administración Pública. Además comprobar la existencia y utilización del perfil de contratante, el cumplimiento de la normativa presupuestaria en materia de contratación y los mecanismos de control interno contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.

3) Efectuar un análisis de la contratación adjudicada en 2010 conforme a la LCSP, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa, limitando la auditoría a los siguientes aspectos:

Actuaciones preparatorias:

- Verificar en el inicio del expediente que se ha dejado constancia de la documentación preparatoria a través de la justificación de la necesidad, del procedimiento a utilizar y de los criterios de adjudicación que se utilizan si procede así como la justificación de la declaración de urgencia en los expedientes que han utilizado este procedimiento.
- Comprobar el cumplimiento y sometimiento del contenido del PCAP y PPT a la LCSP y RDPLCSP.

Adjudicación de los contratos:

- Comprobar la publicación tanto del anuncio previo en su caso, como de la convocatoria de licitación en boletines o diarios oficiales como en el perfil del contratante.
- Comprobar que se ha dejado constancia en el expediente, para el procedimiento negociado, de las invitaciones cursadas, ofertas recibidas, razones para su aceptación o rechazo, así como de las negociaciones practicadas para la elección del adjudicatario.
- Verificar la correcta selección del adjudicatario, en procedimientos abiertos y restringidos, a través del artículo 134 de la LCSP, clasificando el órgano de contratación las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación.
- Comprobar que el órgano de contratación ha acordado la adjudicación, provisional y definitiva o única, conforme a la normativa contractual y que las resoluciones de adjudicación se han notificado y publicado correctamente.

Ejecución de los contratos:

- Comprobar en su caso la justificación de las prórrogas exigidas por la normativa contractual.
- Comprobar que las modificaciones de los contratos se ajustan a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

Extinción de los contratos:

- Comprobar que el contrato ha sido cumplido por el contratista realizando la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo, verificando su correcta recepción o conformidad.
- En caso de resolución del contrato, verificar si se produjo por alguna de las causas expresamente enumeradas en la normativa vigente y con la documentación exigida.

4) Con respecto a la contratación menor, se ha analizado la existencia de fraccionamiento en el gasto desarrollado mediante este tipo de contratos, así como el cumplimiento en las facturas de los requisitos legales. La muestra representativa de dichos expedientes, cuya relación figura en el Anexo 2.3, se ha seleccionado a partir del examen de la documentación recibida en respuesta a la solicitud de la certificación sobre contratos menores de importe superior a 6.000 euros, pertenecientes a la Consejería de Economía y Empleo, que se efectuó con fecha 30 de mayo de 2012, siguiendo el criterio de examinar sucesivamente los distintos órganos de contratación.

II.2.3 TEMPORAL

La fiscalización se ha extendido a la contratación, adjudicada de forma definitiva en el año 2010 sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos. Además se han incluido expedientes que, adjudicados en el ejercicio 2008, su ejecución finalizaba en 2010.

Los trabajos de campo concluyeron en el mes de enero de 2013.

II.3. LIMITACIONES

No han existido limitaciones al alcance, adoptando los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe Provisional para Alegaciones se realizó mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2013 y fue recibido por el ente fiscalizado el 30 de mayo según consta en el acuse de recibo remitido por el Servicio de Correos.

En el escrito se otorgaba un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del escrito para la formulación de alegaciones, recibándose las alegaciones dentro del plazo establecido.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de un análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del Informe Provisional.

Por otra parte, es necesario señalar que parte de la documentación aportada en alegaciones había sido ya previamente solicitada a la administración. Sería conveniente que para evitar reiteraciones de trabajos innecesarias se extremase la diligencia por parte de la administración a la hora de remitir la información solicitada.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO

III.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

Según el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los órganos de contratación tienen obligación de comunicar todos los contratos, con exclusión de los menores. Esta comunicación al Registro tiene como consecuencia, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, que se entiende cumplida la obligación de remisión de documentación sobre la contratación por el órgano de contratación al citado Consejo de Cuentas, establecida en el artículo 29 de la LCSP.

Así pues, se ha procedido a verificar la comunicación de la contratación al Registro Público de Contratos de Castilla y León (RPCCyL), desde un punto de vista cuantitativo, contrastando la información con la procedente de la aplicación utilizada como herramienta de información, COAD, cuyos datos fueron solicitados al efecto por el Consejo de Cuentas.

Los contratos no comunicados al RPCCyL, según los datos que nos ha facilitado el propio Registro, han ascendido a 208 por un importe de 15.793.456,88 euros, que representan el 2,33 % de la cuantía correspondiente a la contratación total adjudicada, determinada en este informe, que asciende a 676.638.744,62 euros. Dentro de este importe figuran 4.550 contratos de la Gerencia Regional de Salud, por un total de 131.940.301,40 euros, cuya comunicación no se ha tramitado a través del sistema informático COAD; al amparo de la excepción que para esta Gerencia se establece en la disposición adicional de la Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se determina la aplicación informática de gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte no se han comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León 59 contratos, que sí se han comunicado al RPCCyL, por un importe de 18.025.827,00 euros, lo que supone un 2,66% de un total adjudicado de 676.638.744,62 euros.

Las incidencias detectadas figuran en el Cuadro nº 10, distribuidas según su número e importe, identificando las Consejerías y el resto de los Entes Institucionales afectados. En dicho cuadro se observa que la falta de comunicación al RPCCyL ha sido detectada, básicamente, en la Gerencia Regional de Salud cuyo incumplimiento asciende a 153 contratos, por un importe total de 12.050.173,09 euros, el 11,26% del total de su contratación adjudicada.

En el Anexo 3 se detallan los resultados del trabajo obtenidos a nivel individual para cada órgano de contratación.

Cuadro número 10: Incidencias detectadas en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León¹

Órgano de contratación	Contratos no comunicados al RPCCyL		% Respecto total adjudicado (1)	Contratos comunicados por el RPCCyL y no por los órganos de contratación		% Respecto total adjudicado (1)
	Nº	Importe		Nº	Importe	
Consejería de Presidencia	1	56.120,80	5,96	1	69.600,00	7,39
Consejería de Hacienda	1	1.193.987,09	17,61			
Consejería de Agricultura y Ganadería	1	54.870,00	0,15	9	2.003.095,00	5,35
Consejería de Fomento	4	405.400,00	0,58			
Consejería de Sanidad				6	1.440.303,00	6,93
Consejería de Medio Ambiente						
Consejería de Educación	16	413.956,19	0,89			
Consejería de Economía y Empleo	1	80.631,84	2,92			
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades				10	1.368.626,00	62,54
Consejería de Cultura y Turismo				3	29.650,00	0,28
Consejería de Administración Autonómica						
Consejería de Justicia e Interior						
Gerencia Regional de Salud	153	12.050.173,09	11,26	6	3.259.325,00	3,04
Gerencia de Servicios Sociales	9	120.839,95	0,53			0,00
ECYL			0,00	3	696.021,00	18,36
Instituto de la Juventud	2	7.777,77	0,34	5	1.058.550,00	46,24
ADE						
EREN	15	974.556,44	46,29			
ITA	5	435.143,71	2,25	16	8.100.657,00	41,89
Instituto de Seguridad y Salud Laboral						
Total	208	15.793.456,88	2,33%	59	18.025.827,00	2,66%

(1) La contratación total adjudicada asciende a 676.638.744,62 Euros, (que incluye los 4.550 contratos por 131.940.301,40 euros de la GRS que sin embargo no se han tenido en cuenta al analizar los porcentajes de la Gerencia.)

¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

Desde el punto de vista de la organización y estructura competencial de los diferentes órganos de contratación, se han detectado las siguientes incidencias:

Los contratos nº 27, 28 y 29, referentes al transporte escolar gestionado por la Consejería de Educación, corresponden a tres lotes de un mismo contrato cuyo valor estimado supera los 2.000.0000 euros, sin que se haya acreditado la autorización previa de la Junta de Castilla y León incumpliendo con lo establecido en el artículo 8. 1 a) de Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2010.

En ocho de los contratos examinados, todos ellos con presupuesto superior a 180.000 euros IVA excluido, se ha incumplido la obligación de comunicación a la Junta de Castilla y León de la aprobación del gasto, establecida en el artículo 8.5 de la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2010:

- En los nº 51, 53 y 55, gestionado por la Gerencia Regional de Salud, y en el contrato número 70, gestionado por el Instituto Tecnológico Agrario, no consta esta comunicación.
- En el nº 52, de la Gerencia Regional de Salud, y nº 64 y 65, gestionados por la Agencia de Inversiones y Servicios, tampoco hay constancia de la comunicación, figurando una nota interior del Servicio de Contratación o del Área de Administración, respectivamente, al Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento adjuntando un extracto del expediente para su comunicación al Consejo de Gobierno.
- Esta comunicación preceptiva no está fechada ni firmada, en el contrato nº 60, gestionado por el Servicio Público de Empleo.

La publicación en el Perfil de contratante del anuncio de licitación o de la adjudicación, no ha quedado acreditada en los contratos nº 5 y 6, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, nº 35 tramitado por la Consejería de Cultura y Turismo y en el nº 40 gestionado por la Consejería de Administración Autonómica no cumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.²

En relación con la aplicación de la normativa presupuestaria que afecta a la tramitación de los expedientes se han detectado las siguientes incidencias:

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- No hay constancia de que se haya elaborado la certificación del Servicio o Unidad a quien corresponda la gestión económica del centro gestor instructor del expediente, exigida por el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003 al tratarse de expedientes de tramitación anticipada, en los contratos nº 37, 38, 39, 41 y 42, gestionados por la Consejería de Administración Autónoma y en el nº 58 tramitado por la Gerencia de Servicios Sociales.³
- ⁴
- En el contrato de obra de carácter plurianual, nº 68, gestionado por el Instituto Tecnológico Agrario, no consta que se haya realizado la retención adicional de crédito del 10 % del precio de adjudicación, en cumplimiento de la disposición final segunda de la LCSP y del artículo 111.2 de la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.
- En el contrato nº 46, gestionado por la Gerencia Regional de Salud, existe un error de 90 euros en el importe de la anualidad de 2012 y, también, en el importe total del documento de retención de crédito, que se ha trasladado al certificado de tramitación anticipada del Servicio de Administración Económica y a la fiscalización de la aprobación del gasto.

III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen atendiendo a los diferentes órganos de contratación fiscalizados y los distintos procedimientos de adjudicación, así como su naturaleza y tramitación y, según las áreas expuestas y los aspectos expresados en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir:

- Fiscalización del expediente: Se ha analizado el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como de su adjudicación, ejecución y extinción en los aspectos relacionados en el citado apartado II.2 del informe.

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- Fiscalización de los contratos menores: Con respecto a la contratación menor, se ha analizado la existencia de fraccionamiento en el gasto desarrollado mediante este tipo de contratos, así como el cumplimiento en las facturas de los requisitos legales.

A continuación se ponen de manifiesto las incidencias detectadas en los resultados de los trabajos realizados, en el ámbito del alcance definido en el presente informe, correspondientes a cada uno de los órganos de contratación. En aquellos contratos en los que no se señale incidencias se entenderá que la tramitación ha sido correcta y que han cumplido los principios de contratación.

Las principales incidencias, comunes a los expedientes, figuran en el cuadro nº 11 al final de este apartado.

III.3.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 9 contratos por un importe total de 941.850,97 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 140.400,00 euros, lo que representa un 14,91 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios adjudicados mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.1.1. Actuaciones preparatorias

Por lo que se refiere al inicio del expediente, el contrato nº 1, cuyo objeto es la realización de una campaña promocional utilizando una revista, se ha calificado como de servicios por el órgano gestor, sin tener en cuenta que la naturaleza de una de sus prestaciones, 400 suscripciones de la revista, corresponde a un suministro.

Este contrato, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad se ha adjudicado directamente, a la revista que figuraba como adjudicataria en el PCAP, por las razones de exclusividad recogidas en el artículo 154.d) LCSP, sin que se determinen estas razones ni se justifique suficientemente la afirmación del informe del Director de Comunicación de que no hay más empresas capacitadas para realizar este contrato. Se incumplen los principios de competencia y publicidad del artículo 1 de la LCSP así como al principio de igualdad de trato en la licitación establecido en el artículo 123 de esta norma.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- No consta, en los contratos nº 1 y 2, la mención expresa de la existencia del crédito preciso para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2 d) del RGLCAP.
- En el PCAP del contrato nº 2, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se establecen los requisitos necesarios para acreditar la capacidad de obrar los empresarios extranjeros, incumpliendo lo establecido en los artículos 43 y siguientes LCSP. Tampoco se determina la documentación que estos empresarios habrían de presentar en la licitación, lo que incumple el contenido del artículo 67.2 h) del RGLCAP.⁵
- En los contratos número 1 y 2 no se establecen unos requisitos mínimos exigibles para acreditar la solvencia, económica y financiera y profesional o técnica, necesaria para poder participar en la licitación, conforme el artículo 51 de la LCSP
- No se fija con exactitud, en el contrato nº 1, el plazo de ejecución al quedar supeditado su inicio a la fecha de la firma del mismo, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP. Tampoco se determina el precio por cada publicación, al desconocerse el número de publicaciones que se realizarán, ni se concreta la distribución y el lugar de entrega de los ejemplares que deben suministrarse.
- El PPT no define con precisión el objeto del contrato nº 1, ya que para describir la prestación establece, solamente, que se reservará la contraportada además del espacio necesario para insertar el anuncio institucional. Tampoco establece un número mínimo de tirada de la revista, salvo los 400 ejemplares de distribución gratuita a los titulares de una lista facilitada por la Dirección de Comunicación. Esto incumple lo establecido en el artículo 74 de la LCSP.

⁵ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones

III.3.1.2.Procedimiento de adjudicación

No hay constancia en el contrato nº 1, tramitado mediante procedimiento negociado del artículo 154 d), ni en el nº 2, gestionado mediante procedimiento negociado del artículo 158 e), de que se haya realizado ninguna negociación, lo que incumple lo establecido en el artículo 153.1 de la LCSP.

Además, el único certificado de la Tesorería de la Seguridad Social que figura en el expediente nº 1, establece que la empresa adjudicataria, “Producciones I Latina 2010, S.L.”, no figura inscrita como empresa en el citado Servicio Común.

III.3.1.3.Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos nº 1 y 2 de esta Consejería.

III.3.1.4.Extinción del contrato.

En el contrato nº 1, siendo la tirada de la revista de carácter bimensual, se pacta el pago del contrato mensualmente, lo que incumple el principio de pago por “servicio hecho”, recogido en el artículo 152.2 de la ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 51 contratos por un importe total de 6.781.732,67 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 1.270.609,03 euros, lo que representa un 18,74 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios adjudicados uno mediante procedimiento abierto y el otro mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.2.1.Actuaciones preparatorias.

El contrato nº 3 tiene por objeto la contratación de los servicios de una Oficina Técnica para el control de calidad y soporte experto SAP, y es complementario de otro contrato anterior por el que se adquirieron las correspondientes licencias SAP. Del contenido del informe de necesidad emitido por el Jefe del servicio de Informática, en virtud del cual se propone su tramitación por el artículo 154 d) de la LCSP, no se obtiene la suficiente evidencia

que acredite que el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, motivo por el que se elige el procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, incumpléndose los principios aplicables a la contratación del artículo 1 de la LCSP.

En el contrato nº 4, referente a la vigilancia y seguridad de determinado edificio, tramitado al amparo de la Orden HAC/269/2005, de 24 de febrero, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de servicios a través del servicio de contratación centralizada de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, del documento de “petición de oferta vinculante” hay que señalar lo siguiente:

- ⁶
- La fórmula utilizada para la valoración automática del precio (hasta 50 puntos), desincentiva la presentación de ofertas con rebajas superiores a 45.000 euros (el 10,19% del importe del presupuesto de licitación), al establecerse una puntuación igual para las rebajas que superen esta cantidad, lo que impide que la oferta económicamente más ventajosa obtenga la mayor valoración tal y como establece el artículo 134 de la LCSP.⁷
- Al determinar la valoración de la oferta de horas eventuales no queda claramente determinado si la cantidad de 700 horas, se corresponde con el mínimo o, por el contrario, es el límite a valorar en las diferentes ofertas.
- En el expediente, figura un criterio de adjudicación no evaluable mediante fórmulas (Medios y organización operativa) que, al no estar desarrollado de forma detallada, no permite valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. Esto incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, en el contrato nº 3, se han detectado las siguientes incidencias:

- No expresa la codificación correspondiente de la nomenclatura CPA “Clasificación de productos por actividades” ni la CPV “Vocabulario Común de los Contratos Públicos”.

⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP ya que se exige la clasificación pero no se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, profesional o técnica a los empresarios extranjeros, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional.
- Se establece un plazo de duración del contrato de 24 meses, sin tener en cuenta que, por tratarse de un contrato complementario, la duración del mismo no puede sobrepasar la del contrato principal, conforme a lo establecido en el artículo 279.2 de la LCSP.
- No prevé una negociación efectiva, a pesar de que establece criterios para negociar, antes de realizar la adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 153.1 de la LCSP.
- El régimen de pagos que figura en el PCAP, al establecer el abono de un importe los 18 primeros meses y el doble los 6 últimos, sin justificar un mayor volumen de trabajo durante este periodo, no se ajusta a la exigencia de la previa acreditación documental de la realización de la prestación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

III.3.2.2.Procedimiento de adjudicación.

En la Resolución de adjudicación provisional del contrato nº 3, que al ser de regulación armonizada debería darse la posibilidad de interponer el recurso especial de la LCSP, se establece la posibilidad de interponer recurso ordinario, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la LCSP.

III.3.2.3.Ejecución del contrato.

No se han observado incidencias en la ejecución de los contratos revisados tramitados por la Consejería de Hacienda.

III.3.2.4. Extinción del contrato.

En cuanto a la recepción de los contratos, en el nº 3 no hay constancia del Acta final de conformidad del servicio, que debió concluir el 30 de enero de 2012, incumpliendo lo establecido en el artículo 205.2 de la LCSP.⁸

III.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 98 contratos por un importe total de 37.456.752,56 euros. De ellos se han fiscalizado 4 por un importe total de 23.615.864,23 euros, lo que representa un 63,05 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras, otro de suministros y dos de servicios, adjudicados tres mediante procedimiento abierto y uno mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.3.1. Actuaciones preparatorias

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en los contratos nº 7 y 8, no se considera suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

La declaración de tramitación urgente del contrato nº 6 no se motiva debidamente, como exige el artículo 96.1 de la LCSP, ya que no se alega ninguna razón que haya impedido la iniciación del expediente con tiempo suficiente para ser tramitado de forma ordinaria.

En el contrato nº 5, que se adjudica mediante procedimiento negociado basándose en el Artículo 155.b) de la LCSP, como obra complementaria, no quedan adecuadamente justificadas en el expediente las circunstancias imprevistas, que hubiesen impedido su integración en el proyecto inicial, exigidas en el citado precepto. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios, recogidos en el artículo 1 de la LCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública, limitando también el principio de igualdad de trato en la licitación establecido en el artículo 123 de esta norma.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Los PCAP de los contratos nº 5 y 6 no están firmados ni consta su fecha de elaboración. Tampoco en el contrato nº 5 consta la aprobación expresa del pliego, lo que impide determinar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la LCSP.
- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación se incumple el artículo 51.2 de la LCSP en el contrato nº 6, al no especificar los medios para acreditar los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y en los nº 7 y 8 que, aunque exigen la clasificación, no establecen los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios extranjeros a los que no es exigible la clasificación.
- ⁹
- En el PCAP del expediente nº 7 los criterios y subcriterios no evaluables mediante fórmulas automáticas, fijados para ponderar la calidad del servicio, establecen métodos de reparto incompletos lo que no cumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- En el contrato nº 7 no se determina con exactitud el plazo de ejecución del contrato, lo que incumple el artículo 67.2.e) del RGLCAP. Además en este expediente, en el que se establece un sistema de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fija atendiendo al presupuesto de adjudicación y no al presupuesto base de licitación, incumpliendo lo establecido en el artículo 83.3 de la LCSP

III.3.3.2.Procedimiento de adjudicación.

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, en los contratos nº 6, 7 y 8, el contenido del anuncio de licitación no se ajusta al establecido en el Anexo II del RDPLCSP, ya que se realiza una remisión al PCAP para determinar los requisitos para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, no se establece el plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta, ni los gastos derivados de la publicidad de los que solamente dice que serán de cuenta del adjudicatario. Tampoco figuran los criterios de

⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

adjudicación elegidos y su ponderación, en los nº 7 y 8, ni la clasificación exigida y la documentación a presentar y el lugar de presentación, en este último. Tampoco, en el anuncio de licitación de la convocatoria del contrato nº 8, publicado en el BOCyL, se han incluido los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP. Además no se han publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de licitación del contrato nº 6 ni la corrección de errores del anuncio de licitación del nº 8, estando ambos sujetos a regulación armonizada; incumpliendo el artículo 126 de la LCSP¹⁰

En el contrato nº 6, cuyo expediente se declaró de tramitación urgente, se excedió el plazo para efectuar la adjudicación provisional, incumpliendo lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP.

En el contrato nº 5, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad como obra complementaria y adjudicado al contratista principal, no ha quedado constancia de que los precios de la adjudicación sean los que rigen para el contrato primitivo o, en su caso, los fijados contradictoriamente, de conformidad con establecido en el artículo 155.b de la LCSP. Tampoco hay constancia en el expediente de que se haya producido negociación alguna, incumpliendo el artículo 162 de la LCSP.

El informe técnico, que fundamenta la adjudicación del contrato nº 7, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, al utilizar conceptos ambiguos y subjetivos (escasamente detallada, concreta, clara y amplia) para evaluar las ofertas lo que incumple lo establecido en el artículo 134 LCSP y no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la LCSP. Tampoco en los contratos nº 7 y 8 las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva están motivadas, incumpliendo los artículos 135.3 y 137.1 LCSP.

11

No se ha determinado adecuadamente el importe de la garantía definitiva, en el contrato nº 8, al aplicar el 5 % del precio de la adjudicación con el IVA incluido, incumpliendo lo establecido en el artículo 83.1 de la LCSP.

¹⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

No consta la publicación de la formalización del contrato en los boletines respectivos, incumpliendo los artículos 42.2, 135.4 y 138.1 y 2 de la LCSP (en su redacción dada por la Ley 34/2010).

En ninguno de los cuatro contratos examinados se ha cumplido el plazo de 48 días establecido para la publicación de la Resolución de adjudicación definitiva en el BOCyL, ni se ha cumplido este plazo en la publicación en el DOUE de la correspondiente a los contratos nº 6 y 8. Tampoco hay constancia de la publicación, en este último, de la Resolución correspondiente al contrato nº 7, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 138 de la LCSP. Además el contenido del anuncio de adjudicación definitiva, del nº 8, no se ajusta al establecido en el Anexo 11 y III del RDPLCSP ya que no incluye el medio, la fecha y el importe de la licitación, el procedimiento de contratación ni la fecha de Adjudicación.¹²

III.3.3.3.Ejecución del contrato.

En el contrato nº 7 no se justifica suficientemente que su modificación obedezca a causas imprevistas, lo que incumple el contenido del artículo 202 de la LCSP.

III.3.3.4.Extinción del contrato.

En el contrato nº 5 el Acta de recepción de la obra se realiza incumpliendo el plazo de un mes establecido en el artículo 205.2 de la LCSP.

III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 106 contratos por un importe total de 69.901.010,83 euros. De ellos se han fiscalizado 6 por un importe total de 43.199.039,34 euros, lo que representa un 61,80 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de obras, uno de suministros y tres de servicios, adjudicados cinco mediante procedimiento abierto y uno mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.4.1.Actuaciones preparatorias

Por lo que se refiere al inicio del expediente en ninguno de los cinco contratos adjudicados por procedimiento abierto, nº 9, 10, 12, 13 y 14, queda suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

¹² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

En el contrato nº 11, que se adjudica mediante procedimiento negociado basándose en el Artículo 154.d de la LCSP, respecto del informe del Jefe de Servicio de Sociedad de la Información, no quedan suficientemente justificadas en el expediente las razones por las que afirma que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. Aunque lo intenta con afirmaciones como “el único portal de Internet que cuenta la Historia y el Arte Universales en español”, no aporta ninguna justificación documental que acredite esta exclusividad.. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios, recogidos en el artículo 1 de la LCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 11 no se fijan los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que deben acreditar los empresarios en la licitación. Tampoco en el contrato nº 13, que exige la clasificación, se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia a los empresarios extranjeros, incumplimiento en ambos expedientes el artículo 51.2 de la LCSP y convirtiendo la aceptación a la licitación en un acto puramente discrecional.
- Dentro de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, en la valoración del precio en los contratos nº 9, 10, 12 y 14, la fórmula aplicable no reparte los puntos de forma proporcional sin motivar en el expediente esta desproporción, incumpliendo las normas de valoración del artículo 134 de la LCSP.
- En todos los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Estos criterios son: el análisis de la solución técnica, la memoria descriptiva del proceso de ejecución y el programa de trabajo, el plan de control de calidad y las medidas medio ambientales en los contratos de obras nº 9 y 10; la

organización de las actividades en los grupos I y II y las aportaciones al avance tecnológico en I+D+I, la calidad en la gestión medio ambiental y el Plan de Seguridad y Salud en los contratos de servicios nº 12 y 14; el especial conocimiento del objeto del contrato y la estrategia global para el servicio, las prestaciones no previstas en el PPT, el plan de implantación del servicio, el plan de calidad y los mecanismos de flexibilidad ante cambios cuantitativos en la demanda en el contrato de servicios nº 13.

- 13
- En la proposición económica, del contrato nº 13 al establecer como temerarias las bajas superiores al 10% del presupuesto de licitación, sin tener en cuenta para su calificación el resto de las ofertas presentadas, puede impedir que se realice la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la LCSP.¹⁴
- Para excluir la revisión de precios en el PCAP del expediente nº 11 se dicta una Resolución que pretende justificar, de forma genérica y para un contrato en el que está establecido un plazo máximo para la entrega de los trabajos de 4 años, la improcedencia de la revisión “por el plazo de ejecución del contrato y sus características y que no se prevé una subida sustancial de los costes de producción”, lo que no cumple la exigencia de una resolución motivada, establecida en el artículo 77.2 de la LCSP.

III.3.4.2.Procedimiento de adjudicación.

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria de los 5 contratos examinados adjudicados por procedimiento abierto, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, hay que señalar lo siguiente:

- El informe técnico, que fundamenta la adjudicación de los cinco contratos adjudicados por procedimiento abierto, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, al valorar elementos no incluidos

¹³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

¹⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

en el PCAP o utilizar conceptos ambiguos y subjetivos (inexistente, insuficiente, suficiente, correcto y óptimo) para evaluar las ofertas, lo que incumple lo establecido en el artículo 134 LCSP y no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la LCSP. Además, los contratos nº 12 y 14 (contratos mixtos que se tramitan como Obras), incluyen como criterios valoración elementos en los que no cabe discrecionalidad por el contratista, como ajustar el programa de trabajo a las previsiones presupuestarias de la Administración y la presentación de un Plan de Seguridad y Salud.

- En los contratos nº 9 y 10, la aplicación del criterio precio introduciendo criterios correctores de reparto de la puntuación en función de la desviación media, ha supuesto la designación como adjudicatarios de licitadores que no lo hubiesen sido de haberse aplicado un reparto de puntuación lineal, proporcional a sus respectivas ofertas.¹⁵

En el contrato nº 11 tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no hay constancia de que se haya producido negociación alguna, incumpliendo lo establecido en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP.

En la notificación de la Resolución de adjudicación provisional del contrato nº 13 al adjudicatario y al resto de licitadores, no se otorga la posibilidad de interponer el recurso especial, siendo un contrato de regulación armonizada, lo que incumple lo establecido en el artículo 37 de la LCSP.

En la publicación de la adjudicación definitiva en el BOCyL, de los contratos nº 12 y 14, el contenido del anuncio de licitación no se ajusta al establecido en el Anexo II del RDPLCSP, al no incluir datos como la dirección de Internet del perfil del contratante, el medio utilizado para hacer público el anuncio de licitación y la fecha de publicación en el mismo. Tampoco se desglosa la cantidad correspondiente al IVA.

16

III.3.4.3. Ejecución del contrato.

Se produce una suspensión en el inicio de la ejecución, en el contrato de obras nº 9, reflejada en el acta de comprobación del replanteo, sin que se haya emitido el acta de

¹⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, incumpliendo lo establecido en el artículo 203.1 LCSP.

Las razones justificativas del modificado del contrato nº 10, alegadas en el Informe de supervisión, no se deben a causas imprevistas sino a imprevisiones o defectos del proyecto original, por lo que el proyecto de modificación no cumple los requisitos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

La modificación del contrato de servicios nº 13, se basa en una serie de circunstancias que ya eran conocidas por la Consejería antes del acuerdo de prórroga firmado hacía menos de tres meses, por lo que no se deben a causas imprevistas e incumplen lo establecido en el artículo 202 de la LCSP. Además esta modificación supone una importante disminución de las obligaciones del contratista (eliminación del servicio de información presencial y telefónico con el cierre de las Oficinas de Vivienda, eliminación del mantenimiento de la infraestructura de hardware y reducción del Sistema de Información de Vivienda al desarrollo de nuevas funcionalidades del mismo), mientras que se mantiene casi un 70% del precio del contrato, sin que exista un desglose ni justificación de ese importe.

III.3.4.4. Extinción del contrato.

No se han observado incidencias en la extinción de los contratos examinados de esta Consejería.

III.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 36 contratos por un importe total de 20.773.277,59 euros. De ellos se han fiscalizado 3 por un importe total de 4.676.068,00 euros, lo que representa un 22,51 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de suministros y uno de servicios, adjudicados dos mediante procedimiento abierto y uno mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.5.1. Actuaciones preparatorias

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En los PCAP de los contratos nº 15 y 16 no se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los empresarios en la licitación para acreditar la solvencia profesional o técnica y económica y financiera, salvo la referencia a un seguro de indemnización por riesgos profesionales que acredite una solvencia mínima de 120.000,00 euros, cuantía claramente insuficiente al presupuesto de los contratos, 4.477.460,00 euros y 2.610.000,00 euros, respectivamente; tampoco en el contrato nº 17 se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los empresarios en la licitación para acreditar la solvencia profesional o técnica, incumpliendo el artículo 51. 2 LCSP.
- En el contrato nº 17 se establecen como aspectos técnicos objeto de negociación criterios de solvencia técnica, el certificado FSC (certificado de gestión forestal), que no cumplen con lo establecido en el artículo 67.2 .1) del RGLCAP.
- Incorrecta ponderación del criterio económico, debido a que la valoración establecida para el precio, en el contrato nº 15, no garantiza el reparto de todos los puntos; además al puntuar la baja hasta un máximo del 30 %, limita la reducción de la oferta económica a este porcentaje. Esto incumple las normas de valoración del artículo 134 de la LCSP, al desvirtuar la ponderación atribuida al citado criterio.
- En el PCAP del expediente nº 16 se incluye como criterio de adjudicación no evaluable mediante fórmulas automáticas “la presentación de una memoria con las prestaciones ofertadas y valoradas económicamente” a la que se atribuye una puntuación máxima, pero al no estar desarrollados de forma detallada los criterios de reparto, no permite valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- En el contrato nº 15 la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios, y sin embargo para la garantía definitiva se establece el 5% del precio de adjudicación, excluido IVA y no atendiendo al presupuesto base de licitación, lo que incumple el artículo 83.3 de la LCSP.
- En ninguno de los tres contratos seleccionados, nº 15, 16 y 17, consta la aprobación expresa por el órgano de contratación del PPT, incumpliendo el artículo 100.1 de la LCSP.

III.3.5.2.Procedimiento de adjudicación.

En el contrato nº 17 se ha realizado la apertura de las proposiciones y posterior inicio de la negociación con anterioridad a la apertura de los sobres con la documentación general y su calificación, incumpliendo el procedimiento establecido en los artículos 81 a 83 del RGLCAP. Además en la Resolución de la adjudicación definitiva se establece la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación, no estando el contrato sujeto a regulación armonizada ni siendo el momento procesal adecuado, lo que incumple lo establecido en el artículo 37 de la LCSP.

Por lo que se refiere a la publicidad, en los contratos nº 15 y 17 no hay constancia de la notificación de la adjudicación definitiva a los adjudicatarios. Tampoco, en el nº 15, consta la publicación de la adjudicación definitiva en el DOUE, incumpliendo, respectivamente, lo dispuesto en los artículos 137 y 138.2 de la LCSP.¹⁷

III.3.5.3.Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos, nº 15, 16 y 17, de esta Consejería.

III.3.5.4.Extinción del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la extinción de los contratos examinados de esta Entidad.

III.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 213 contratos por un importe total de 81.460.107,26 euros. De ellos se han fiscalizado 7 por un importe total de 22.702.729,20 euros, lo que representa un 27,87 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a cinco contratos de obras, y dos de servicios, adjudicados seis mediante procedimiento abierto y uno mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además en esta Consejería se ha examinado la ejecución y extinción de tres contratos de obra adjudicados mediante procedimiento abierto, relativos a la muestra de 2008, por una cuantía de 13.376.583,49 euros.

¹⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

III.3.6.1.Actuaciones preparatorias.

En el expediente nº 23, que tiene por objeto la "gestión de licencias de caza y pesca" actividad formal y materialmente administrativa, no se motiva suficientemente la justificación de la necesidad e idoneidad de dicha contratación, incumpliendo lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en ninguno de los contratos examinados, se considera suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- Los expedientes nº 18 y 21 han sido objeto de tramitación urgente, sin que las razones aportadas sean suficientes para justificar la elección de esta tramitación, incumpliendo lo establecido en el artículo 96 de la LCSP.
- En ninguno de los contratos examinados al definir el objeto del contrato, se expresa la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividad 2002, incumpliendo lo establecido en el artículo 67 del RGLCAP.
- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los contratos nº 22 y 23 no se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, profesional o técnica a los empresarios. Además en los nº 18, 19, 20, 21 y 24, contratos en los que se exige la clasificación tampoco se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, profesional o técnica a los empresarios extranjeros, incumpliendo lo establecido en el artículo 51.2 de la LCSP.
- ¹⁸
- El PCAP del contrato nº 22, tramitado mediante procedimiento negociado, no contiene los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación estableciendo, en el Anexo 3, que resultará automáticamente adjudicatario el que haya presentado la oferta más económica, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2. 1) del RGLCAP

¹⁸ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- Dentro de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática para el criterio precio, con la fórmula establecida en los contratos nº 18, 19, 20, 21 y 23 no se reparten todos los puntos, al no alcanzar la oferta más barata la máxima puntuación. Además en los nº 20 y 24 no se puede otorgar la máxima puntuación, salvo que la media de las bajas presentadas sea 0. Tampoco en este último, la fórmula utilizada para valorar las Mejoras, puede otorgar la puntuación máxima. Se incumplen las normas de valoración previstas en el artículo 134 de la LCSP.
- En todos los expedientes examinados, tramitados mediante procedimiento abierto, se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (el valor técnico de la oferta en los contratos nº 18, 19, 20, 21 y 23 y el plan general de ordenación del servicio y la calidad del objeto del contrato en el nº 24), que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente como van a ser valoradas sus proposiciones.
- En el contrato nº 24 se incluye la "Calidad del objeto del contrato", dentro de los criterios ponderables en función de un juicio de valor y, sin embargo, se establece su cuantificación mediante una fórmula, lo que no cumple lo establecido en el artículo 134 de la LCSP.
- En la regulación de la revisión de precios, el PCAP ha incumplido los artículos 77 y 78.3 de la LCSP, al producirse las siguientes incidencias:
 - ¹⁹
 - Se excluye la revisión, en el nº 20 y 22, basándose en la duración prevista del contrato, sin prever su posible prolongación en el tiempo, y que la existencia de un plazo de ejecución inferior al año en ningún caso dispensa de motivar la exclusión de la cláusula de revisión de precios. Mientras que en el contrato nº 23 se excluye sin ninguna justificación.
 - Se establece la revisión de precios, en el nº 24, remitiéndose a los artículos 77 y siguientes de la LCSP, pero sin fijar el porcentaje del índice de precios al consumo que será objeto de revisión dentro del máximo establecido del 85%.

¹⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

III.3.6.2.Procedimiento de adjudicación

Con respecto a la publicidad, no se incluyen los criterios de adjudicación ni su ponderación en el anuncio de licitación, del BOCyL en los contratos nº 18, 19, 20, 21 y 23, incumpliendo el artículo 134.5 de la LCSP. En el nº 19 se ha producido una rectificación en el anuncio de licitación, publicado en el BOCyl, sin que se haya computado a partir del nuevo anuncio el plazo establecido para la presentación de proposiciones, incumpliendo el artículo 75 RGLCAP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, hay que señalar lo siguiente:

- El informe técnico en los contratos nº 18, 19, 20, 21 y 23, adjudicados mediante procedimiento abierto, no deja constancia de la motivación precisa seguida en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, lo que no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la LCSP. Además, en ninguno de estos contratos, se otorga la puntuación máxima a la oferta más económica.
- En el contrato nº 22, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no hay constancia en el expediente de que se haya realizado negociación alguna, conforme a lo estipulado en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en los contratos nº 18 y 21 calificados de urgentes, incumple el plazo establecido en el artículo 96 de la LCSP.

En la notificación al adjudicatario y al resto de licitadores de la Resolución de la adjudicación definitiva, en el contrato nº 21, no se respeta el plazo de diez días hábiles que para efectuar la notificación establece el Artículo 58.2 de la LRJAP y PAC.

En el contrato nº 24 se firma el documento contractual antes de la notificación de la adjudicación definitiva, incumpliendo lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP.

20

III.3.6.3.Ejecución del contrato.

²⁰ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

En los contratos nº 18 y 21, cuya tramitación se había declarado urgente, el inicio de las actuaciones de ejecución del contrato incumple lo establecido en el artículo 96.2.d) de la LCSP.

Se redacta un modificado a falta de un mes de la finalización del contrato nº 18, sin variación del importe del contrato, consistente en la ampliación del plazo de ejecución en 7 meses sobre el inicial, que no se basa en necesidades nuevas o causas imprevistas establecidas en el artículo 202 de la LCSP.

En el contrato número 20 se han solicitado 2 prórrogas. La primera de dos meses, a falta de 22 días para terminar el plazo de finalización de la obra, basada en la falta de la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica, cuya ausencia no se hizo constar en el acta de comprobación del replanteo y en la que el Informe de la dirección de obras incluye un motivo adicional, la necesidad del suministro de un elemento constructivo cuyo plazo de entrega es superior al mes, no invocado por el adjudicatario y tenido en cuenta en la resolución. Posteriormente, y antes de la finalización del periodo prorrogado se solicita una segunda prórroga, también de dos meses, reiterando el motivo de la primera. Por todo ello la concesión de ambas prórrogas es irregular y se debería haber procedido a la suspensión del contrato, con las formalidades contempladas en el artículo 203 LCSP y 103 RGLCAP.

En la ejecución de los tres contratos seleccionados, correspondiente a la muestra de 2008, nº 71, 72 y 73, hay que señalar las siguientes incidencias:

- En dos de los contratos, nº 71 y 73, se autoriza la redacción de un modificado cuyo objeto no corresponde a causas imprevistas, sino a defectos de redacción del proyecto original, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.
- Se produce una suspensión en el inicio de la ejecución en el contrato nº 72, reflejada en el acta de comprobación del replanteo, pero sin que se haya levantado acta de suspensión, incumpliendo lo establecido en el artículo 203.1 de la LCSP.
- En los tres contratos se solicitan prórrogas incumpliendo los plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP. Las dos prórrogas del contrato nº 72 y la primera del nº 71, han sido concedidas alegando causas que no han sido justificadas mediante documentación alguna (condiciones meteorológicas adversas) o en los que no se justifica que el adjudicatario actuara con la diligencia debida (el retraso en la obtención de permisos administrativos previa solicitud del adjudicatario), por lo que no se puede

acreditar el cumplimiento del artículo 197 de la LCSP, en cuanto a que los motivos del retraso no son imputables al contratista.

- El resto de las solicitadas, dos del nº 73 y la segunda del nº 71, se conceden para la tramitación del proyecto de un modificado, cuando lo que debería haberse procedido es la suspensión total o parcial de la obra por el plazo necesario para su redacción, cumpliendo los tramites establecidos en los artículos 203 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

III.3.6.4. Extinción del contrato.

En tres de los contratos analizados del ejercicio 2010, nº 19, 20 y 22, así como el nº 72, correspondiente a la muestra del año 2008, el acta de recepción de la obra se realiza fuera del plazo del mes siguiente establecido en el artículo 205 de la LCSP.²¹

22

III.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 913 contratos por un importe total de 46.629.313,98 euros. De ellos se han fiscalizado 5 por un importe total de 6.962.920,84 euros, lo que representa un 14,93 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de obras, y tres de gestión de servicio público, adjudicados todos ellos mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además en esta Consejería se ha examinado la ejecución y extinción de dos contratos de obra adjudicados mediante procedimiento abierto, relativos a la muestra de 2008, por una cuantía de 4.344.291,27 euros.

III.3.7.1. Actuaciones preparatorias.

En los expedientes nº 27, 28 y 29, referentes a la contratación del transporte escolar, la declaración del procedimiento de urgencia no queda suficientemente justificada de conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, ya que las causas con las que se pretende motivar se repiten todos los años y se conocen con la suficiente antelación para tramitar los expedientes de forma ordinaria.

²¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

²² Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en los contratos nº 27, 28 y 29, no se justifica en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 93.4 de la LCSP. Tampoco consta la aprobación del PPT por el Órgano de contratación, incumplimiento el artículo 100 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los contratos nº 25 y 26, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP al exigir la clasificación pero no establecer los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional a los empresarios extranjeros a los que no es exigible la clasificación.
- En dos de los expedientes examinados, nº 25 y 26, se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (las propuestas de mejoras técnicas) que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- En los mismos contratos, nº 25 y 26, se incluyen criterios de adjudicación evaluables automáticamente relacionados con la atención al usuario (los cursos de formación), que habiendo sido tenidos en cuenta para la adjudicación no tienen reflejo en el clausulado del contrato, lo que incumple el artículo 26 de la LCSP.
- En los contratos nº 27, 28 y 29, referentes al servicio de transporte escolar, no se describe el objeto del contrato, limitándose a reseñar un número de ruta y el colegio público a que va destinada, esta falta de determinación incumple lo establecido en el artículo 74 de la LCSP y en el 67.2.a) del RLCAP. Además, el PPT establece que se delimita la ruta con las paradas en una ficha que se adjunta, cuando la misma no figura en el pliego, incumpliendo el artículo 68 del RGLCAP.

- En el Proyecto de explotación, de los contratos nº 27, 28 y 29, se recogen en el Régimen Jurídico básico, artículo 2 “Titulares del derecho preferente”, unas condiciones de preferencia para la prestación del servicio de uso especial para las empresas que reúnan una serie de condiciones, en base al Decreto 299/1999, de 25 de noviembre, por el que se regula el derecho de preferencia en Castilla y León para la prestación de los servicios regulares de viajeros de uso especial, sin que se determine el procedimiento para su acreditación.
- En el PCAP de los contratos nº 27, 28 y 29, el importe del pago mensual se calcula teniendo en cuenta el número de viajes realizados y los días lectivos, por precios unitarios, y sin embargo la determinación del importe de la garantía definitiva se establece teniendo en cuenta el importe de adjudicación y no al presupuesto base de licitación, incumpliendo lo establecido en el artículo 83.3 de la LCSP.
- No se establecen, en los contratos nº 27, 28 y 29, unos requisitos mínimos exigibles para acreditar la solvencia profesional o técnica ni la económica y financiera, en la “Declaración apropiada de la entidad”, necesaria para poder participar en la licitación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP.

III.3.7.2.Adjudicación del contrato.

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, en ninguno de los contratos analizados, el contenido del anuncio de licitación se ajusta al establecido en el Anexo II del RDLCSF, al no concretar el importe máximo de los gastos derivados de la publicidad que correrán a cargo de los adjudicatarios. Además, en los nº 27, 28 y 29, se remiten a los PCAP para determinar los requisitos específicos de solvencia, así como la documentación a presentar y el lugar de presentación.²³

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, hay que señalar lo siguiente:

- En los contratos de transporte escolar, nº 27, 28 y 29, se otorga un plazo superior a tres días hábiles para subsanar los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, incumpliendo lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP.

²³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- El informe técnico en los contratos nº 25 y 26, adjudicados mediante procedimiento abierto, no deja constancia de la motivación seguida en la puntuación otorgada al único criterio no cuantificable mediante fórmulas establecido en el pliego, “propuesta de mejoras técnicas...”, lo que no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la LCSP.

No se acredita, en el contrato nº 29, que el adjudicatario provisional se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, al no figurar en el expediente la declaración responsable de no haberse dado de baja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGLCAP.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en el contrato nº 25, excede el plazo establecido incumpliendo el artículo 145.2 de la LCSP.²⁴

En la notificación de la adjudicación provisional de los contratos de transporte escolar, nº 27, 28 y 29, no se incluyen los posibles recursos contra la misma, lo que incumple el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC.

25

III.3.7.3.Ejecución del contrato.

En el contrato nº 29 se acuerda la modificación de una ruta de transporte escolar sin que se acrediten razones imprevistas, lo que incumple el artículo 202 LCSP, puesto que la matriculación de alumnos de localidades no incluidas inicialmente en la ruta es una circunstancia que puede ser conocida con antelación suficiente al mes de octubre, fecha de tramitación del modificado.

En el contrato nº 75, correspondiente a la muestra del año 2008, se amplía el plazo de ejecución de la obra sin justificación suficiente, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del artículo 197 de la LCSP, en cuanto a que los motivos del retraso no son imputables al contratista. Además la solicitud de la prórroga se realiza incumpliendo los plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP.²⁶

III.3.7.4.Extinción del contrato.

²⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

²⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

²⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

En el contrato nº 26 el Acta de recepción de la obra se realiza incumpliendo el plazo de un mes establecido en el artículo 205.2 de la LCSP.

No se han detectado incidencias en el examen de la Extinción de los contratos 74 y 75, correspondientes a la muestra de 2008, de esta Consejería.

III.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 24 contratos por un importe total de 2.757.843,66 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 1.331.327,94 euros, lo que representa un 48,27 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden uno a un contrato de suministros y el otro de servicios, adjudicados los dos mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.8.1. Actuaciones preparatorias

El contrato nº 30, que se comunicó como adjudicado por procedimiento abierto, se tramitó mediante el procedimiento de adquisición centralizada de bienes homologados a través del Servicio Central de suministros, tramitado al amparo del Decreto 51/2003, de 30 de abril, y de la Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en el contrato nº 31, no se considera suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

En el contrato nº 31, en relación al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP ya que se exige la clasificación pero no se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, profesional o técnica a los empresarios extranjeros, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto puramente discrecional.
- Se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas (originalidad de los diseños y planteamiento estético innovador, características funcionales de la propuesta, innovación, originalidad y claridad de la imagen gráfica y

material impreso, y aspectos para mejorar la calidad), que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para estos criterios se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.

- ²⁷
- No se determina con exactitud el plazo de ejecución del contrato, lo que incumple el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- Se incluyen condiciones en el PPT que deben estar en los PCAP, como el presupuesto y la forma de pago, incumpliendo el artículo 67 del RGLCAP.

III.3.8.2.Adjudicación del contrato.

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, en el contrato nº 31, el contenido del anuncio de licitación publicado en el BOCyL omite los criterios de adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 134.5 de la LCSP.²⁸

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, en el contrato nº 31, hay que señalar lo siguiente:

- No hay constancia de que la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se haya realizado con posterioridad a los criterios de contenido subjetivo, lo que conlleva el incumplimiento del artículo 134.2 de la LCSP.
- Las Resoluciones por las que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional y definitiva no están debidamente motivadas incumplándose los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP. Además, al expedir la Resolución de adjudicación provisional se incumple el plazo previsto en el artículo 145 de esta norma.

En la publicación de la adjudicación definitiva en el BOCyL y en el BOE, del contrato nº 31, no se deja constancia del presupuesto base de licitación, incumpliendo lo establecido en el Anexo VII del RGLCAP.²⁹

III.3.8.3.Ejecución del contrato.

²⁷ Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

²⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

²⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos nº 30 y 31 de esta Consejería.

III.3.8.4. Extinción del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la Extinción de los contratos examinados de esta Entidad.

III.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 24 contratos por un importe total de 2.188.496,93 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 925.597,00 euros, lo que representa un 42,29 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contratos de obras, y otro de servicios, adjudicados los dos mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además en esta Consejería se ha examinado la ejecución y extinción de tres contratos, uno de servicios y dos administrativos especiales adjudicados los tres mediante procedimiento abierto, relativos a la muestra de 2008, por una cuantía de 4.845.521,14 euros.

III.3.9.1. Actuaciones preparatorias.

En relación con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, del contrato nº 32, en la valoración del criterio Planificación y organización de la obra, a cada mejora se le adjudica la misma puntuación con independencia de la cuantía económica o esfuerzo que suponga, lo que incumple el principio de igualdad de trato establecido en el artículo 123 de la LCSP.
- En los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas, del contrato nº 33, la fórmula establecida para evaluar la oferta económica, no permite repartir todos los puntos habilitados en este apartado, concediendo puntuación a la oferta mínima aceptable, lo que modifica el porcentaje real aplicado sobre cada criterio.

- En los dos contratos examinados se establecen criterios en los que la prestación del contratista queda condicionada a resoluciones o indicaciones administrativas posteriores a su celebración, incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2 del RGLCAP. En el nº 32 dentro del “Incremento del control de calidad” la presentación de un plan de control de calidad donde se establece un porcentaje del precio de adjudicación destinado a ensayos a determinar por la dirección facultativa y en el nº 33 en “Mejoras”, una bolsa gratuita de horas para limpiezas extraordinarias a determinar por la Administración.

III.3.9.2.Procedimiento de adjudicación.

En la notificación de la Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en el contrato nº 32, al adjudicatario y al resto de los licitadores no se les otorga la posibilidad de interponer los recursos ordinarios correspondientes, incumpliendo lo establecido en el artículo 58.2 LRJAP y PAC. Sin embargo, si que establece esa posibilidad en la notificación de la adjudicación definitiva.

III.3.9.3.Ejecución del contrato.

En el contrato nº 32 se amplía el plazo de ejecución de la obra basándose en un retraso en el inicio del contrato por inclemencias metereológicas sin aportar documentación justificativa, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del artículo 197 de la LCSP, en cuanto a que los motivos del retraso no son imputables al contratista.

Respecto de los motivos alegados para justificar el modificado, en el contrato nº 32, no hay constancia de que correspondan a causas imprevistas, sino a defectos en la redacción del proyecto inicial, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP. Además, la aprobación del expediente modificado, se realiza una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

No se han encontrado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos números 76, 77 y 78, correspondientes a la muestra de 2008.

III.3.9.4.Extinción del contrato.

En el contrato nº 32 el Acta de recepción de la obra se realiza incumpliendo el plazo de un mes establecido en el artículo 205.2 de la LCSP.

III.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 92 contratos por un importe total de 10.533.334,77 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 414.391,99 euros, lo que representa un 3,93 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y el otro mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además en esta Consejería se ha examinado la ejecución y extinción de un contrato de obra adjudicado mediante procedimiento abierto, relativos a la muestra de 2008, por una cuantía de 1.291.970,93 euros.

III.3.10.1.Actuaciones preparatorias.

El contrato nº 35, que tiene por objeto el diseño e implantación de determinadas aplicaciones informáticas, se comunicó como adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, cuando se ha tramitado mediante el procedimiento de adquisición centralizada en el ámbito estatal, artículos 190.1 y 182 de la LCSP, a la que se adhirió esta Comunidad Autónoma mediante Decreto 101/1997, de 30 de abril.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, en el contrato nº 34, se han detectado las siguientes incidencias:

- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP al no establecer los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben cumplir los licitadores, excepto en el seguro de riesgos profesionales que debe realizarse por un importe no inferior al precio de licitación acumulado de los lotes a los que se opta.
- Se establecen como criterios de valoración de las ofertas, entre los sistemas de control y calidad del servicio, certificados oficiales de calidad que corresponden a criterios de selección y solvencia de la empresa incumpliendo lo establecido en el artículo 134. 1 de la LCSP.

- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (Sistemas de control de calidad y gestión del servicio), al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. Esto incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Además la valoración del criterio “incremento de la jornada laboral”, se establece en el PCAP como no evaluable mediante formulas, y debería haberse incluido como criterios de valoración automática.
- Incorrecta ponderación del criterio “Sistema de control de calidad”, ya que la forma de valoración establecida no garantiza el reparto de todos los puntos; lo que incumple las normas de valoración del artículo 134 de la LCSP, al desvirtuar la ponderación atribuida al citado criterio.

En el contrato nº 35 para la selección de la oferta más ventajosa se utilizan los criterios previstos en el PCAP del acuerdo marco, de conformidad con los artículos 190 y 182.4 de la LCSP, pero no se respeta la misma ponderación establecida en dicho pliego. Así, se valora el criterio del precio con el 50% de la puntuación, cuando en el acuerdo marco alcanzaba el 75%, los recursos humanos adscritos al trabajo se valoran con el 40%, siendo su ponderación en el acuerdo del 15% y el valor técnico y la calidad de la oferta se valoran en un 10% siendo de un 5% en el citado acuerdo (atribuyendo éste otro 5% a la cobertura a nivel nacional). Además el contenido del valor técnico y la calidad de la oferta no se encuentra desarrollado, desconociendo los licitadores los aspectos que serán tenidos en cuenta por el órgano gestor y permitiendo valoraciones subjetivas de las proposiciones, lo que es contrario a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia regulados por el artículo 1 y 123 de la LCSP.

III.3.10.2.Procedimiento de adjudicación.

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, del contrato nº 34, en el anuncio de licitación publicado en el BOCyL no se determinan los requisitos específicos de solvencia o clasificación ni de la documentación a presentar, remitiéndose de forma genérica al PCAP. Tampoco se determina la cuantía máxima de los gastos de publicidad por cuenta del adjudicatario. Todo ello incumple la disposición final segunda, al no ajustarse al contenido que para el citado anuncio de la licitación viene establecido en el Anexo II del RDPLCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación se han detectado las siguientes incidencias:

- La apertura de las proposiciones, en el contrato nº 34, se realiza incumpliendo el plazo, de un mes desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las ofertas, establecido en el artículo 144 de la LCSP. También al expedir la Resolución de adjudicación provisional se incumple el plazo previsto en el artículo 145 de la LCSP.
- El informe técnico que fundamenta la adjudicación del contrato no está suficientemente motivado para evaluar las ofertas, en el nº 34 en la puntuación otorgada al criterio no cuantificable mediante fórmulas “Sistemas de control de calidad y gestión del servicio” y en el nº 35, “el valor técnico y la calidad de la oferta” lo que incumple lo establecido en el artículo 134 LCSP y no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la LCSP.

Las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva, del contrato nº 34, no están motivadas incumpliendo los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP. Además, en la notificación de la Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional a los licitadores no adjudicatarios no se otorga la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 37 de la LCSP.

El contenido del contrato nº 34 no incluye las obligaciones asumidas por el adjudicatario, ofertadas como mejoras en el criterio “incremento de la jornada laboral”, incumpliendo con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP

III.3.10.3.Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos nº 34 y 35 de esta Consejería.

En el contrato nº 79, correspondiente a la muestra de 2008, se solicita una prórroga alegando causas, condiciones meteorológicas del invierno, cuya excepcionalidad no ha sido justificada mediante documentación alguna, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del artículo 197 de la LCSP, en cuanto a que los motivos del retraso no son imputables al contratista. Además, la solicitud para la ampliación del plazo de ejecución se realizó incumpliendo el artículo 100 del RGLCAP. Tampoco hay constancia en el expediente del informe de la Intervención competente, establecido en el Artículo 97 del RGLCAP.

III.3.10.4. Extinción del contrato.

En el contrato nº 34 se aporta un acta de recepción de conformidad del servicio elaborado fuera de plazo, 5 meses después de la finalización del servicio, y en el que no hay constancia de su comunicación a la Intervención para la designación de representante, incumpliendo lo establecido en el artículo 205.2 de la LCSP.³⁰

En el contrato nº 79, correspondiente a la muestra de 2008, la obra se recepciona fuera del plazo que establece el artículo 205.2 de la LCSP.

III.3.11. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 83 contratos por un importe total de 101.428.688,22 euros. De ellos se han fiscalizado 7 por un importe total de 94.782.707,94 euros, lo que representa un 93,45 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de suministros y seis de servicios, adjudicados cinco mediante procedimiento abierto y dos mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además en esta Consejería se ha examinado la ejecución y extinción de dos contratos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y el otro procedimiento negociado, relativos a la muestra de 2008, por una cuantía de 1.823.045,90 euros.

III.3.11.1. Actuaciones preparatorias.

Los contratos nº 37, 38, 39, 41 y 42 corresponden a la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de cinco lotes de un mismo expediente que tiene por objeto la provisión de servicios de telecomunicaciones a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En relación con el contrato nº 36, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva al amparo del artículo 154.d) de la LCSP, no quedan adecuadamente justificadas en el expediente las razones por las que, a pesar de que se establezca que es la única empresa en España autorizada, se está limitando la posibilidad de licitar a empresas extranjeras que también puedan acudir con las mismas garantías de competencia y seguridad. Tampoco se motiva porque no se utilizan programas de código abierto que permitirían garantizar el cumplimiento de los principios,

³⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

recogidos en el artículo 1 de la LCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública.

31

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han encontrado las siguientes incidencias:

- La determinación de la garantía definitiva, en todos los contratos adjudicados por procedimiento abierto nº 37, 38, 39, 41 y 42, se establece aplicando el porcentaje del 5% sobre el importe de adjudicación de cada lote, cuando al determinarse la cuantía de los contratos en función de precios unitarios, debería fijarse atendiendo al presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 de la LCSP.
- Uno de los requisitos de solvencia técnica o profesional establecido para el expediente nº 36, acreditar una facturación de al menos 200.000,00 euros en los últimos tres años, no es proporcional cuando el importe base de licitación es de 505.249,55 euros.

III.3.11.2.Procedimiento de adjudicación.

No se han detectado incidencias en el examen del procedimiento de los contratos examinados de esta Consejería.

III.3.11.3.Ejecución del contrato.

32

La ejecución de los contratos nº 80 y 81, correspondientes a la muestra de 2008, no ha presentado incidencias.

III.3.11.4.Extinción del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la Extinción de los contratos examinados de esta Entidad.

III.3.12. CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 24 contratos por un importe total de 5.221.724,50 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 1.538.515,86 euros, lo que representa un 29,46 % sobre la cuantía total de la población.

³¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

³² Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de suministros, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y el otro calificado como procedimiento negociado, aunque se ha realizado a través del sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios del Estado (regulado en la Orden HAC/2257/2009 de 30 de noviembre), tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.12.1.Actuaciones preparatorias.

En el contrato nº 44 las causas con las que se pretende motivar su tramitación por el procedimiento de urgencia, (retrasos en las entregas por las empresas de automoción y que plazos recogidos en la LCSP dilatan demasiado su duración), no justifican suficientemente la utilización de la citada declaración de urgencia, por lo que incumplen lo establecido en el Artículo 96 de la LCSP.

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en el contrato nº 44, no se considera suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

En el contrato nº 44, en relación al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- No se determina con exactitud el plazo de ejecución del contrato, lo que incumple el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- No contiene el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación que debe abonar el adjudicatario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67.2.g) RGLCAP.
- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (la calidad del objeto y el servicio técnico postventa), al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. Esto incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- Dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas la fórmula establecida para evaluar el plazo de entrega, solo permite evaluar ofertas que

establezcan periodos de reducción en la entrega inferiores a 30 días naturales sin que se justifique, lo que no garantiza que la adjudicación se realice a la oferta económicamente más ventajosa.

- Para excluir la revisión de precios en el contrato, el PCAP establece “que no está autorizada”, sin detallar ninguna justificación. La Consejería dicta una Orden, de 19 de febrero de 2010, en la que fundamenta la improcedencia de la revisión en el plazo de ejecución del contrato, sin prever su posible prolongación en el tiempo, y que la existencia de un plazo de ejecución inferior al año en ningún caso dispensa de motivar la exclusión de la cláusula de revisión de precios, lo que incumple lo establecido en el artículo 77.2 de la LCSP.

III.3.12.2.Procedimiento de adjudicación

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación, del contrato nº 44, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas sino que se remite al PCAP, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, en el contrato nº 44, hay que señalar lo siguiente:

- El informe técnico no deja constancia de la motivación precisa seguida en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, lo que no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la LCSP.

III.3.12.3.Ejecución del contrato.

En el contrato nº 44, cuando debería estar completamente ejecutado y sin que haya constancia de petición por parte del contratista, se emite un Informe-Propuesta de la Dirección General de Administración Territorial en la que se propone ampliar el plazo de ejecución, por los retrasos habidos como consecuencia de la interposición de un recurso especial en materia de contratación. No se basan en necesidades nuevas o causas imprevistas, son hechos anteriores a la firma del contrato y a los que el adjudicatario no puso objeción, lo que incumple lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

III.3.12.4.Extinción del contrato.

En el contrato nº 44, aún teniendo en cuenta la prórroga aludida en el párrafo anterior, el acta de recepción del suministro incumple el plazo del artículo 205.2 LCSP.

III.3.13. GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 4.821 contratos por un importe total de 238.979.056,75 euros. De ellos se han fiscalizado 12 por un importe total de 50.474.306,37 euros, lo que representa un 21,12 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de obras, tres de gestión de servicio público, seis contratos de suministros y uno de servicios, adjudicados nueve mediante procedimiento abierto y tres mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además en esta Gerencia se ha examinado la ejecución y extinción de un contrato de suministros, adjudicados mediante procedimiento abierto, relativo a la muestra de 2008, por una cuantía de 921.518,00 euros.

II.3.13.1. Actuaciones preparatorias.

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en los contratos nº 45, 46, 47, 53, 54, 55 y 56 tramitados por procedimiento abierto, no se considera suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP señalándose, únicamente, que se atenderá a criterios vinculados directamente al objeto del contrato.

En el contrato nº 50, que tiene por objeto la adquisición y renovación de licencias de productos Microsoft, no figura en el expediente la conformidad con las directrices que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, debe establecer la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica, incumpliendo lo establecido en el artículo 17.3 del citado Decreto.

En el contrato nº 50 las causas con las que se pretende motivar su tramitación por el procedimiento de urgencia, (expiración del periodo de mantenimiento de las licencias), al conocerse con suficiente antelación, no justifican la utilización de esa tramitación incumpliendo lo establecido en el Artículo 96 de la LCSP.

En el informe de la Asesoría jurídica existe una diferencia con el contenido del PCAP del contrato nº 50, ya que establece la utilización del procedimiento abierto con varios criterios, cuando en el Pliego el único criterio que figura es el precio.

El contrato número 51 se comunica como tramitado por procedimiento abierto cuando se trata de un contrato derivado de un acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la LCSP.³³

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- 34
- 35
- Se incumple el artículo 51.2 de la LCSP convirtiendo la aceptación a la licitación en un acto puramente discrecional al no establecer los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, en los contratos nº 54 y 55, o no especificar los requisitos mínimos con el suficiente detalle, en el nº 53. Tampoco se detallan los requisitos mínimos para acreditar la solvencia profesional o técnica en el contrato nº 47. Además la solvencia económico-financiera, requerida en el nº 50, es insuficiente al solicitar una declaración sobre el volumen global de negocios por cuantía mínima, de 500.000 euros, lo que apenas representa el 10 % del presupuesto base de licitación del contrato.³⁶
- No se fija con exactitud, en los contratos nº 48 y 49, el plazo de ejecución al quedar supeditado su inicio a la fecha de la firma del mismo, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP. Además, en el nº 55, el contrato se formaliza 6 meses después de haberse iniciado la ejecución, incumpliendo lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.
- En el contrato nº 47 se produce una incorrecta ponderación del criterio de adjudicación “precio” ya que, aunque se establece expresamente que la oferta económica que coincida con el tipo de licitación obtendrá cero puntos, al aplicar la fórmula fijada este

³³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

³⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

³⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

³⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

tipo obtendría puntos, por lo que cualquier mínima bajada obtendría una puntuación desproporcionada al esfuerzo realizado. Además, en los nº 53 y 55, con la fórmula establecida no se reparten todos los puntos al otorgar puntuación al precio de licitación, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia y las normas de valoración previstas en el artículo 134 de la LCSP.

- En los contratos nº 45, 46, 47, 53, 54, 55 y 56 se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para estos criterios se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Estos criterios son: la calidad del objeto del contrato y estudio del proyecto y planificación de las obras en los contratos nº 45 y 46; la formación continuada de los profesionales, otros aspectos técnico sanitarios, aspectos técnicos en los helicópteros, y plan de contingencias en el nº 47; las características técnicas solicitadas, forma de implantación y facilidad de manejo en el nº 53; la calidad técnica del producto en los nº 54 y 55 y la memoria técnica en el nº 56.
- En el contrato nº 54 se determina que en la documentación administrativa se incluirán muestras, que formarán parte del contenido de la proposición, sin establecer el momento del examen lo que incumple el principio de transparencia en el procedimiento, establecido en el artículo 1 de la LCSP.
- En el contrato nº 53 se establece, para la oferta económica, que el número de unidades porcentuales para considerar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada es de 10, sin determinar si es en relación al precio de licitación o respecto a la media de las ofertas, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.k) del RGLCAP.
- En los contratos nº 48 y 49, tramitados por procedimiento negociado sin publicidad se establecen, dentro de los aspectos objeto de negociación, aspectos técnicos a valorar que se definen como mejoras, de forma genérica, sin que se determinen los criterios para valorarlas, lo que no cumple con los principios de transparencia en los

procedimientos, salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa previstos en el artículo 1 de la LCSP.

- En el expediente nº 55 no se fija con exactitud el porcentaje del IPC aplicable a la revisión de precios ni en el contrato ni en el PCAP; estableciéndose en este último un máximo del 85% del IPC general anual. Tampoco, en el nº 47, se recoge una fórmula precisa de revisión estableciéndose, con una redacción ambigua, la posibilidad de realizarse pero sin motivar los supuestos en los que no se va a realizar esa revisión, incumpliendo lo establecido en el artículo 77.3 de la LCSP.
- En las especificaciones del PPT, de los contratos nº 47 y 54, se mencionan determinados productos o marcas, incumpliendo el artículo 101.8 de la LCSP.

III.3.13.2.Procedimiento de adjudicación

En cuanto a la publicidad se ha incumplido el contenido establecido en el Anexo II del RDPLCSP en la publicación de los correspondientes anuncios de licitación, de los nº 45, 46, 47, 50, 53, 54, 55 y 56, en los respectivos diarios o boletines oficiales (BOCyL, BOE o DOUE), al no establecerse, con carácter general, los criterios de adjudicación, el importe máximo de los gastos de publicidad o la admisión de prórrogas como las omisiones más frecuentes. Otros incumplimientos producidos en el anuncio de licitación, de alguno de estos contratos: el presupuesto sin desglosar el IVA; no determinar los requisitos de solvencia; no establecer la existencia de lotes, las garantías, la fecha límite para presentar la documentación, lugar de entrega o plazo de ejecución.³⁷

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, hay que señalar lo siguiente:

- En los contratos nº 45, 46, 47, 53, 54 y 55 se excede el plazo máximo de un mes, establecido para la apertura de las proposiciones, desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, incumpliendo lo establecido en el artículo 144 de la LCSP.
- El informe técnico no deja constancia de la motivación precisa seguida en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, en los contratos nº 45, 46, 47, 53, 54 y 55, lo que no contribuye a la motivación de la

³⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la LCSP e incumple el principio de transparencia en el procedimiento. Tampoco, en el contrato nº 47 en el que se presenta una única empresa, la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se ajusta a lo establecido en el PCAP ya que a la oferta, que por coincidir con el precio de licitación debería haber obtenido cero puntos, se le otorga la máxima puntuación (40 puntos).

- En el contrato nº 54 no hay constancia de la elaboración de un Informe para la valoración de las ofertas económicas, lo que impide determinar si las adjudicaciones de los distintos lotes se han realizado a la oferta económicamente más ventajosa.

En la tramitación de los contratos nº 48 y 49, correspondientes a 2 de los 6 lotes de un expediente para la contratación de Gestión de Servicios Públicos tramitado mediante procedimiento negociado derivado de acuerdo marco, se han detectado las siguientes incidencias:

- La solicitud de ofertas de participación se realiza exclusivamente a empresas con sede en León, figurando empresas radicadas en otras provincias con precios más baratos, lo que incumple el artículo 162 de la LCSP.
- No hay constancia de la negociación realizada sobre las posibles mejoras, incumpliendo el contenido del artículo 162.5 LCSP. Cada empresa invitada presenta oferta solo a un lote, con un descuento entre un 0,12% y 0,14% del importe de licitación, resultando adjudicataria del mismo.

38

En el contrato nº 53 se ha realizado adjudicación provisional y definitiva, sin tener en cuenta que en la fecha de publicación de su licitación ya estaba vigente la modificación de la LCSP, por la Ley 34/2010, que establecía la adjudicación única.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en los contratos nº 45, 46, 54 y 55, sobrepasa el plazo de dos meses desde la apertura de las ofertas hasta esa adjudicación, incumpliendo el artículo 145.2 de la LCSP.

Los certificados de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias presentado por las empresas adjudicatarias, en los contratos nº 47, 48 y 49, están incompletos

³⁸ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

(no consta el reverso en el expediente) lo que no permite comprobar la fecha e impide determinar ese cumplimiento, conforme a lo señalado en los artículos 13 a 15 del RGLCAP.

La elevación a definitiva de la Resolución de adjudicación provisional en el contrato nº 50, cuyo expediente se declaró de tramitación urgente, se ha realizado fuera del plazo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP.

Las Resoluciones por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional y la definitiva, en los contratos nº 45, 46, 47, 48, 49, 54 y 55, no están motivadas fijando en 6 de ellos únicamente el importe de adjudicación, mientras que en el nº 47 figura también la puntuación dada en cada criterio sin detallar, incumpliendo el artículo 135 y 137 de la LCSP.

En la notificación de la adjudicación provisional del contrato nº 47, no se incluyen los posibles recursos contra la misma, lo que incumple el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC. Si que se incluyen en la notificación de la adjudicación definitiva.

En la notificación de la Resolución de la adjudicación definitiva al adjudicatario y al resto de licitadores, en el contrato nº 50, se incumple el plazo de diez días hábiles que para efectuar la notificación establece el Artículo 58.2 de la LRJAP y PAC. También se incumple el plazo de 48 días para su publicación en el DOUE, de acuerdo con el artículo 138.2 de la LCSP.

En la notificación de la Resolución de adjudicación provisional del contrato nº 51, que al ser de regulación armonizada, debería incluir la posibilidad de interponer el recurso especial de la LCSP, se establece la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la LCSP.

El contenido del anuncio de adjudicación definitiva en los boletines oficiales, de los contratos nº 48, 49, 53, 54 y 55, no se ajusta al establecido en el Anexo II del RDPLCSP.

En los contratos nº 48, 49 y 51, no hay coherencia entre la fecha de formalización del contrato y la notificación de la adjudicación definitiva, ya que la de ésta es posterior a la del contrato, lo que determina que no se han seguido los trámites y plazos expuestos en los artículos 135 y 140 de la LCSP.

III.3.13.3.Ejecución del contrato.

Las razones justificativas del modificado alegadas, en el contrato nº 46 no se deben a causas imprevistas, podían haber sido detectadas con un estudio geotécnico en el proyecto, por lo que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

En el contrato nº 51 en la petición de oferta del suministro establece que las entregas se realizaran de acuerdo con un calendario del que no hay constancia en el expediente. Además no se cumple el régimen de plazos que se determina, en el contrato y en el PCAP del acuerdo marco, incumpliendo lo establecido en el artículo 268 de la LCSP.

En el contrato nº 82, correspondiente a la muestra de 2008, con un plazo de ejecución del suministro de 24 meses, se levanta el acta de recepción 44 meses más tarde, sin que esté prevista ninguna prórroga en el PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 268 de la LCSP.

III.3.13.4. Extinción del contrato.

En cuatro de los contratos analizados, nº 47, 48, 49 y 52, el acta de recepción se realiza fuera del plazo del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.³⁹

En el contrato nº 82, correspondiente a la muestra de 2008, no consta la asistencia a la recepción del interventor y del representante de la empresa, incumpliendo lo establecido en el artículo 205 de la LCSP. Además existe una diferencia de 250,50 euros entre el importe del contrato, 921.518,00 euros, y el de 921.267,50 euros que figura en el acta de recepción.⁴⁰

III.3.14. GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 240 contratos por un importe total de 22.778.135,88 euros. De ellos se han fiscalizado 3 por un importe total de 2.818.773,20 euros, lo que representa un 12,37 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de suministros y a un contrato administrativo especial, adjudicados mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.14.1. Actuaciones preparatorias

³⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁴⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

El contrato nº 58 forma parte de un acuerdo marco para la contratación del suministro de gasóleo C para los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales, corresponde al lote nº 3 de un total de nueve (uno por cada Servicio Territorial), en el que se designa un suministrador por cada lote con un precio unitario por litro suministrado.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- 41
- En el PCAP del contrato nº 57 se establece la exigencia de la garantía definitiva en el 5% del importe de la licitación, cuando al determinarse la cuantía en función de precios unitarios el importe debería fijarse atendiendo al presupuesto base de licitación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LCSP.⁴²
- En los contratos nº 58 y 59 no se determina con exactitud el plazo de ejecución del contrato, lo que incumple el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- 43
- En el contrato nº 57 existe una incorrecta ponderación del criterio del precio al no atribuir la mejor puntuación a la mayor baja cuando el porcentaje de esta sea igual o inferior al 25%, incumpliendo las normas de valoración previstas en el artículo 134 de la LCSP.
- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, incumpliendo el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Estos criterios son en el contrato nº 57 la calidad de los productos y las características estéticas y funcionales y en el contrato nº 59 la calidad del objeto del contrato y la formación del personal.

III.3.14.2.Procedimiento de adjudicación

⁴¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁴² Párrafo añadido en virtud de alegaciones

⁴³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria se incumplen la disposición final segunda del RDPLCSP que establece el contenido del modelo de anuncio de la licitación en su Anexo II, ya que no se establecen en los anuncios de licitación de los contratos analizados los requisitos específicos de solvencia exigidos a los contratistas, la documentación a presentar ni la cuantía máxima de los gastos derivados de la publicidad; tampoco en el contrato nº 58 consta la fecha de envío al DOUE. Además en los contratos nº 57 y 59 el anuncio no contiene los criterios de adjudicación elegidos ni su ponderación, incumpliendo el artículo 134.5 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación se han detectado las siguientes incidencias:

- La apertura de las proposiciones, en el contrato nº 57, se realiza incumpliendo el plazo, de un mes desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las ofertas, por lo que se incumple el artículo 144 de la LCSP.
- En el contrato nº 58 la Mesa, después de proceder al examen y calificación de la documentación, concede un plazo superior a tres días hábiles para subsanar los defectos observados en la documentación presentada, por lo que se incumple el artículo 81 del RGLCAP.
- El Informe Técnico de valoración, que fundamenta la adjudicación de los contratos nº 57 y 59, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, al valorar elementos no incluidos en el PCAP para evaluar las ofertas, lo que incumple lo establecido en el artículo 134 de la LCSP y no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la esta norma.

44

La resolución de la adjudicación provisional y definitiva, en el contrato nº 57, no se motiva suficientemente, tampoco la definitiva del nº 59, incumpliendo los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP.

En la notificación de la adjudicación provisional, del contrato nº 57, no se incluyen los posibles recursos contra la misma, lo que incumple el artículo 58 de la LRJAP y PAC. Además no hay constancia de la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores que

⁴⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

no han resultado adjudicatarios y solamente a uno, de los seis licitadores, la provisional lo que incumple los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP.

En el contrato nº 57 la elevación de la adjudicación provisional a definitiva se realiza excediendo los plazos previstos en el artículo 135.4 de la LCSP.

En los contratos nº 58 y 59 no figura la publicación de la adjudicación definitiva en el BOCyL incumpliendo lo establecido en el artículo 138.2 de la LCSP.

III.3.14.3.- Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos de esta Gerencia.

III.3.14.4.- Extinción del contrato.

En el contrato nº 57 no consta el acta de recepción del suministro, habiendo finalizado el período de ejecución el 22 de abril de 2010, fecha anterior a la finalización de los trabajos de auditoría, incumpliendo el artículo 205 de la LCSP.

En el contrato nº 58 el Acta de recepción se expide incumpliendo el plazo de un mes, desde la realización del objeto, establecido en el artículo 205.2 de la LCSP.

III.3.15. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 60 contratos por un importe total de 3.790.237,31 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 794.423,06 euros, lo que representa un 20,96 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios, adjudicados ambos mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.15.1. Actuaciones preparatorias

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en los dos contratos, no se considera suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En la cláusula 11.3.3 del PCAP del contrato nº 60, además de los documentos que permitan valorar la oferta presentada, se establece la aportación de otra documentación (propuesta de organización del servicio, mejoras o ventajas, relación de personal, maquinaria y equipos y designación de un delegado y un Inspector de Servicio) sin que sea objeto de valoración, ni se indiquen las consecuencias de su no presentación, incumpliendo el principio de transparencia en el procedimiento, establecido en el artículo 1 de la LCSP.
- En el contrato nº 61 no se determina con exactitud el plazo de ejecución del contrato, lo que incumple el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- En el contrato nº 60 la inclusión de una bolsa de horas de libre distribución y disposición por parte del ECYL, dentro de los criterios de valoración objetivos, incumple lo establecido en el artículo 2.2 del RGLCAP, al tratarse de una prestación del contratista que queda condicionada a resoluciones o indicaciones administrativas posteriores a su celebración.

III.3.15.2.Procedimiento de adjudicación.

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria, del contrato nº 61, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación se han detectado las siguientes incidencias:

- El informe técnico, que fundamenta la adjudicación del contrato nº 61, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas para evaluar las ofertas, lo que incumple lo establecido en el artículo 134 LCSP y no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la LCSP.
- No están motivadas las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva, en ninguno de los dos contratos analizados, incumpliendo los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP.

III.3.15.3.- Ejecución del contrato.

No se han encontrado incidencias en la ejecución de ambos contratos.

III.3.15.4.- Extinción del contrato.

No se han encontrado incidencias en la extinción de ambos contratos.

III.3.16. INSTITUTO DE LA JUVENTUD

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 30 contratos por un importe total de 2.289.294,40 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 77.436,97 euros, lo que representa un 3,38 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos administrativos especiales, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y el otro mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.16.1.Actuaciones preparatorias.

No se han encontrado incidencias en las actuaciones preparatorias de los contratos examinados de esta entidad.

III.3.16.2.Procedimiento de adjudicación.

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, en el contrato nº 63, el anuncio de licitación no desglosa el importe del contrato en importe neto, el IVA % y el importe total, por lo que su contenido no se ajusta al establecido en el Anexo II del RDPLCSP.

En el contrato nº 62, en el que se establece la acreditación de la solvencia técnica o profesional a través de una relación de los servicios o trabajos que tengan relación con el objeto del contrato, un licitador fue requerido para la subsanación de la documentación acreditativa de su solvencia por considerar que los trabajos relacionados (campamentos urbanos y actividades físico deportivas), no se ajustan al requerido. Sin embargo, a pesar de que en la declaración presentada por el licitador para subsanar el defecto advertido no se acredita su solvencia en los propios términos del requerimiento de subsanación, fue admitido a la licitación, incumpliendo el artículo 51 de la LCSP, resultando ser posteriormente el adjudicatario.

En la notificación de la Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en el contrato nº 62, al adjudicatario y único licitador no se le otorga la posibilidad de interponer los recursos ordinarios correspondientes, incumpliendo lo

establecido en el artículo 58.2 LRJAP y PAC. Esa posibilidad la establece en la notificación la adjudicación definitiva.

III.3.16.3.Ejecución del contrato.

La ejecución, en el contrato nº 62, se ha iniciado antes de su formalización, incumpliendo lo establecido en el Artículo 140.4 de la LCSP.

III.3.16.4.Extinción del contrato.

No se han encontrado incidencias en la extinción de ambos contratos.

III.3.17. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 18 contratos por un importe total de 1.285.453,03 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 322.799,80 euros, lo que representa un 25,11 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios, adjudicados ambos mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además en esta Agencia se ha examinado la ejecución y extinción de un contrato de servicios, adjudicados mediante procedimiento abierto, relativo a la muestra de 2008, por una cuantía de 266.750,00 euros.

III.3.17.1.Actuaciones preparatorias.

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en ninguno de los contratos examinados, se considera suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

45

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En ninguno de los dos contratos de servicios, nº 64 y 65, de presupuesto superior a 120.000 euros se ha exigido la clasificación a los licitadores, incumpliendo lo establecido en el artículo 54.1 de la LCSP.

⁴⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- No se fija con exactitud, en ambos contratos, el plazo de ejecución al quedar supeditado su inicio a la fecha de la firma del mismo, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- En el contrato nº 64, aunque el precio se determina en función de precios unitarios, la determinación del importe de la garantía definitiva se establece teniendo en cuenta el importe de adjudicación y no al presupuesto base de licitación, incumpliendo lo establecido en el artículo 83.3 de la LCSP.
- ⁴⁶
- En los dos expedientes analizados, se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Estos criterios son: en el nº 64: la sistemática propuesta para la elaboración de los planes estratégicos, elaboración y definición; sistemática propuesta para la implantación de los planes estratégicos; sistemática propuesta para la elaboración del Plan de Cooperación Empresarial y sistemática propuesta para la elaboración del Cuadro de Mando Integral. En el contrato nº 65: las mejoras sobre las funcionalidades mínimas; metodología y organización del trabajo y grado de madurez de la solución.

III.3.17.2.Procedimiento de adjudicación.

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, en el contrato nº 64, el contenido del anuncio de licitación en el BOCyL y en el BOE no se ajusta al establecido en el Anexo II del RDPLCSP. Tampoco, en el anuncio del BOE, se han incluido los criterios de valoración de las ofertas, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP. Tampoco en el contrato nº 65, figura en la publicación de la licitación el importe de la garantía definitiva.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación se han detectado las siguientes incidencias:

⁴⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- No hay constancia, en el contrato nº 64, de que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas se realizara tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia conforme al artículo 134.2 de la LCSP y el 30.2 del RDPLCSP.⁴⁷
- En el contrato nº 64 se supera el plazo máximo, de 7 días naturales, para abrir la documentación relativa a los criterios de adjudicación desde la apertura de la documentación administrativa, incumpliendo el artículo 27.1 del RDPLCSP.⁴⁸
- El Informe Técnico, que fundamenta la adjudicación de los contratos nº 64 y 65, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, al incluir subcriterios no previstos en los PCAP y utilizar, en el nº 64, conceptos ambiguos y subjetivos (escasamente detallada, concreta, clara y amplia) para evaluar las ofertas lo que incumple lo establecido en el artículo 134 de la LCSP y no contribuye a la motivación de la adjudicación provisional conforme al artículo 123 de la LCSP. Hay que señalar también la preponderancia que se da a los criterios subjetivos, el 90 % de la puntuación, frente al 10% de los objetivos, en contra de lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP.

Las Resoluciones por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional y definitiva, en el contrato nº 64, no están debidamente motivada, fijándose únicamente el importe de adjudicación, incumpliendo los artículos 135.3 y 137.1 de la LCSP, respectivamente. Además se excede el plazo establecido para efectuar la adjudicación provisional y definitiva, incumpliendo el artículo 145.2 y 135.4, respectivamente, de esa norma.

En la notificación de la Resolución de adjudicación provisional, del contrato nº 64, al adjudicatario y al resto de licitadores, no se otorga la posibilidad de interponer el recurso especial, al ser un contrato de regulación armonizada, lo que incumple lo establecido en el artículo 37 de la LCSP.

En la documentación aportada por el adjudicatario, en el contrato nº 64, no consta la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre

⁴⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁴⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Actividades Económicas ni la declaración de no haberse dado de baja, lo que no cumple con lo establecido en el artículo 15 del RGLCAP.⁴⁹

En el contrato nº 65 la Resolución de la adjudicación, que de acuerdo con lo establecido en sus instrucciones internas de contratación es única, no está motivada, fijando únicamente el importe, lo que incumple el artículo 135 de la LCSP.

III.3.17.3.Ejecución del contrato.

En el contrato nº 64 se ha concedido una prórroga, a pesar de que el PCAP no admitía esta posibilidad, basándose en causas conocidas en el momento de la firma del contrato, el retraso en la adjudicación, sin que se pudiese ninguna objeción en ese momento. Además, la solicitud de la prórroga se realiza por el contratista fuera de plazo establecido y la Administración no ha resuelto dicha petición antes de los 15 días siguientes a la terminación del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 100 del RGLCSP.

En la ejecución del contrato nº 83, correspondiente a la muestra de 2008, se realizan dos pagos derivados de actas de recepción en enero y diciembre de 2010, por importe del 40% y 54% del precio de adjudicación, sin embargo el PCAP establecía un régimen de tres pagos por importe máximo del 25% y del 50%, por los trabajos realizados hasta el fin de noviembre de 2008 y 2009, respectivamente, y el resto de la liquidación en 2010. Por tanto no se cumple el régimen de plazos parciales, establecidos en el artículo 196 de la LCSP, aunque sí el plazo final.

III.3.17.4.Extinción del contrato

No se han observado incidencias en la extinción de los contratos revisados tramitados por esta Agencia.

III.3.18. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 29 contratos por un importe total de 2.105121,97 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 212.883,23 euros, lo que representa un 10,11 % sobre la cuantía total de la población.

⁴⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento restringido y el otro mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

En el momento de realizar la selección, con los datos suministrados, los expedientes correspondían a dos contratos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento restringido y el otro mediante procedimiento negociado. Sin embargo una vez analizados se comprueba que el contrato que figuraba como tramitado por procedimiento restringido corresponde, en realidad, a un contrato de adquisición centralizada de servicios en base a la Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen criterios sobre la adquisición centralizada de servicios, por un importe de 185.271,23 euros; tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.18.1.Actuaciones preparatorias.

En el contrato nº 66 se incluye como criterio "Disponer de certificado de calidad ISO 9001 e ISO 14001 " que es un criterio de solvencia y no de adjudicación, incumpliendo el artículo 67 de la LCSP.⁵⁰

III.3.18.2.Procedimiento de adjudicación.

La notificaciones de la Resolución de la adjudicación del contrato nº 67, tanto al adjudicatario como al resto de licitadores, no incluyen los recursos admisibles contra las mismas, lo que incumple el artículo 58 LRJAP y PAC.

III.3.18.3.Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos del Ente Regional de la Energía.

III.3.18.4.Extinción del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la extinción de los contratos examinados del Ente Regional de la Energía.

⁵⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

III.3.19. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO.

La contratación adjudicada en el año 2010 asciende a 87 contratos por un importe total de 19.337.311,34 euros. De ellos se han fiscalizado 3 por un importe total de 7.714.915,99 euros, lo que representa un 37,10 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras y a dos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y los otros dos por procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

III.3.19.1.Actuaciones preparatorias.

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en el contrato nº 68, no se considera suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP. Además entre el informe de supervisión del proyecto de la obra y el inicio de la contratación transcurren 8 meses, lo que supone una dilación excesiva en el tiempo para la realización del objeto del contrato.

En el contrato nº 69, que se adjudica mediante procedimiento negociado basándose en el Artículo 154.d de la LCSP, no quedan adecuadamente justificadas en el expediente las razones por las que sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. Pretende justificarse con afirmaciones como “es titular del Diario ABC y de los derechos exclusivos de dicha cabecera” o que “es el único empresario al que por razones de exclusividad puede adjudicársele el contrato” pero no se acredita porque se rechaza la posibilidad de que participen en la contratación otros licitadores que posean, o puedan crear, medios de similares características, adecuados para la difusión pública de la marca "Tierra de Sabor". Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios, recogidos en el artículo 1 de la LCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública.

En el examen del contenido del documento de condiciones del contrato previsto en el artículo 121.2 LCSP, se han detectado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 68 se exige a los licitadores una solvencia económica o financiera por un importe equivalente al triple del valor estimado del contrato, que no cumple la proporcionalidad establecida en el artículo 51.2 de la LCSP.
- Se exonera al licitador de la acreditación de los requisitos de solvencia económica y

financiera y técnica, en el contrato nº 69, por entenderlos implícitos en su propia capacidad de obrar al tramitarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, lo que incumple la exigencia establecida en el artículo 51.1 de la LCSP.

- En los contratos nº 69 no se determina con exactitud el plazo de ejecución del contrato, lo que incumple el artículo 67.2.e) del RGLCAP. Además, al determinar este plazo se remite al contenido del PPT, lo que no se ajusta al contenido del artículo 68.3 del RGLCAP. También el nº 70 incluye en las cláusulas del PPT, la forma de abono de los trabajos, declaraciones que deben figurar en el PCAP o Documento de condiciones.
- En el contrato nº 69 y 70 se excluye la prestación de garantía definitiva, sin que se motive tal circunstancia, tal como exige el artículo 83 LCSP.⁵¹
- En el expediente nº 68 se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (La memoria constructiva, la valoración del programa de trabajo, la valoración del plan de aseguramiento de la calidad, medidas medioambientales y seguridad y salud y las mejoras) que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. Esto incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- El Documento de condiciones no está firmado ni consta la fecha de elaboración, en ninguno de los tres contratos analizados.

III.3.19.2.Procedimiento de adjudicación.

52

En los contratos nº 69 y 70, adjudicados mediante procedimiento negociado, no consta que se haya realizado ningún proceso negociador (que debía versar sobre el precio del contrato y las propuestas y mejoras adicionales que redunden en beneficio de la prestación en el contrato nº 69, y el precio del contrato, la definición y el contenido de las distintas actividades proyectadas, el programa de trabajo y metodología, y propuestas y mejoras adicionales que redunden en beneficio de la prestación en el nº 70). Ambos contratos se adjudican por el

⁵¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵² Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

precio de licitación y ni en la resolución de la adjudicación ni en el documento contractual consta ninguna mejora adicional, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 162 de la LCSP.

La Resolución de adjudicación provisional y definitiva del contrato nº 68 no se motivan suficientemente, tampoco la Resolución de la adjudicación de los contratos tramitados mediante procedimiento negociado, nº 69 y 70. Se incumple lo establecido en los artículos 135.3 y 137.1 LCSP y la condición 21 del Documento de condiciones.

En la notificación de la Resolución de adjudicación provisional del contrato nº 68 al adjudicatario y al resto de licitadores, no se otorga la posibilidad de interponer el recurso especial que, al ser un contrato de regulación armonizada, incumple lo establecido en el artículo 37 de la LCSP. Tampoco en la Notificación de las Resoluciones de adjudicación, de los contratos nº 69 y 70, se incluyen los posibles recursos contra las mismas, incumpliendo el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC y 37 de la LCSP.

53

54

55

III.3.19.3.Ejecución del contrato.

Las razones aportadas, en el expediente nº 68, por las que se han concedido dos prórrogas del contrato, son insuficientes, ya que no se acredita ni que los motivos del retraso no son imputables al contratista ni que sean para atender a causas imprevistas, incumpliendo los artículos 197.2 y 202 de la LCSP. (La primera solicitud se basa en la puesta en servicio de manera parcial y provisional de la red de distribución para las campañas de riego durante los meses de junio, julio y agosto de 2011 que impidió realizar las pruebas de presión; cuando la red de distribución debería haber estado terminada y en funcionamiento en julio de 2012; Para la segunda solicitud añaden, a las de la primera, la escasa pluviometría de los meses de enero, febrero y marzo de ese año, siendo previsible un adelanto en el inicio de la campaña de riego 2012, sin que se aporte documentación alguna.)

III.3.19.4.Extinción del contrato.

⁵³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁵⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁵⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

En el contrato nº 70, al realizar la recepción del contrato en su totalidad y posterior abono de su importe íntegro, se han incumplido las normas de recepción y pago, previstas en el Documento de Condiciones, que establecían el abono de pagos mensuales a cuenta, previa emisión por el adjudicatario de una relación valorada de los trabajos y actividades realizadas.

III.3.20. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

No hay constancia de que, durante el ejercicio 2010, este Instituto haya realizado ninguna adjudicación, por lo que no se ha podido seleccionar ningún expediente.

III.3.21. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS

En el cuadro siguiente se realiza un resumen de las principales incidencias observadas que son más comunes a varias de las entidades.

Cuadro nº 11. Principales Incidencias Comunes

	Pre	Hac	Agr	Fom	San	Med	Edu	Eco	Fam	Cul	Adm	Int	GRS	GSS	ECYL	INJUV	ADE	EREN	ITA	TOTAL
Número de contratos fiscalizados 2010	2	2	4	6	3	7	5	2	2	2	7	2	12	3	2	2	2	2	3	70
ORGANIZACIÓN Y CONTROL																				
No constan autorización de la Junta de contratos de cuantía superior a 2.000.000,00 € conforme Art. 8.1.a Ley 11/2009							27, 28, 29													3
No consta comunicación a la Junta de contratos cuantía superior a 180.000 € conforme Art. 8.5.1 Ley 11/2009													51, 52, 53, 55		60		64, 65		70	8
El anuncio de licitación o la adjudicación provisional o la definitiva no se publican adecuadamente en el perfil de contratante. Art. 42 de la LCSP			5, 6							35	40									4
En gastos de tramitación anticipada no se aporta el Certificado del Servicio Art. 3 de la Orden HAC/1430/2003											37, 38, 39, 41, 42			58						6
Incidencias de gestión presupuestaria: certificado de los límites de gastos plurianuales, retención adicional 10% obras plurianuales, errores en documento RC...													46						68	2
PROCEDIMIENTO. ACTUACIONES PREPARATORIAS.																				
Incorrecta calificación del contrato, falta de idoneidad o tramitación por procedimiento distinto al que le corresponde.	1					23														2
No se justifican las razones para la tramitación por procedimiento de urgencia. Art. 96 de la LCSP.			6			18, 21	27, 28, 29					44	50							8
No queda adecuadamente justificada la elección de los criterios de adjudicación o de negociación. Art. 93.4 de la LCSP.		3	7, 8	9, 10, 12, 13, 14		18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	27, 28, 29	31				44	45, 46, 47, 53, 54, 55, 56		60, 61		64, 65		68	32
Incidencias relativas a la adquisición centralizada de bienes		4						30		35										3
PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO																				
Insuficiente justificación de la elección del procedimiento negociado sin publicidad. Art. 154 de la LCSP.	1	3	5	11							36								69	6
No consta la solicitud de tres ofertas o, en su caso, la negociación realizada, u otros defectos	1	3	5	11		22							48, 49,						69, 70	9
PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS																				
El PCAP no se ajusta en su clausulado a lo establecido en el Artículo 67 RGLCAP	1, 2						27, 28, 29			34			48, 49		60, 61					10
No se concreta con exactitud el plazo de duración de la ejecución del contrato o no es coherente con su objeto. Art. 67.2.e RGLCAP	1	3	7					31				44	55	58, 59	61		64, 65		69	12

Cuadro nº 11. Principales Incidencias Comunes

	Pre	Hac	Agr	Fom	San	Med	Edu	Eco	Fam	Cul	Adm	Int	GRS	GSS	ECYL	INJUV	ADE	EREN	ITA	TOTAL
Número de contratos fiscalizados 2010	2	2	4	6	3	7	5	2	2	2	7	2	12	3	2	2	2	2	3	70
Defectos en relación con el pago de los gastos de publicidad. Art. 67.2.g RGLCAP												44	53, 55							3
No se indica la codificación de la nomenclatura de la CPA o CPV. Art. 67.2.a del RGLCAP						18, 19, 20, 21, 22, 23, 24							45							8
Incidencias en relación con la constitución de la garantía definitiva. Art. 83 de la LCSP.			8		15		27, 28, 29				37, 38, 39, 41, 42		57				64		69, 70	14
Ausencia o deficiente indicación de los medios para acreditar la solvencia económico-financiera y la técnica. Art. 51 de la LCSP	1, 2		6	11	15, 16, 17	22, 23	27, 28, 29			34	36		47, 50, 53, 54, 55			62	64, 65		68, 69	24
Exigiéndose clasificación, no se determinan los criterios de selección para las empresas extranjeras. Art. 51 de la LCSP	2	3	7, 8	13		18, 19, 20, 21, 24	25, 26	31												13
Entre los criterios de valoración de las ofertas figuran algunos que son de solvencia										34								66		2
Incorrecto desarrollo de los criterios subjetivos, no permiten valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos. Art. 134 de la LCSP.		4	7	9, 10, 12, 13, 14	16	18, 19, 20, 21, 23, 24	25, 26	31	32, 33	34		44	45, 46, 47, 53, 54, 55, 56	57, 59			64, 65		68	33
Incorrecta ponderación del criterio precio por no atribuir mayor puntuación a mayor baja ó no repartir todos los puntos		4		9, 10, 12, 14	15	18, 19, 20, 21, 23, 24			33				47, 53, 55	57						17
Incorrecta definición de la aplicación de fórmulas o incorrecta valoración de criterios de valoración automática						18, 19, 20, 21, 23, 24			32			44	47, 54, 55		60					12
No se designa ni se establece método en el PCAP para nombrar comité de expertos / organismo técnico especializado. Art. 134.2 de la LCSP.																	64, 65			2
Defectos en las cláusulas sobre la revisión de precios. Art. 77 de la LCSP.			7	11		20, 22, 23, 24						44	47, 55							9
En el PPT no se define correctamente el objeto del contrato, o se contienen marcas o figuran cláusulas que deben estar en el PCAP. Art. 101 de la LCSP.	1							31					47, 54						69, 70	6
No consta la aprobación o no están firmados los Pliegos o documento equivalente, o no consta la aprobación expresa del expediente de contratación. Arts. 94 y 99 de la LCSP.			5, 6		15, 16, 17		27, 28, 29												68, 69, 70	11
PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN																				
El anuncio de licitación no contiene los criterios de adjudicación. Art. 134.5 de la LCSP.			8	9, 10, 12, 13,		18, 19, 20, 21, 23		31				44		57, 59	61					16

Cuadro nº 11. Principales Incidencias Comunes

	Pre	Hac	Agr	Fom	San	Med	Edu	Eco	Fam	Cul	Adm	Int	GRS	GSS	ECYL	INJUV	ADE	EREN	ITA	TOTAL
Número de contratos fiscalizados 2010	2	2	4	6	3	7	5	2	2	2	7	2	12	3	2	2	2	2	3	70
				14																
Otros defectos en el contenido del anuncio de licitación			6, 7, 8				26, 27, 28, 29			34			45, 46, 47, 50, 53, 54, 55, 56	57, 58, 59		63	64, 65			22
No se ha publicado adecuadamente la licitación en el boletín oficial correspondiente. Art. 126 de la LCSP.			6, 8																	2
MESA DE CONTRATACIÓN																				
Defectos en la actuación de la Mesa de Contratación (plazos, apertura de sobres, subsanaciones...)					17		27, 28, 29	31		34			45, 46, 47, 53, 54, 55	57, 58		62	64			16
INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN																				
El Informe Técnico de valoración de criterios no cuantificables mediante formulas no está suficientemente motivado o introduce aspectos no previstos en el PCAP			7	9, 10, 12, 13, 14		18, 19, 20, 21, 23, 24	25, 26			34, 35		44	45, 46, 47, 53, 54 y 55	57, 59	61		64, 65		68	29
ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA																				
Se excede el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional o la definitiva, o ambas						18, 21	25	31					45, 46, 50, 54, 55	57			64			11
La adjudicación provisional, o la definitiva o ambas no están suficientemente motivadas			7, 8				27, 28, 29	31		34			45, 46, 47, 48, 49, 54, 55	57, 59	60, 61		64, 65		68, 69, 70	23
Defectos en relación con la aportación de Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y Seguridad Social	1						29						47, 48 y 49				64			6
NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN																				
La adjudicación provisional, la definitiva o ambas no se notifican adecuadamente al adjudicatario y/o al resto de licitadores (plazo, recursos...). Arts. 135 y 137 de la LCSP.		3		13	15, 17	21	27, 28, 29		32	34			47, 50, 51	57		62	64	67	68, 69, 70	20
No consta el anuncio de adjudicación, o su contenido no se ajusta a lo establecido en el Anexo II RDPLCSP, o se incumple el plazo.			6, 7, 8	12, 14			25						48, 49, 53, 54, 55	58, 59						13
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO																				

Cuadro nº 11. Principales Incidencias Comunes

	Pre	Hac	Agr	Fom	San	Med	Edu	Eco	Fam	Cul	Adm	Int	GRS	GSS	ECYL	INJUV	ADE	EREN	ITA	TOTAL
Número de contratos fiscalizados 2010	2	2	4	6	3	7	5	2	2	2	7	2	12	3	2	2	2	2	3	70
La formalización de los contratos es de fecha anterior a la notificación de la adjudicación. Art. 140 de la LCSP.						24							48, 49, 51							4
Otras incidencias relativas a la formalización del documento contractual.			5			18, 21				34										4
Ejecución y extinción años anteriores						3	2		3	1	2		1				1			13
EJECUCIÓN DEL CONTRATO																				
Incidencias en relación con la fecha de inicio de la ejecución del contrato						18, 21											62			3
Incumplimiento de los plazos parciales o final de terminación del contrato. Art. 196 de la LCSP.									32				51, 82				64			4
Inadecuada tramitación de la suspensión del contrato o de su prórroga. Art. 197 y 203 de la LCSP y 100 del RGLCAP.				9		20, 71, 72, 73	75			79		44					64		68	10
En los modificados del contrato no se acreditan causas imprevistas y razones de interés público. Art. 202 de la LCSP.			7	10, 13		18, 71, 73	29		32				46							9
EXTINCIÓN DEL CONTRATO																				
No consta el acta de recepción. Art. 205 de la LCSP.														57						1
El acta de recepción no se realiza dentro del plazo o contiene otros defectos		3	5			19, 20, 22, 72	26		32	34, 79		44	47, 48, 49, 52, 82	58						17
Incidencias en relación con el pago																	83		70	2

III.4. CONTRATOS MENORES

Para el análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad, se ha tomado una muestra inicial de 60 expedientes de contratos menores, con una cuantía superior a 6.000,00 euros, de la Consejería de Economía y Empleo. El importe total asciende a 1.075.929,47 euros, y suponen el 100% de los contratos tramitados con estas características. Una vez analizados se han descartado tres expedientes debido a que no corresponden al ejercicio 2010 según los criterios de imputación temporal aplicados en la obtención de la muestra. Por tanto la muestra queda definitivamente fijada en 57 expedientes, que se relacionan en el Anexo VII.2.3 por un importe de 1.040.739,72 euros, que representa el 96,73% de la población total respectiva.

De estos contratos se ha analizado tanto la tramitación como su correcta facturación obteniéndose los siguientes resultados:

- a) La comunicación de los contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León se ha realizado incluyendo en la cuantía el importe del Impuesto sobre el Valor añadido, en el 94,74% de los casos, cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP este impuesto debería figurar en el precio como partida independiente.
- b) Se ha detectado fraccionamiento de contratos prohibido en el artículo 74.2 de la LCSP, eludiéndose de esta manera los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación correspondientes. En los siguientes contratos existe coincidencia en el objeto de las contrataciones, y su importe supera los umbrales establecidos en el artículo 122.3 LCSP (50.000 euros cuando se trata de contratos de obras o 18.000 euros en el resto). Por la Consejería de Economía y Empleo debería haberse celebrado un único contrato, conforme a la clasificación recogida en el artículo 5 LCSP, con la división en los lotes que hubiesen sido necesarios, y con la garantía de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 de la misma ley. A continuación se citan los contratos afectados, cuyo número asciende a 22 de los 57 analizados, por importe de 404.405,60 euros, lo que supone un 38,86 % de la cuantía total de la muestra:
 - Los contratos nº 90 y 96 con cuantías, respectivamente, de 16.560,41 y 6.960,00 euros (IVA incluido) se remiten a una misma propuesta y aprobación del gasto por importe de 34.000,00 euros, del que se realizó un total de 30.965,59 euros, que

tiene por objeto el alquiler de espacios, alojamiento y manutención, línea de datos, atención a diseñadores invitados, regalo institucional y otros, con motivo de la realización de la Pasarela de Castilla y León el 9 al 11 de marzo de 2010 en Burgos.

- Los contratos nº 95 y 97, cuyos importes ascienden a 18.022,94 y 17.826,66 euros (IVA incluido), respectivamente, se acompañan cada uno de un informe de necesidad y una propuesta de gasto independientes, pero coincidentes en cuanto al objeto final (asesoramiento legal en materia de Cajas de Ahorros). Las facturas correspondientes, ambas expedidas por la misma empresa, indican periodos “de enero hasta febrero”, y “marzo hasta abril”, respectivamente.
- Los contratos nº 101 y 139 se acompañan de la misma propuesta de gasto para la “campaña de información sobre el proceso electoral a las Cámaras de Comercio de Castilla y León”, por importe de 31.786,65 euros, (sin desglosar IVA). El concepto de la factura del nº 101 es “Procedimiento electoral a las Cámaras de Comercio de Castilla y León. Campaña informativa a través de publicaciones”, y del nº 139 es “Elección a Cámaras de Comercio de Castilla y León. Trabajos técnicos de la promoción de la campaña” La suma de ambas facturas asciende a 31.576,65 euros (IVA incluido).
- Compartiendo la misma propuesta de gasto se encuentran tres contratos, los nº 105, 106 y 134, que con una cuantía acumulada de 39.893,28 euros están referidos a Coordinación de servicios y azafatas pabellón Junta 76ª Feria Internacional de Muestras de Valladolid, por importe de 15.821,00 euros, a Derechos inscripción Pabellón Junta 76ª Feria Internacional de Muestras de Valladolid, por importe de 13.922,28 euros y a Servicios Seguridad y Varios Pabellón Junta 76ª Feria Internacional de Muestras de Valladolid por importe de 10.150,00 euros, respectivamente. Los tres se acompañan de la misma aprobación de gasto.⁵⁶
- La misma propuesta de gasto, por importe de 105.000 euros y referente a “gastos derivados de la convocatoria del 12º Congreso de Economía de Castilla y León convocado por Orden 502/2010 de 31 de marzo de 2010”, se adjunta a cuatro contratos, los nº 108, 113, 114 y 115 que suman un total de 55.308,57 euros.

⁵⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- De los contratos nº 109, 110, 131 y 132, cuyo importe total es 80.575,00 euros (IVA incluido), con coincidencias apreciables en el objeto, referido a obras de restauración de antiguas minas, y a la fecha, tres se han adjudicado a la misma empresa. Además otros dos contratos nº 130 y 133, por un importe total es 84.930,00 euros (IVA incluido), también referidos a obras de restauración de antiguas minas y las mismas coincidencias de objeto y fecha, se han adjudicado a la misma empresa.
 - Los contratos nº 124 y 129, por importe total de 32.220,09 euros, comparten la propuesta de gasto aprobada con fecha 28/09/2010, por un importe de 65.000 euros, en concepto de "Convocatoria de la 10ª edición de los Premios de Comercio Tradicional de Castilla y León".
 - El contrato nº 126 aunque no supera los límites establecidos para el contrato menor, tiene un importe de 20.532,00 euros, se fundamenta en una Propuesta de gasto de 60.000 euros para la "Organización Jornada Entrega Premios Escolares de Prevención de Riesgos Laborales", de la que se ha justificado un gasto de 45.694,90 euros, que si supera los limites mencionados.
- c) ⁵⁷
- d) ⁵⁸
- e) La fecha del Acuerdo de aprobación del gasto, en el contrato nº 119, es posterior a la fecha de la factura, incumpliendo lo establecido en el artículo 95 de la LCSP.
- f) En el contrato nº 125, referente al III Curso de moda Valladolid Moda y Arte, se aprueba un gasto por importe de 12.387,60 euros sin ningún desglose. El importe de la factura presentada, a la que se da conformidad por el órgano gestor, es de 14.227,34 (IVA incluido), superior al gasto aprobado; finalmente el abono se realiza por el importe aprobado, 12.387,60 euros.
- g) ⁵⁹

⁵⁷ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁵⁸ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁵⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

IV. CONCLUSIONES

IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

1) La contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ha ascendido a 208 contratos por importe de 15.793.456,88 euros, que representan el 2,33 % del importe de la contratación total adjudicada determinada en el presente informe y que asciende a 676.638.744,62 euros. Esta falta de comunicación ha sido detectada principalmente, en cuanto al número de contratos, en la Gerencia Regional de Salud cuyo incumplimiento asciende a 153 contratos, por un importe total de 12.050.173,09 euros, que suponen el 11,26% de la contratación adjudicada por el organismo. (Apartado III.1)

IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.

2) Desde el punto de vista de la organización de los diferentes órganos de contratación se han detectado incidencias relacionadas principalmente con la estructura competencial y con la aplicación de la normativa presupuestaria, habiéndose observado lo siguiente: (Apartado III.2)

- En 6 contratos, de los cuales 5 corresponden a la Consejería de Administración Autonómica, tramitados anticipadamente al amparo de la Orden HAC/1430/2003 no se aporta el Certificado del Servicio o Unidad a que se refiere el artículo 3 de la misma.
- En un expediente de valor estimado superior a 2.000.000 euros no consta la autorización previa de la Junta a la que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.
- En 8 contratos, de los cuales 4 corresponden a la Gerencia Regional de Salud, no se ha podido verificar la comunicación a la Junta de la aprobación del gasto de contratos de cuantía superior a 180.000 euros, de conformidad con el artículo 8.5 de esta misma ley de presupuestos.
- Finalmente, en un contrato de obras plurianuales no consta la retención adicional del 10% del precio de adjudicación, conforme al artículo 111.2 de la ley 2/2006, de

la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, y la disposición final segunda de la LCSP.

3) El anuncio de licitación y/o la adjudicación provisional o definitiva no se publican adecuadamente en el perfil de contratante en 4 de los contratos analizados, conforme al artículo 42 LCSP (Apartado III.2).

4) No se han encontrado incidencias destacables en la aplicación de los mecanismos de control interno. (Aparatado III.2)

IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

IV.3.1. Actuaciones preparatorias

5) Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en las actuaciones de preparación de los contratos adjudicados en 2010 dentro del ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, han puesto de manifiesto el cumplimiento razonable, conforme al artículo 93 de la LCSP, del inicio en la tramitación de los expedientes de contratación fiscalizados en los procedimientos abiertos, justificándose la necesidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto originado. No obstante, en 32 expedientes no queda adecuadamente justificada la elección de los criterios de adjudicación o de negociación utilizados, de acuerdo con el artículo 93.4 de la LCSP. (Apartado III.3)

6) En 8 contratos no se justifican suficientemente las razones que fundamentan la tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia conforme exige el artículo 96.1 de la LCSP. (Apartado III.3)

7) De los 21 contratos cuya adjudicación se ha producido mediante procedimiento negociado sin publicidad, en 6 no quedan suficientemente justificadas las razones por las que sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, o no se justifican otras circunstancias que fundamenta la utilización de dicho procedimiento, conforme al artículo 154, apartados b) y d) de la LCSP, y en 9 no consta en el expediente o bien la solicitud de al menos tres ofertas, o la negociación efectuada, o contienen otros defectos relacionados con este procedimiento de adjudicación en los términos establecido en el artículo 162 de la LCSP. (Apartado III.3).

8) Por lo que respecta al cumplimiento del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con lo establecido en la normativa

contractual, se han observado principalmente las siguientes incidencias en los contratos examinados: (Apartado III.3)

- En 14 contratos, de los cuáles 5 corresponden a la Consejería de Administración Autonómica, se han producido incidencias en relación con la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la LCSP.
- En 24, de los cuáles 5 corresponden a la Gerencia Regional de Salud, hay ausencia o deficiente indicación de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera o técnica, conforme al artículo 51 de la LCSP.
- En 13, de los cuáles 5 corresponden a la Consejería de Medio Ambiente exigiéndose clasificación, no se determinan los criterios de selección para los empresarios extranjeros, conforme al artículo 55 de la LCSP.
- En 12 no se concreta con exactitud la fecha de inicio o el plazo de duración de la ejecución del contrato, o dicho plazo no es coherente con su objeto.
- De los 49 contratos adjudicados por procedimiento abierto, en 33 se aprecia una incorrecta definición de los criterios de adjudicación exigida en el artículo 134 de la LCSP, que no dependen de la mera aplicación de formulas, que no permiten valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos, siendo necesario el establecimiento de subcriterios, tramos y/o ponderaciones no contemplados en los PCAP, y por tanto, desconocidos para los licitadores en el momento de presentar sus ofertas. Esta incidencia es más significativa en los contratos examinados de la Gerencia Regional de Salud, Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Fomento.
- En el mismo ámbito citado, y en relación con los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de formulas, en 17 contratos se produce una incorrecta ponderación del criterio referente al precio, por no atribuir la mayor puntuación posible a la mayor baja o bien por no repartir todos los puntos atribuidos a este criterio, con la consecuencia de que se distorsiona la inicial ponderación atribuida al mismo. Esta incidencia es más significativa en los contratos examinados de la Gerencia Regional de Salud, Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Fomento. Además, en 12 contratos se aprecia una incorrecta definición de las fórmulas o de su aplicación, o se realiza una incorrecta valoración de los criterios, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la

LCSP, siendo las más afectadas la Gerencia Regional de Salud y la Consejería de Medio Ambiente.

- Los PCAP de 9 expedientes de contratación, de los cuáles 4 corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, contenían defectos o ambigüedades en las cláusulas referentes a la revisión de precios.
- En 6 contratos no se define correctamente en los PPT el objeto del contrato, o se contienen marcas, o figuran cláusulas que debieran estar en el PCAP.
- En 11 contratos no consta la aprobación expresa de los Pliegos o del expediente de contratación, o aquellos carecen de firma.

IV.3.2. Procedimiento de adjudicación

9) Los anuncios de licitación omiten en su contenido alguno o algunos de los aspectos del contrato que deben ser objeto de publicidad, de conformidad con el anexo II b) del RDPLCSP. Así, en 16 contratos, principalmente de las Consejerías de Medio Ambiente y de Fomento el anuncio no contiene los criterios de adjudicación, y en 22 existen otros defectos u omisiones, siendo las más afectadas la Gerencia Regional de Salud y la Consejería de Educación (Apartado III.3)

10) En 16 contratos han existido incidencias en la actuación de la Mesa de contratación, referentes principalmente al incumplimiento de plazos en la apertura de sobres, al orden de apertura de los mismos, o a aspectos referentes a la subsanación de documentación por los licitadores. Esta incidencia es más significativa en los contratos examinados de la Gerencia Regional de Salud y la Consejería de Educación. (Apartado III.3)

11) En 29 contratos el Informe Técnico de valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de formulas automáticas no está suficientemente motivado o introduce aspectos no previstos en el PCAP. Esta circunstancia es consecuencia necesaria de la incorrecta definición en los Pliegos de los citados criterios, como ha quedado señalado más arriba. Esta incidencia es más significativa en los contratos examinados de la Gerencia Regional de Salud, Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Fomento. (Apartado III.3)

12) Se observaron 6 contratos en los que existen incidencias en relación con la aportación de los certificados acreditativos de encontrarse los licitadores al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta incidencia es más significativa en los

contratos examinados de la Gerencia Regional de Salud. (Apartado III.3)

13) Los plazos para dictar la resolución de adjudicación provisional, la definitiva o ambas, se han excedido en 11 contratos, y en 23 al menos alguna de las dos resoluciones no está suficientemente motivada. (Apartado III.3)

14) En cuanto a la notificación y publicidad de las adjudicaciones, en 20 contratos se producen deficiencias en la notificación al adjudicatario o al resto de licitadores no adjudicatarios, principalmente en cuanto al plazo en el que se practica o al ofrecimiento de los recursos pertinentes. La publicación de las adjudicaciones presenta defectos en cuanto al plazo o al contenido establecido en el anexo II c) del RDPLCSP en 13 contratos. (Apartado III.3)

15) En 4 contratos, de los cuáles 3 corresponden a la Gerencia Regional de Salud, la formalización del documento contractual es de fecha anterior a la notificación de la adjudicación, y en otros 4 contratos existen otras incidencias relativas a la formalización del contrato. (Apartado III.3)

IV.3.3. Ejecución del contrato

16) Por lo que se refiere a la ejecución de los contratos, en 4 se incumplieron los plazos parciales o el final y en 10 de ellos, de los cuáles 4 corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, se observó una inadecuada tramitación de la suspensión de la ejecución del contrato o de su prórroga, según lo dispuesto en los artículos 203 de la LCSP y 100 y 103 del RGLCAP. (Apartado III.3)

17) No quedaron suficientemente acreditadas la existencia de razones de interés público y de causas imprevistas, conforme al artículo 202 LCSP, alegadas para la aprobación de los modificados de 9 contratos. Esta incidencia es más significativa en los contratos examinados de la Consejería de Medio Ambiente. (Apartado III.3)

IV.3.4. Extinción del contrato

18) Por lo que se refiere a la extinción de los contratos, en uno no pudo comprobarse la existencia de acta de recepción y en 17, de los cuáles 5 corresponden a la Gerencia Regional de Salud y 4 a la Consejería de Medio Ambiente, dicho acta se levantó fuera del plazo establecido o contenía otros defectos, según el artículo 205 de la LCSP. (Apartado III.3).

IV.4. CONTRATOS MENORES.

19) El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los contratos menores fiscalizados de la Consejería de Economía y Empleo, ha puesto de manifiesto la existencia de 22 contratos de los 57 examinados, que suponen el 38,60 % de su número y el 38,86% de su cuantía, en los que se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto elude lo preceptuado en el artículo 74.2 de la LCSP, lo que obligaría a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia. (Apartado III.4).

V. RECOMENDACIONES

1) El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Gerencia Regional de Salud y por la Consejería de Administración Autonómica, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003. Además debería aplicarse un procedimiento que garantice una mayor transparencia en los contratos que no se comunican a través del sistema COAD.

2) Los órganos de contratación deberían garantizar el respeto de la normativa presupuestaria aplicable a los expedientes de gasto de tramitación anticipada y a los plurianuales, así como las preceptivas autorizaciones previas o comunicaciones a la Junta de Gobierno.

3) En el inicio del expediente debe dejarse constancia expresa de los motivos que justifican la elección del procedimiento de adjudicación, de los criterios que se tendrán en cuenta para efectuarla y del peso específico de cada uno de ellos, en relación con la consecución del objeto del contrato.

4) Debe reservarse la tramitación de urgencia de los expedientes a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. No tienen este carácter las necesidades de la Administración periódicas o fácilmente previsibles, que deben afrontarse por los cauces del procedimiento ordinarios.

5) La adjudicación de los contratos mediante la utilización del procedimiento

negociado sin publicidad debe reservarse estrictamente a los supuestos legalmente permitidos, en especial cuando la causa sean las razones de “exclusividad” del artículo 154.d) LCSP. En todo caso debe dejarse constancia en el expediente de la efectiva negociación realizada.

6) El contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberá ajustarse a lo establecido en la LCSP y RGLCAP, incluir con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación, determinar con exactitud el plazo de ejecución del contrato, así como una clara separación entre los criterios de solvencia y los de selección.

7) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Medio Ambiente y de Fomento, debería, en sus procedimientos de contratación, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo en los pliegos todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.

8) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Medio Ambiente y de Fomento, debería, en sus procedimientos de contratación, evitar distorsiones en la ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio precio, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y repartiendo todos los puntos atribuidos a estos criterios.

9) Los PCAP o el contrato deben detallar la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable, y cuando se excluya la procedencia de dicha revisión debe motivarse suficientemente.

10) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Medio Ambiente y de Fomento, debería poner cuidado en que los anuncios de licitación y de adjudicación ajusten su contenido a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP.

11) Los Informes Técnicos de Valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas automáticas, en especial los emitidos en los procedimientos de contratación de la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Medio Ambiente y de

Fomento, deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas por los licitadores en el momento de presentar su oferta.

12) Los órganos de contratación deben garantizar la correcta publicación y notificación al adjudicatario y al resto de interesados de las resoluciones de adjudicación, incluyendo el contenido y su motivación, así como el ofrecimiento de los recursos que legalmente correspondan.

13) Los órganos de contratación deben velar, en especial la Consejería de Medio Ambiente, porque la ejecución de los contratos se adecue a lo previsto en los PCAP y en la normativa, especialmente por lo que se refiere a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente modificaciones que respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas.

14) Se deberá realizar la recepción formal de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, dejando constancia en los expedientes de su realización en todo caso.

15) La Consejería de Economía y Empleo debería efectuar un análisis pormenorizado de los gastos que son objeto de contratación menor con el fin de evitar coincidencias en los elementos del contrato que puedan dar lugar a su fraccionamiento, y, además, contabilizar las reservas de crédito necesarias para garantizar su existencia y adecuación con carácter previo a la aprobación de este tipo de gastos.

VI. OPINIÓN

En función de los expedientes examinados conforme a la LCSP, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2010 excepto por las salvedades que a continuación se detallan y que afectan al principio de transparencia de los procedimientos establecidos en el artículo 1 de la LCSP:

- En las actuaciones preparatorias de los contratos: incumplimiento del artículo 134 de la LCSP en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los Pliegos elaborando informes técnicos de valoración en los que se puntuaban aspectos no previstos en los Pliegos o que no están suficientemente motivados. (Conclusiones nº 8 y 11)

- En la tramitación de la suspensión de la ejecución del contrato, así como en los modificados y las prórrogas, no se motivan adecuadamente las causas que justifican estas circunstancias. (Conclusiones nº 16 y 17)
- En la Consejería de Economía y Empleo, el fraccionamiento del objeto de los contratos que conlleva la tramitación como menores de aquéllos contratos que no lo son, incumpliendo el Artículo 74.2 de la LCSP. (Conclusión nº 19)

Palencia, 1 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VII. ANEXOS

INDICE

**VII.1 ANEXO 1- DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y MUESTRA DE LOS
CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL
ARTÍCULO 29 DE LA LCSP.**

VII.2 ANEXO 2. MUESTRAS SELECCIONADAS

**VII.3 ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO
PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN**

VII.1 ANEXO 1- DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y MUESTRA POR AÑOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP.

VII.1.1. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA

Población Tipo de Contrato	Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
Nº de contratos	67	13	147	176	10	0	413
Precios Adjudicación	136.620.825,57	22.712.641,01	116.274.816,13	245.430.869,83	7.631.681,69	0,00	528.670.834,23

VII.1.2. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN

Población Procedimiento Adjudicación	Abierto	Restringido	Procedimiento Negociado	Diálogo competitivo y Otros	Total
Nº de contratos	312	3	98	0	413
Precios Adjudicación	473.162.196,97	1.406.437,31	54.102.199,95	0,00	528.670.834,23

VII.1.3. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA

Población Tipo de Contrato	Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión Obras Públicas	Total
Nº de contratos	12	2	8	22	1	0	45
Precios Adjudicación	77.006.059,02	6.862.575,00	15.229.292,57	159.592.900,66	1.812.615,83	0,00	260.503.443,08

VII.1.4. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN

Población Procedimiento Adjudicación	Abierto	Restringido	Procedimiento Negociado	Diálogo competitivo y Otros	Total
Nº de contratos	36	1	8	0	45
Precios Adjudicación	254.917.996,89	185.271,23	5.400.174,96	0,00	260.503.443,08

VII.2. ANEXO 2. MUESTRAS SELECCIONADAS⁶⁰

VII.2.1. CONTRATOS FISCALIZADOS EJERCICIO 2010

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Trámite	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
1	Consejería de Presidencia	010001/2010/003/0	06/10 DC CAMPANA PROMOCIONAL UTILIZANDO COMO SOPORTE LA REVISTA ARGÍ	E	N	O	26/08/2010	70.800,00
2	Consejería de Presidencia	010001/2009/019/0	01/10 DCSERVICIO PARA EL ESTUDIO TECNICO Y ARTISTICO PARA LA IMPLANTACION DE LA MARCA CYL	E	N	O	29/03/2010	69.600,00
3	Consejería de Hacienda	010296/2009/048/0	SERVICIOS DE UNA OFICINA TECNICA PARA CONTROL DE CALIDAD Y SOPORTE EXPERTO PARA EL PROYECTO DE DESAR	E	N	O	26/01/2010	874.200,00
4	Consejería de Hacienda	010296/2010/033/0	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE LA C/ DUQUE DE LA VICTORIA Nº 8 DE VALLADOLID	E	A	O	30/12/2010	396.409,03
5	Consejería de Agricultura Ganadería	011833/2010/038/0	2242 COMPLEMENTARIO Nº1 PRESA SOBRE EL ARROYO VILLAFRÍA EN ELT.M. DE SANTIBÁNEZ DE LA PEÑA (PA)	A	N	O	30/11/2010	1.185.739,98
6	Consejería de Agricultura Ganadería	011870/2009/018/2	ADQUISICIÓN DISPOSITIVOS IDENTIFICACIÓN ESPECIE BOVINA OVINA CAPRINA (EXPDTE 20/09/PA), LOTE: ADQUISICIÓN DISPOSITIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA	C	A	U	03/03/2010	392.196,00
7	Consejería de Agricultura Ganadería	011870/2010/001/0	EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL ENFERMEDADES (EXPT 30-09-PA)	E	A	O	09/03/2010	21.631.680,01
8	Consejería de Agricultura Ganadería	010871/2009/022/0	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO TERRITORIAL DE A Y G DE VALLADOLID.	E	A	O	28/06/2010	406.248,24
9	Consejería de Fomento	012588/2010/055/0	MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. LE-463, DE S. ROMAN DE EMBIBRE (N-VI) A TORENO (CL-631)	A	A	O	19/11/2010	5.028.299,07
10	Consejería de Fomento	012588/2010/057/0	VARIANTE DE GUARDO. CL-626, DE LCA ASTURIAS A AGUILAR DE CAMPOO POR LA ROBLA Y GUARDO	A	A	O	10/11/2010	19.827.645,54
11	Consejería de Fomento	012627/2010/007/0	LICENCIA USO EN EXCLUSIVIDAD DE CONTEN DE ARTE E HISTORIA	C	N	O	24/11/2010	696.000,00
12	Consejería de Fomento	012613/2010/022/0	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN BURGOS NORTE	E	A	O	10/11/2010	6.452.061,12
13	Consejería de Fomento	012507/2009/014/0	EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE VIVIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	E	A	O	01/02/2010	5.351.897,79
14	Consejería de Fomento	012613/2010/024/0	CONTARTO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN ZAMORA	E	A	O	19/11/2010	5.843.135,82
15	Consejería de Sanidad	001516/2010/017/1	ADQUISICION DE 700.000 DOSIS DE VACUNA ANTIGRI PAL CON DESTINO A LA CAMPANA DE VACUNACIÓN PARA 2010	C	A	O	27/08/2010	2.055.560,00
16	Consejería de Sanidad	001516/2010/028/0	SUM. REACTIVOS, TOMAS DE MUESTRAS Y MATERIAL FUNGIBLE NECESA GENOTIPADO VIRUS PAPILOMA HUMANO	C	A	O	22/09/2010	2.591.005,00

58

Tipo de contrato:

- A: Obras
- B: Gestión de Servicios Públicos
- C: Suministros
- D: Colaboración Sector Público-Sector Privado
- E: Servicios
- F: Administrativos Especiales
- G: Concesión de Obra Pública

Procedimiento:

- A: Abierto
- R: Restringido
- N: Negociado

Trámite del Expediente:

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2010.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
17	Consejería de Sanidad	001516/2010/031/0	ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN 12.150 EJEMPLARES: LA SALUD DESDE PRINCIPIO. GUIA	E	N	O	15/06/2010	29.503,00
18	Consejería de Medio Ambiente	014287/2010/071/0	SO-302/10 TRATAMIENTOS SELVICOLAS EN QUINTANA REDONDA Y OTROS (SORIA)	A	A	U	29/04/2010	311.959,10
19	Consejería de Medio Ambiente	014287/2009/347/0	02-IR-12/2009 SELLADO DEL VERTEDERO EN CANTALPINO (SALAMANCA)	A	A	O	09/04/2010	772.690,76
20	Consejería de Medio Ambiente	014287/2010/195/0	21-LE-480. VILLAFRANCA DEL BIERZO. ABASTECIMIENTO DESDE EL RÍO BURBIA.	A	A	O	30/11/2010	1.226.852,20
21	Consejería de Medio Ambiente	014287/2010/077/0	SO-307/10 TRAT. SELV. PREV. EN 752,5 HAS, EN LAS C. DE ALMARZA, SECC.T.IV, T.M. DE ALMARZA Y + (SO)	A	A	U	06/05/2010	896.716,66
22	Consejería de Medio Ambiente	014287/2010/105/0	02-IR-168/2008 SELLADO DE LOS VERTEDEROS DE RESIDUOS URBANOS DE AVELLANEDA Y OTROS (ÁVILA)	A	N	O	13/07/2010	134.234,16
23	Consejería de Medio Ambiente	014287/2010/161/0	CP-4-10 GESTIÓN DE LICENCIAS DE CAZA Y PESCA	E	A	O	14/10/2010	68.247,96
24	Consejería de Medio Ambiente	014287/2010/039/0	DM-64-10- 3 HELICÓPTEROS BITURBINA, 7 HELICÓPT.MONOTUR.Y 2 AVIONES DE CARGA EN TIERRA PARALA LUCHA C	E	A	O	11/03/2010	19.292.028,36
25	Consejería de Educación	014847/2009/086/0	CONSTRUCCIÓN, POR SUSTITUCIÓN, CEIP "JUAN XXIII" EN ZAMORA	A	A	O	19/05/2010	2.536.203,12
26	Consejería de Educación	014847/2010/020/0	CONSTRUCCIÓN DE CEIP EN LA ZONA OESTE (FUENTECILLAS) DE BURGOS	A	A	O	01/10/2010	4.195.285,72
27	Consejería de Educación	012215/2010/017/0	TRANSPORTE ESCOLAR- RUTA 2400030- C.P. DE BOÑAR	B	A	U	25/08/2010	73.920,00
28	Consejería de Educación	012215/2010/066/0	TRANSPORTE ESCOLAR- RUTA 2400364- I.E.S VALENCIA DE DON JUAN	B	A	U	25/08/2010	77.256,00
29	Consejería de Educación	012215/2010/081/0	TRANSPORTE ESCOLAR - RUTA 2400122 - C.P. SAHAGÚN	B	A	U	25/08/2010	80.256,00
30	Consejería de Economía y Empleo	015499/2010/008/0	ADQUISICION CENTRALIZADA MOBILIARIO PARA SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO	C	A	O	22/02/2010	111.123,94
31	Consejería de Economía y Empleo	015499/2009/028/0	PASARELA DE LA MODA CASTILLA Y LEON EN SUS EDICIONES DE MARZO Y OCTUBRE 2010	E	A	O	20/01/2010	1.220.204,00
32	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001349/2009/009/0	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INFANTIL DE 1+1+2 UD. EN CALLE "J", POLÍGONO INDUSTRIAL LAS CASAS S	A	A	O	29/01/2010	816.952,00
33	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001346/2011/002/0	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJER	E	A	O	17/12/2010	108.645,00
34	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2010/016/5	LIMPIEZA DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	E	A	O	23/07/2010	139.084,00
35	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2010/064/0	DESARROLLO Y ADAPTACION DE APLICACIONES PARA TELETRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS DE	E	N	O	25/08/2010	275.307,99
36	Consejería de Administración Autónoma	012319/2010/098/0	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE ELEMENTOS PLATAFORMA DE DOC.ORIGINALES ELECTRÓNICOS (CUSTODIA) DE LA JUNT	C	N	O	07/12/2010	505.217,00
37	Consejería de Administración Autónoma	012633/2009/073/1	PROVISION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON	E	A	O	30/12/2010	46.302.794,97
38	Consejería de Administración Autónoma	012633/2009/073/2	PROVISION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON	E	A	O	30/12/2010	2.978.000,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2010.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
39	Consejería de Administración Autónoma	012633/2009/073/3	PROVISION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON	E	A	O	30/12/2010	29.541.000,01
40	Consejería de Administración Autónoma	012319/2010/080/0	DESARROLLO PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	E	N	O	17/12/2010	66.242,08
41	Consejería de Administración Autónoma	012633/2009/073/6	PROVISION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON	E	A	O	30/12/2010	10.348.283,03
42	Consejería de Administración Autónoma	012633/2009/073/5	PROVISION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON	E	A	O	30/12/2010	5.041.170,85
43	Consejería de Interior y Justicia	016979/2010/185/0	76/10 AT ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO NISSAN X-TRAIL 2.0 DCI XE	C	N	O	04/10/2010	26.369,46
44	Consejería de Interior y Justicia	016980/2010/002/0	16/10 AT SUMINISTRO DE 10 CAMIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	C	A	U	15/07/2010	1.512.146,40
45	Gerencia Regional de Salud	012471/2010/020/0	OBRAS DE AMPLIACION Y REFORMA DEL HOSPITAL "SANTIAGO APOSTOL" DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	A	A	O	01/12/2010	8.935.749,42
46	Gerencia Regional de Salud	012471/2010/005/0	OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ZAMORA	A	A	O	25/10/2010	25.134.568,55
47	Gerencia Regional de Salud	012471/2010/006/0	TRANSPORTE SANITARIO AEREO DE URGENCIAS Y EMERGENCIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	B	A	O	29/03/2010	5.724.425,00
48	GERENCIA REGIONAL DE SALUD-GSA LEÓN	PNSP 02/2010/2	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE TRAUMATOLOGIA (CIRUGIA SOBRE CADERA).	B	N	O	04/01/2010	291.250,00
49	GERENCIA REGIONAL DE SALUD-GSA LEÓN	PNSP 02/2010/1	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE TRAUMATOLOGIA (CIRUGIA SOBRE CADERA).	B	N	O	04/01/2010	1.138.150,00
50	Gerencia Regional de Salud	012471/2010/071/0	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓ DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA GRS	C	A	O	02/08/2010	6.467.533,69
51	Gerencia Regional de Salud	012471/2010/177/2	DERIVADO 1º DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TALONARIOS DE RECETAS CON DESTINO A CENTROS DE	C	A	O	17/06/2010	509.330,48
52	Gerencia Regional de Salud	012471/2010/182/0	ADQUISICION ORDENADORES SERVIDORES APLICACIONES Y BASE DATOS FORMATO BLADE PARA LA GRS	C	N	O	08/09/2010	355.760,23
53	Gerencia Regional de Salud	110-2010-2003 (CAUB: 2010-0-014)/1	Suministro de Lentes Intraoculares para el Complejo Asistencial Universitario de Burgos	C	A	O	29/12/2010	111.780,00
54	Gerencia Regional de Salud	P.A. 2010-0-12/	MATERIAL DE DIALIIS: LINEAS, LIQUIDOS	C	A	O	03/11/2010	167.343,84
55	Gerencia Regional de Salud	PA03/2009/6003/12 1	MATERIAL DE CANULAS, SONDAS, TUBOS Y COMPONENTES DE LOS MISMOS, VENDAJES, APOSITOS Y ESPARADRAPOS	C	A	O	22/06/2010	5.190,00
56	Gerencia Regional de Salud	012471/2010/221/1	SERVICIO DE CITA PREVIA MULTICANAL DE PACIENTES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALU	E	A	O	30/12/2010	1.633.225,16
57	Gerencia de Servicios Sociales	016400/2009/066/1	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO BASE DE ZAMORA.	C	A	O	15/02/2010	113.657,37
58	Gerencia de Servicios Sociales	016400/2010/009/3	SUMINISTRO GASÓLEO TIPO "C" PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GSS CYL	C	A	O	07/07/2010	892.500,00
59	Gerencia de Servicios Sociales	016400/2010/035/0	ACT. COMPLEMENTARIAS ATENCIÓN DIRECTA MENORES LOS MANZANOS (VA) Y ALIMENTACIÓN, LAVANDERIA Y LIMP.	F	A	O	18/10/2010	1.812.615,83
60	ECYL	001471/2010/050/4	LIMPIEZA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL ECYL DE AV, LE, P, SA, SG, VA Y ZA	E	A	O	07/12/2010	173.823,06

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2010.

Nº Orden auditoria	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Tramite	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación
61	ECYL	001471/2009/059/0	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE SICAS Y DE SEGUIFOR PARA ELECYL	E	A	O	08/04/2010	620.600,00
62	Instituto de la Juventud	001350/2010/009/0	PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE AULAS DE DIVULGACIÓN DEL ARTE ENTRE LOS JOVENES DENTRO DE LA CAMPANA	F	N	O	14/05/2010	47.882,50
63	Instituto de la Juventud	001350/2010/015/7	PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CAMPANA "RED ACTIVA 2010", DENTRO DEL PLAN DE MOVILLA	F	A	O	29/06/2010	29.554,47
64	ADE	001125/2010/008/0	CONSULTORIA-ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN PLANES ESTRATÉGICOS-PROYECTO ACTION POCTEP-ADE	E	A	O	22/06/2010	300.000,00
65	ADE	001125/2010/011/6	ASISTENCIA TÉCNICA EN TIC,S E IMPLANTACIONES PILOTO-PYME DIGITAL-2010	E	A	O	06/08/2010	22.799,80
66	EREN	001026/2010/012/0	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DGEM Y EREN	E	R	O	25/05/2010	185.271,23
67	EREN	001026/2010/029/0	INSPECCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CALDERAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA Cª EDUCACIÓN-CYL	E	N	O	27/10/2010	27.612,00
68	ITA	001306/2009/038/0	EQUIPAMIENTO DE SONDEOS, RED DISTRIBUCIÓN Y Balsa DE REGULACIÓN EN ZONA REGABLE DE VALDIVIA-AGUILA	A	A	O	23/08/2010	6.449.356,00
69	ITA	001306/2010/012/0	PATROCINIO PUBLICITARIO DE PRODUC. AGROALIMENT. DE CALIDAD. SUPLEMENTOS DEL DIARIO ABC	E	N	O	22/03/2010	175.560,00
70	ITA	001306/2010/036/0	DISEÑO, DEFINIC. PROGRAM. Y EJECUCIÓN ACTIVIDADES PRODUC AGROALIMEN DE CASTILLA Y LEON	E	N	O	21/06/2010	549.999,99
Total								263.435.709,99

VII.2.2. CONTRATOS FISCALIZADOS EJERCICIO 2008

Nº Orden auditoria (2010)	Nº Orden auditoria (2008)	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	fecha contrato	Fecha finalización
71	22	Consejería de Medio Ambiente	014287/2008/285	21-SA-227. CIPÉREZ Y OTROS. ABASTECIMIENTO COMARCAL	A	A Varios cri	02/12/2008	5.272.366,39	03/12/2008	03/06/2010
72	23	Consejería de Medio Ambiente	014287/2008/322	556-BU-569. ROA. EMISARIO Y E.D.A.R.	A	A Varios cri	18/12/2008	1.773.225,73	23/12/2008	04/01/2010
73	25	Consejería de Medio Ambiente	014287/2008/286	21-SA-208. MANCOMUNIDAD DE ALMENARA DE TORMES. MARGEN DERECHA. ABASTECIMIENTO.	A	A Varios cri	02/12/2008	6.330.991,37	03/12/2008	03/06/2010
74	29	Consejería de Educación	014847/2008/057	OBRA DE AMPLIACIÓN DEL C.R.A. "LA LASTRILLA" EN LA LASTRILLA (SEGOVIA)	A	A Varios cri	29/12/2008	2.197.361,08	08/01/2009	08/07/2010
75	30	Consejería de Educación	014847/2008/067	AMPLIACIÓN DEL CEIP "EL PEÑASCAL" EN SEGOVIA	A	A Varios cri	26/12/2008	2.146.930,19	29/12/2008	29/06/2010
76	40	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001350/2009/002	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE VARIAS INSTALACIONES JUVENILES DE TITULARIDAD	E	A	29/12/2008	629.880,00	30/12/2008	31/12/2010
77	41	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001349/2008/006	SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y LÚDICAS DIRIGIDO A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE	F	A Varios cri	01/08/2008	935.650,80	20/08/2008	15/09/2010
78	42	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	001348/2008/011	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA "RED MUJER EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN 2008-2010"	F	A Varios cri	24/10/2008	3.279.990,34	27/10/2008	30/10/2010

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2010.

Nº Orden auditoría (2010)	Nº Orden auditoría (2008)	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Objeto	Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	fecha contrato	Fecha finalización
79	43	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2008/137	ACONDIONAMIENTO ESTANQUE Y CONSOLIDACION DIQUE BOSQUE DE BEJAR	A	A	05/12/2008	1.291.970,93	22/12/2008	22/06/2010
80	46	Consejería de Administración Autónoma	012633/2008/022-1	SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y LICENCIAS CORPORATIVAS DE RED Y SEGURIDAD	E	A Varios cri	19/11/2008	388.513,96	21/11/2008	21/11/2010
81	47	Consejería de Administración Autónoma	012319/2008/038	MANTENIMIENTO UNICO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL FABRICANTE SUN MICROSYSTEMS DE LA ADMINISTRACIÓN	E	N SP	20/08/2008	1.434.531,94	27/08/2008	30/04/2010
82	53	Gerencia Regional de Salud	C.A. 2008-0-025	IMPLANTES DE COLUMNA	C	A	26/09/2008	921.518,00	31/10/2008	31/10/2010
83	64	ADE	001125/2008/024	AUDITORÍA LÍNEA 4	E	A Concurso	03/12/2008	266.750,00	04/12/2008	20/12/2010
Total								26.869.680,73		

VII.2.3. MUESTRA DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

Nº Auditoría	Nº Expediente	Objeto	Nif	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Importe
84	151003384	1 SWITCH HP STORAGE WORKS 8/40 BASE 24-PORTS	A79153920	ALTEN SOLUC.PRODUC.AUDIT.E ING	17/06/2010	19.940,00
85	151003556	12.000 PLACAS ALUMINIO ANODIZADO DE 70X75X1MM	B47290432	PLACAS Y ROTULOS INDUSTRIALES	22/06/2010	11.716,00
86	151012795	18 ORDENADORES COMPAQ ELITE 8000	B47094933	HARDTRONIC S.L.	03/12/2010	18.457,56
87	151011448	40.000 JUEGOS AUTOCOPIATIVOS TASAS 2011 I.E.MINAS	A47078233	GRAFICAS LAFALPOO S.A.	22/11/2010	6.141,90
88	151002385	ACONDICIONAMIENTO OTT.SEGOVIA	B47630595	CONST.Y TRAT.CASTILLA Y LEON S	28/04/2010	57.714,55
89	151008540	ADQUISICION DE EQUIPO DE ANALISIS DE RESIDUO	B80696214	M.T.BRANDAO ESPAÑA S.L.	04/10/2010	13.495,00
90	151004100	ALOJAMIENTO/MANUTENCION PASARELA C.Y L. MARZO 201	A09336991	PALACIO DE LA MERCED S.A.	07/07/2010	16.560,41
91	151002687	ALOJAMIENTO/MANUTENCION PASARELA C.Y L.MARZO 2010	B49135825	ALGONFER S.L.	20/05/2010	16.560,41
92	151001807	AMPLIACION EQUIPOS INFORMATICOS	B47548656	SOLUCIONES Y SERVICIOS DE CYL	24/03/2010	20.645,68
93	151012714	AMPLIACION ILUMINACION SEDE OTT SALAMANCA	B47630595	CONST.Y TRAT.CASTILLA Y LEON S	02/12/2010	16.216,09
94	151002946	AMPLIACION INSTALAC. CLIMATIZ.ST.ICT ZAMORA	B33807165	CONST.Y TRATAM.DE CONSERV.S.L.	25/07/2010	43.490,08
95	151002600	ASESORAM.SOBRE NORMATIVA REGULADORA CAJAS AHOR.CY	B28563963	URIA MENEDEZ ABOGADOS S.L.P.	14/05/2010	18.022,94

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2010.

Nº Auditoría	Nº Expediente	Objeto	Nif	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Importe
96	151001871	ASESORAMIENTO ESTILISMO DESFILES DISEÑADORES Y	46575633N	MURTRA AGUILAR,ALBERTO	30/03/2010	6.960,00
97	151002992	ASESORAMIENTO LEGAL CONFIGURACION TRANSITORIA	B28563963	URIA MENEDEZ ABOGADOS S.L.P.	27/05/2010	17.826,66
98	151008118	ASIS.TCA.TRATAMIENTO DATOS EN GESTION FONDOS FEDE	B09253428	ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL S.	22/09/2010	9.000,00
99	151010473	ASIST.TECNICA GESTION TRAMITA.L.AYUDA D.G.E.SOCIA	B95087482	OESIA NETWORKS S.L.	12/11/2010	20.867,12
100	151001209	ASISTENCIA TECNICA JORNADAS PROMOCIÓN MINERIA	Q2470001E	COL.OF.ENGENIERIA TECNICA MINE	22/02/2010	9.222,00
101	151001926	CAMPAÑA INFORMATIVA PROC.ELECT.CAMARAS COMERCIO	B47398896	ENTORNO DE PUBLICIDAD S.L.	31/03/2010	20.000,00
102	151002143	CAMPAÑA PROMOCION:REPORTAJE PROMOC.COMERCIO REGIO	A47021381	PUBLICIDAD GIS S.A.	15/04/2010	17.806,00
103	151011092	COMPROBACION ESTADISTICA SOBRE COOPERATIVAS CYL	B47039276	ABACO CTRO.ESTUDIOS INFORMATIC	18/11/2010	10.266,00
104	151009906	CONFECCION 50 CD-ROM SOBRE MINERIA DE LA PIZARRA	A08486581	TALLERES GRAFICOS SOLER S.A.	08/11/2010	8.413,40
105	151008536	COORDINACION Y AZAFATAS PABELLON JUNTA:76ªFERIA	B47333091	GRUPO INTERSERVICE MARK.C.S.S.	04/10/2010	15.821,00
106	151008534	DERECHOS INSCRIPCION PABELLON JUNTA:76ª FERIA INT	V47016985	INSTITUCION FERIAL DE C.Y.L.	04/10/2010	13.922,28
107	151006050	DIVULGACIÓN PORTALES ON-LINE DE LAS POLÍTICAS	B47663752	DIARIO CRITICO DE CASTILLA Y L	09/08/2010	10.440,00
108	151010397	EDICION 1.200 E.J.LIBRO"ACTAS 12ºCONGR.ECONOM.CYL"	A47402359	PUNTO Y GAMA ARTES GRAFICAS S.	12/11/2010	11.800,00
109	151008794	ELIMINACION LAVADERO ANTRACITA RODRIGUEZ,RESTAURA	B24270829	OVALLE Y OCHOA S.L.	14/10/2010	21.000,00
110	151008788	ELIMINACION RIESGOS Y RECUPERACION CAMINO ENTRE	B24270829	OVALLE Y OCHOA S.L.	14/10/2010	9.800,00
111	151007020	ESTUDIO MERCADO LECHE CRUDA CYL E IMPLICACIONES	B47663398	B.D.S. ABOGADOS S.L.P.	30/08/2010	9.000,00
112	151007150	GASTOS ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FORO TÉCNICO	A81962201	EDITORIAL ARANZADI S.A.	01/09/2010	12.000,00
113	151009688	GTOS. 12ºCONGR.ECONOMIA CYL:ALOJAMIENTO Y TRASLADO	B47426465	DIGITEL DOCUMENTOS S.L.	04/11/2010	10.287,76
114	151009687	GTOS. 12ºCONGR.ECONOMIA CYL:MATERIAL MERCHANDISING	50851386L	SANZ NOVALVOS,VICTOR	04/11/2010	17.297,62
115	151009644	GTOS. 12ºCONGR.ECONOMIA CYL:SECRET.TECNICA, EQUIPO	A47310941	TELECYL S.A.	04/11/2010	15.923,19
116	151009145	GTOS.CELEBRAC.PASARELA CYL,DEL 1 AL 13/10,BURGOS	A09336991	PALACIO DE LA MERCED S.A.	26/10/2010	13.139,58
117	151011812	HONORARIOS PROFES.CURSO "TECNICO COMERCIO"-VA-	B47446703	CONSULTORA MERC.Y CALEMPRESA	25/11/2010	6.300,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2010.

Nº Auditoría	Nº Expediente	Objeto	Nif	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Importe
118	151009911	IMPRESOS PARA S.T.DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISM	36889046J	RODRIGUEZ ZAZO,PAULA (MALPICA)	08/11/2010	17.999,00
119	151011935	INFORME AUTORIZACION INCORPOR.CAJAS AV.Y SG.AL SI	13004482Y	FERNANDEZ RODRIGUEZ,TOMAS R.	26/11/2010	11.299,68
120	151010051	OBRAS ACONDIC.Y LIMP.INMUEBLE EN JARDIN.S.ROQUE,S	B49262991	ACTUALIZA EQUIPAMIENTO INTEGR	10/11/2010	58.410,00
121	151012702	OBRAS REPACION SEDE OTT ZAMORA	B49262991	ACTUALIZA EQUIPAMIENTO INTEGR	02/12/2010	39.628,57
122	151004900	OBRAS REPARACION Y REDISTRIBUC.DESPACHOS STICT PA	B34105908	COMERCIAL INTERIOR.VILLANOVA S	20/07/2010	35.100,44
123	151009781	ORG.JORNADAS COMPLEMENTARTE 2010 MUJERES ARTESANA	G47078787	FED.ORGANIZ.ARTESANAS CYL (FOA)	05/11/2010	6.625,70
124	151012862	ORGANIZAC.10º ED.PREMIO COMERCIO TRADICIONAL CYL	B47563374	IGLESIAS COMUNICACION S.L.	03/12/2010	14.478,79
125	151003570	ORGANIZACION "III CURSO MODA VALLADOLID" (DISEÑO,	12371814E	AGUILERA GARCIA,BEATRIZ	23/06/2010	12.387,60
126	151003292	ORGANIZACION "JORNADA ENTREGA PREMIOS ESCOLP.R.L	A47310941	TELECYL S.A.	14/06/2010	20.532,00
127	151002138	ORGANIZACION Y DESARROLLO "V CONGRESO CYL POLITIC	B09390097	PROGRAM.Y DESARR.DE SOFTWARE S	15/04/2010	18.000,00
128	151010908	REPARACION CUBIERTA EDIF.S.T.I.C.T.SORIA	B42174920	KUBIERTAS,REFORMAS E IMPERMEAB	16/11/2010	15.311,99
129	151012866	REPORTAJE PROMOCIONAL COMERCIO EN LA REGION	B47617709	CARBLAN GESTION S.L.	03/12/2010	17.741,30
130	151003554	RESTAURAC.ESPACIOS ANTIGUAS MINAS "LA FONTANA"	B24270829	OVALLE Y OCHOA S.L.	22/06/2010	49.930,00
131	151009900	RESTAURACION ANTIGUAS INSTALACIONES PARAJE NAVALE	A33025230	ASISTENCIA,MONTAJE Y ESTUDIOS	08/11/2010	9.850,00
132	151009905	RESTAURACION ESPACIOS AFECTADOS ANTIGUAS EXPLOTAC	B24270829	OVALLE Y OCHOA S.L.	08/11/2010	39.925,00
133	151002991	RESTAURACION ESPACIOS ANTIGUAS EXPLOTAC. MINERAS	B24270829	OVALLE Y OCHOA S.L.	27/05/2010	35.000,00
134	151008537	SERVICIOS SEGURIDAD Y VARIOS PABELLON JUNTA 76º	B47531256	BLUE MARKETING & GIFTS CONSULT	04/10/2010	10.150,00
135	151002069	SUM.12 ADAPTADORES FIBRA OPTICA GBIV HP NC522SFP	B47472717	CATSOFTWARE S.L.	13/04/2010	7.865,22
136	151012663	SUM.2 SERVIDORES DE BASES DE DATOS HP BL460C G6	B47548656	SOLUCIONES Y SERVICIOS DE CYL	02/12/2010	17.700,87
137	151008423	SUSCRIPCION ANUAL "WESTIAW ONLINE ARANZADI"	A81962201	EDITORIAL ARANZADI S.A.	28/09/2010	16.284,00
138	151007025	SUSCRIPCION C.EYE BASE DATOS JCA."LA LEY DIGITAL"	A58417346	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A.	30/08/2010	8.009,68
139	151001927	TRABAJOS TEC.PROM.CAMPAÑA ELECT.CAMARAS COMERCIO	B47573944	MAKE MARKETING S.L.	31/03/2010	11.576,65
140	151007155	TRES PATRONES DE ELECTRICIDAD PARA VERIFICACIONES	05/07/2976	METER TEST EQUIPMENT AG	01/09/2010	20.880,00
Total						1.040.739,72

VII.3 ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

VII.3.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Se han detectado un contrato no comunicado al Registro por importe de 56.120,80 euros, que para una población de 941.850,97 euros supone un porcentaje del 5,96% de los importes totales adjudicados por la Consejería. El expediente se detalla en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
016979/2010/184/0	04/10/2010	56.120,80	5,96%

Por otra parte, se ha detectado un contrato comunicado al Registro que no ha sido comunicado por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 69.600,00 euros, lo que representa el 7,39 % de la contratación total de la Consejería en este período. Este contrato se detalla en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
010001/2009/019/0	29/03/2010	69.600,00	7,39%

VII.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA

Se ha detectado un contrato no comunicado al Registro por un importe total de 1.193.987,09 euros, que para una población de 6.781.732,67 euros supone un porcentaje del 17,61% de los importes totales adjudicados por la Consejería. El expediente se muestra en el cuadro siguiente:⁶¹

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
010296/2011/007/1	30/12/2010	1.193.987,09	17,61%

VII.3.3. CONSEJERÍA AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Se ha detectado un contrato no comunicados al Registro por un importe de 54.870,00 euros, que para una población de 37.456.752,56 euros supone un porcentaje del 0,15% de los

⁶¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

importes totales adjudicados por la Consejería. El expediente se muestra en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
010871/2010/017/0	27/01/2010	54.870,00	0,15%

Por otra parte, se han detectado 9 contratos, enviados al Registro, que no han sido comunicados por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 2.003.095,00 euros, lo que representa el 5,35 % de la contratación total de la Consejería en este período. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
011870/2009/018/1	05/01/2010	1.011.520,00	2,70%
011870/2009/018/2	03/03/2010	392.196,00	1,05%
011870/2009/024/1	11/01/2010	50.025,00	0,13%
011870/2009/024/2	11/01/2010	29.232,00	0,08%
011870/2009/024/3	11/01/2010	25.680,00	0,07%
011870/2009/024/4	11/01/2010	18.629,00	0,05%
011870/2009/025/1	11/01/2010	72.373,00	0,19%
011870/2009/025/2	11/01/2010	16.841,00	0,04%
011870/2009/031/0	05/01/2010	386.599,00	1,03%
	Total	2.003.095,00	5,35%

VII.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO.

Se han detectado 4 contratos no comunicados al Registro por un importe total de 405.400,00 euros, que para una población de 69.901.010,83 euros supone un porcentaje del 0,58% de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012507/2010/001/0	03/02/2010	370.000,00	0,53%
012507/2010/002/0	03/02/2010	9.400,00	0,01%
012507/2010/003/0	03/02/2010	14.900,00	0,02%
012507/2010/004/0	03/02/2010	11.100,00	0,02%
	Total	405.400,00	0,58%

No se han detectado contratos comunicados al Registro que no figuren en la información suministrada por la Consejería para la realización de esta auditoría.

VII.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD.

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el período 2010, por importe de 20.773.277,59 euros, y los datos comunicados al Registro.

Se ha detectado 6 contratos enviados al Registro y que no ha sido recogido en la información suministrada por la Consejería de Sanidad para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos es de 1.440.303,00 euros, lo que representa el 6,93 % de la contratación total de la Consejería en este período. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
001516/2011/001/0	19/10/2010	238.322,00	1,15%
001516/2011/002/0	30/12/2010	58.009,00	0,28%
001516/2011/004/0	25/11/2010	36.088,00	0,17%
001516/2011/005/0	21/12/2010	122.240,00	0,59%
001516/2011/009/0	21/12/2010	85.237,00	0,41%
001516/2011/010/0	21/12/2010	900.407,00	4,33%
	Total	1.440.303,00	6,93%

VII.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro, por importe de 81.460.107,26 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoría.⁶²

VII.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Se han detectado 16 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 413.956,19 euros, que para una población de 46.629.313,98 euros supone un porcentaje del 0,89% de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:⁶³

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012214/2010/047/0	09/12/2010	70.800,00	0,15%
015074/2010/064/0	18/11/2010	82.881,22	0,18%
015118/2010/001/0	15/02/2010	98.419,52	0,21%
015118/2010/005/1	03/09/2010	878,84	0,00%
015118/2010/005/10	03/09/2010	3.170,83	0,01%
015118/2010/005/12	03/09/2010	561,70	0,00%

⁶² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁶³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

015118/2010/005/13	03/09/2010	9.122,24	0,02%
015118/2010/005/14	03/09/2010	557,19	0,00%
015118/2010/005/2	03/09/2010	1.954,65	0,00%
015118/2010/005/3	03/09/2010	725,44	0,00%
015118/2010/005/5	03/09/2010	371,20	0,00%
015118/2010/005/6	03/09/2010	2.366,40	0,01%
015118/2010/005/7	03/09/2010	689,04	0,00%
015118/2010/005/8	03/09/2010	1.200,32	0,00%
015118/2010/005/9	03/09/2010	1.067,20	0,00%
015118/2011/021/0	07/09/2010	139.190,40	0,30%
	Total	413.956,19	0,89%

No se han detectado contratos comunicados al Registro que no figuren en la información suministrada por la Consejería para la realización de esta auditoría.

VII.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

Se ha detectado 1 contrato no comunicado al Registro por un importe de 80.631,84 euros, lo que representa el 2,92 % del total de 2.757.843,66 euros adjudicado por la Consejería. El expediente se muestra en el siguiente cuadro:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
015499/2010/007/0	25/02/2010	80.631,84	2,92%

No se han detectado contratos comunicados al Registro que no figuren en la información suministrada por la Consejería para la realización de esta auditoría.⁶⁴

VII.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el período 2010, por importe de 2.188.496,93 euros y los datos comunicados al Registro.

Se han detectado 10 contratos enviados al Registro y que no ha sido recogido en la información suministrada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos es de 1.368.626,00 euros, lo que representa el 62,54 % de la contratación total de la Consejería en este período. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
001346/2011/001/0	27/12/2010	66.456,00	3,04%
001346/2011/002/0	17/12/2010	108.645,00	4,96%

⁶⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

001346/2011/003/0	25/11/2010	49.776,00	2,27%
001346/2011/004/0	26/11/2010	41.412,00	1,89%
001346/2011/005/0	14/12/2010	82.109,00	3,75%
001349/2009/009/0	29/01/2010	816.952,00	37,33%
001349/2009/010/2	29/01/2010	4.925,00	0,23%
001349/2009/010/3	29/01/2010	21.789,00	1,00%
001349/2009/010/4	29/01/2010	10.721,00	0,49%
001349/2011/001/0	14/12/2010	165.841,00	7,58%
	Total:	1.368.626,00	62,54%

VII.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el período 2010, por importe de 10.533.344,77 euros, y los datos comunicados al Registro.

Por otra parte, se han detectado 3 contratos, enviados al Registro, que no han sido comunicados por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 29.650,00 euros, lo que representa el 0,28% de la contratación total de la Consejería en este período. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
014922/2010/003/0	15/03/2010	2.241,00	0,02%
014922/2010/004/0	15/03/2010	3.976,00	0,04%
014976/2010/001/0	19/01/2010	23.433,00	0,22%
	Total	29.650,00	0,28%

VII.3.11. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro, por importe de 101.428.688,22 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoria.

VII.3.12. CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA.

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro, por importe de 5.221.724,50 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoría.⁶⁵

VII.3.13. GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

La Gerencia Regional de Salud, ha realizado durante el ejercicio un total de 4.821

⁶⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

contratos por una cuantía de 238.979.056,75 euros. No obstante dado que no se utiliza el sistema informático COAD (Contratación Administrativa) de la Junta de Castilla y León en todos sus Centros de gasto y al amparo de lo establecido en la disposición adicional de la Orden de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda de 18 de mayo de 2004, el 94,38% de la cuantía total de su contratación, 4.550 contratos por un importe total de 131.940.301,40 euros, han quedado excluidos de su comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León.

Del resto de la contratación obligada a la comunicación, 271 contratos por una cuantía total de 107.038.755,35 euros realizados por los Servicios Centrales, hay que señalar lo siguiente:

- Se han detectado 153 contratos no comunicados al Registro por un importe de 12.050.073,09 euros, lo que supone un 11,26% de la cuantía total obligada a la comunicación. Estos expedientes son los que se recogen en el siguiente cuadro:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012471/2010/016/1	11/06/2010	Presupuesto de Licitación: 22.476.000,00. El Presupuesto de adjudicación no ha sido facilitado.	0,00%
012471/2010/016/10	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/11	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/12	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/13	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/14	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/15	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/16	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/17	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/18	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/19	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/2	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/20	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/21	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/22	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/23	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/24	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/25	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/26	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/27	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/28	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/29	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/3	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/30	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/31	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/32	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/33	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/34	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/35	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/36	11/06/2010		0,00%

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2010.

012471/2010/016/37	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/38	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/39	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/4	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/40	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/41	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/42	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/43	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/44	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/45	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/46	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/47	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/48	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/49	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/5	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/50	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/51	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/52	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/53	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/54	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/55	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/56	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/57	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/58	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/59	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/6	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/60	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/61	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/62	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/7	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/8	11/06/2010		0,00%
012471/2010/016/9	11/06/2010		0,00%
012471/2010/019/1	15/07/2010	Presupuesto de Licitación: 20.696.824,50. El Presupuesto de adjudicación no ha sido facilitado.	0,00%
012471/2010/019/2	15/07/2010		0,00%
012471/2010/019/3	15/07/2010		0,00%
012471/2010/019/4	15/07/2010		0,00%
012471/2010/036/0	11/02/2010		0,00%
012471/2010/053/0	11/01/2010		0,00%
012471/2010/054/0	28/06/2010	5.780.363,94	5,40%
012471/2010/056/0	12/01/2010		0,00%
012471/2010/068/0	21/01/2010		0,00%
012471/2010/072/0	22/01/2010		0,00%
012471/2010/082/0	25/02/2010	8.501,44	0,01%
012471/2010/085/0	05/02/2010		0,00%
012471/2010/093/0	15/02/2010		0,00%
012471/2010/099/0	25/02/2010		0,00%
012471/2010/100/1	29/09/2010	Presupuesto de Licitación: 6.793.680,00. El Presupuesto de adjudicación no ha sido facilitado.	0,00%
012471/2010/100/10	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/11	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/12	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/13	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/14	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/15	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/16	29/09/2010		0,00%

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2010.

012471/2010/100/17	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/18	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/19	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/2	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/20	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/22	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/23	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/25	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/26	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/3	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/4	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/5	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/6	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/7	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/8	29/09/2010		0,00%
012471/2010/100/9	29/09/2010		0,00%
012471/2010/101/0	26/02/2010		0,00%
012471/2010/104/0	02/03/2010		0,00%
012471/2010/111/0	08/03/2010		0,00%
012471/2010/112/0	09/03/2010		0,00%
012471/2010/113/0	25/02/2010		0,00%
012471/2010/119/0	13/09/2010		0,00%
012471/2010/122/0	24/03/2010		0,00%
012471/2010/123/0	24/03/2010		0,00%
012471/2010/132/1	29/09/2010	626.400,00	0,59%
012471/2010/138/0	06/04/2010		0,00%
012471/2010/141/0	02/01/2010	322.224,97	0,30%
012471/2010/142/0	02/01/2010	331.531,95	0,31%
012471/2010/149/0	02/01/2010	405.094,00	0,38%
012471/2010/151/0	20/04/2010		0,00%
012471/2010/152/0	16/04/2010		0,00%
012471/2010/153/0	26/04/2010		0,00%
012471/2010/159/0	20/04/2010		0,00%
012471/2010/160/0	22/04/2010		0,00%
012471/2010/171/0	13/09/2010		0,00%
012471/2010/172/0	15/06/2010		0,00%
012471/2010/173/0	07/05/2010		0,00%
012471/2010/179/0	20/05/2010		0,00%
012471/2010/196/0	01/06/2010		0,00%
012471/2010/197/0	10/06/2010		0,00%
012471/2010/198/0	01/06/2010		0,00%
012471/2010/210/0	10/06/2010		0,00%
012471/2010/228/0	24/01/2010	4.576.056,79	4,28%
012471/2010/236/0	24/06/2010		0,00%
012471/2010/238/0	25/06/2010		0,00%
012471/2010/239/0	25/06/2010		0,00%
012471/2010/251/0	05/07/2010		0,00%
012471/2010/258/0	22/07/2010		0,00%
012471/2010/259/0	26/07/2010		0,00%
012471/2010/266/0	14/10/2010		0,00%
012471/2010/270/0	30/08/2010		0,00%
012471/2010/271/0	30/08/2010		0,00%
012471/2010/272/0	30/08/2010		0,00%
012471/2010/282/0	05/10/2010		0,00%
012471/2010/286/12	25/11/2010	Presupuesto de Licitación:	0,00%
012471/2010/286/14	25/11/2010		0,00%

012471/2010/286/16	25/11/2010	158.625,26. El presupuesto de adjudicación no ha sido facilitado	0,00%
012471/2010/286/17	25/11/2010		0,00%
012471/2010/286/18	25/11/2010		0,00%
012471/2010/286/24	25/11/2010		0,00%
012471/2010/286/26	25/11/2010		0,00%
012471/2010/286/27	25/11/2010		0,00%
012471/2010/286/28	25/11/2010		0,00%
012471/2010/286/8	25/11/2010		0,00%
012471/2010/287/0	08/10/2010		0,00%
012471/2010/288/0	08/10/2010		0,00%
012471/2010/308/0	24/11/2010		0,00%
012471/2010/309/0	10/12/2010		0,00%
012510/2010/001/0	Se comunica como CONTRATO MENOR, con un presupuesto de licitación de 150.264,38. No se ha facilitado importe de adjudicación		0,00%
Total:		12.050.173,09	11,26%

• Por otra parte, se han detectado 6 contratos enviados al Registro y que no han sido recogidos en la información suministrada por la Gerencia Regional de Salud para la realización de esta auditoria. El importe total de estos contratos asciende a 3.259.325,00 euros, lo que representa el 1,36% de la contratación obligada a la comunicación (238.979.056,75 euros). Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012471/2009/183/0	28/01/2010	1.800.005,00	0,75%
012471/2009/218/1	09/04/2010	167.264,00	0,07%
012471/2009/218/2	09/04/2010	453.962,00	0,19%
012471/2009/257/0	02/02/2010	0,00	0,00%
012471/2011/001/1	01/12/2010	539.000,00	0,23%
012471/2011/001/2	01/12/2010	299.094,00	0,13%
Total:		3.259.325,00	1,36%

(El expte 012471/2009/183 por 1.800.000 €estaba en la relación de sólo COAD en informe de 2009)

VII.3.14. GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Se han detectado 9 contratos no comunicados al Registro por un importe de 120.839,95 euros, lo que supone un 0,53% de la cuantía total adjudicada por la Gerencia en el período que asciende a 22.778.135,88 euros. Estos expedientes son los que se recogen en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
016400/2010/062/2	04/11/2010	68.655,60	0,30%
016670/2009/022/0	21/01/2010	0,00	0,00%
016670/2009/029/0	21/01/2010	0,00	0,00%
016670/2009/030/0	01/03/2010	0,00	0,00%
016670/2009/031/0	21/01/2010	0,00	0,00%

016670/2010/014/0	05/11/2010	0,00	0,00%
016670/2010/015/0	05/11/2010	0,00	0,00%
016670/2010/016/0	03/11/2010	0,00	0,00%
016670/2011/004/0	30/12/2010	52.184,35	0,23%
Total:		120.839,95	0,53%

No se han detectado contratos comunicados al Registro que no figuren en la información suministrada por la Consejería para la realización de esta auditoría.

VII.3.15. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el período 2010, por importe de 3.790.237,31 euros y los datos comunicados al Registro.

Por otra parte se han detectado 3 contratos enviados al Registro que no han sido comunicados por el Servicio Público en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 696.021,00 euros, lo que representa el 18,36 % de la contratación total del Servicio en este período. Estos contratos se detallan en el siguiente cuadro:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
001471/2009/059/0	08/04/2010	620.600,00	16,37%
001471/2009/075/0	22/01/2010	40.041,00	1,06%
001471/2009/093/0	24/02/2010	35.380,00	0,93%
Total:		696.021,00	18,36%

VII.3.16. INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Se han detectado 2 contratos no comunicados al Registro por un importe de 7.777,77 euros, lo que supone un 0,34% de la cuantía total adjudicada por la Gerencia en el período que asciende a 2.289.294,40 euros. Estos expedientes son los que se recogen en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
001350/2010/006/0	15/04/2010	4.444,44	0,19%
001350/2010/007/0	15/04/2010	3.333,33	0,15%
Total:		7.777,77	0,34%

Por otra parte se han detectado 5 contratos enviados al Registro y que no ha sido recogido en la información suministrada por el Instituto de la Juventud para la realización de esta auditoría. El importe total de estos contratos es de 1.058.550,00 euros, lo que representa

el 46,24% de la contratación total de la Consejería en este período. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
001350/2011/001/0	13/12/2010	344.511,00	15,05%
001350/2011/002/0	17/12/2010	19.900,00	0,87%
001350/2011/003/0	27/12/2010	20.372,00	0,89%
001350/2011/004/0	28/12/2010	538.976,00	23,54%
001350/2011/005/0	14/12/2010	134.791,00	5,89%
	Total:	1.058.550,00	46,24%

VII.3.17. AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al registro por importe de 1.285.453,03 y la información suministrada para esta auditoría.

VII.3.18. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA.

Se han detectado 15 contratos no comunicados al Registro por un importe de 974.556,44 euros, lo que representa el 46,29% del total de 2.105.121,97 euros adjudicado por este Ente Regional. Estos expedientes son los que se recogen en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
001026/2010/009/0	10/06/2010	100.575,00	4,78%
001026/2010/010/0	10/06/2010	66.748,00	3,17%
001026/2010/011/0	23/05/2010	36.076,00	1,71%
001026/2010/013/0	30/06/2010	78.762,64	3,74%
001026/2010/014/0	18/06/2010	52.864,00	2,51%
001026/2010/015/0	02/07/2010	34.697,90	1,65%
001026/2010/016/0	18/06/2010	35.518,00	1,69%
001026/2010/017/0	18/06/2010	30.408,60	1,44%
001026/2010/018/0	02/07/2010	42.421,00	2,02%
001026/2010/019/0	02/07/2010	42.583,00	2,02%
001026/2010/020/0	18/06/2010	37.534,58	1,78%
001026/2010/021/0	17/06/2010	36.580,00	1,74%
001026/2010/022/0	04/08/2010	184.965,00	8,79%
001026/2010/023/0	03/08/2010	33.752,72	1,60%
001026/2010/024/0	08/08/2010	161.070,00	7,65%
	Total:	974.556,44	46,29%

No se han detectado contratos comunicados al Registro que no figuren en la información suministrada por la Consejería para la realización de esta auditoría.

VII.3.19. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO.

Se han detectado 5 contratos no comunicados al Registro por un importe de 435.143,71 euros, lo que supone el 2,25% de la cuantía total adjudicada por el Instituto, en este período, que asciende a 19.337.311,34 euros. Estos expedientes son los que se recogen en el siguiente cuadro:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
001306/2010/023/0	28/06/2010	87.277,05	0,45%
001306/2010/024/0	17/06/2010	142.896,82	0,74%
001306/2010/025/0	27/07/2010	143.488,87	0,74%
001306/2010/035/0	25/06/2010	2.480,97	0,01%
001306/2010/058/0	25/11/2010	59.000,00	0,31%
	Total:	435.143,71	2,25%

Por otra parte se han detectado 16 contratos enviados al Registro que no han sido comunicados por la Gerencia en la información suministrada para la realización de esta auditoria, cuya cuantía asciende a 8.100.657,00 euros, lo que representa el 41,89 % de la contratación total del Instituto en este período. Este contrato se detalla en el siguiente cuadro:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de adjudicación	Importe adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
001306/2009/031/0	26/01/2010	233.160,00	1,21%
001306/2009/032/0	26/01/2010	231.666,00	1,20%
001306/2009/038/0	23/08/2010	6.449.356,00	33,35%
001306/2009/065/0	07/01/2010	263.059,00	1,36%
001306/2009/078/0	12/07/2010	134.910,00	0,70%
001306/2009/079/0	25/06/2010	48.446,00	0,25%
001306/2009/080/0	12/07/2010	263.099,00	1,36%
001306/2009/081/0	02/02/2010	59.299,00	0,31%
001306/2009/082/0	11/02/2010	68.788,00	0,36%
001306/2009/091/0	01/03/2010	67.000,00	0,35%
001306/2009/092/0	12/07/2010	84.565,00	0,44%
001306/2009/093/0	24/06/2010	18.865,00	0,10%
001306/2009/094/0	25/06/2010	33.677,00	0,17%
001306/2009/095/0	25/06/2010	26.336,00	0,14%
001306/2009/096/0	12/07/2010	95.698,00	0,49%
001306/2009/097/0	25/06/2010	22.733,00	0,12%
	Total:	8.100.657,00	41,89%

VII.3.20. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

No se han podido detectar diferencias entre los datos comunicados al registro y la información suministrada para esta auditoria, debido a que todos los contratos de este Instituto han sido menores y no está obligado a comunicar.